TOMO LIX — Montevideo, Jueves 10 de Junio de 1920 — Núm. 4288

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Nómbrase Agregado Científico a la Legación en Bélgica al doctor Emilio Oribe.

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, Junio 8 de 1920. — El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Agregado científico a la Legación de la República en Bélgica al doctor Emilio Oribe.

Art. 2.o Este nombramiento tiene carácter de honorario.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — **BRUM.** — JUAN A. BUERO.

Resolución. Rechazánse las propuestas presentadas al tercer llamado a licitación para el fletamento del vapor «Paysandú».

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Junio 8 de 1920. — Visto el expedientillo formado con motivo del tercer llamado a licitación para fletamento del transporte nacional "Paysandú";

Resultando: Que según consta en el acta levantada por el señor Escribano de Gobierno, se presentaron en dicho acto las siguientes ofertas:

A) Del señor Enrique J. Vidal, ofreciendo fletar dicho barco por un viaje redondo desde Buenos Aires o Rosario de Santa Fe hasta Nueva York, por la suma de $ 130.000;

B) De los señores González y Sioli, que ofrecen por un viaje de ida y vuelta a dos puertos europeos, desde Buenos Aires, La Plata, Bahía Blanca o Río Paraná, no más arriba de Santa Fe, a razón de pesos 19.00 la milla y por una distancia no mayor de 6.200 millas;

C) De los señores González y Sioli, que ofrecen la suma de $ 72.000 por un viaje de ida hasta Boston y Nueva York;

Resultando: Que en atención a la oportunidad que brindaría la disponibilidad del buque para traer carbón de los Estados Unidos de América, la oferta de los señores González y Sioli, que proponen el arrendamiento por el viaje de ida, la Comisión asesora expresa que por tal circunstancia y los beneficios que reportaría la adquisición de carbón para el consumo de los transportes nacionales, hacen que dicha oferta se pueda estimar como la más conveniente;

Considerando: Que no obstante la apreciación anterior, y siendo evidente que ninguna de las ofertas presentadas dejaría de por sí sola los beneficios que se pueden evidentemente lograr, teniendo en cuenta para ello la actual situación del mercado de fletes y las demás ventajas que para su fletamento ofrece dicha nave por su capacidad para pasajeros, etc.;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Rechazar las ofertas presentadas al tercer llamado a licitación para fletamento del transporte nacional "Paysandú".

2.o Devuélvanse por donde corresponda las garantías depositadas.

3.o Publíquese, comuníquese, etc. — **BRUM.** — JUAN A. BUERO.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Ley. Concédese una pensión al señor Miguel De Muro para perfeccionar sus estudios de canto en Europa.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese por gracia especial al señor Miguel De Muro una pensión de mil ochocientos pesos ($ 1.800.00) anuales, por el término de dos años, a fin de perfeccionar sus estudios de canto en Europa.

Artículo 2.o El Ministro de la República acreditado en el país en que perfeccionare sus estudios el señor Miguel De Muro informará cada seis meses sobre la marcha de los mismos. En caso de ser los informes desfavorables y justificados a juicio del Consejo Nacional de Administración, se suspenderá la pensión, dando cuenta a la Honorable Asamblea General.

Artículo 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 28 de Mayo de 1920. — JOSE ESPALTER, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, Secretario.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 7 de 1920. — Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación. — **VIERA.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ley. Acuérdase una pensión a la señora Celia Moyano de Sosa.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Celia Moyano de Sosa, viuda del ex guarda de 3.a clase de la Receptoría del Chuy don Alejandrino Sosa, una pensión de cuatrocientos ochenta pesos ($ 480.00) anuales.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 1.o de Junio de 1920. — CARLOS MARIA SORIN, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 7 de 1920. — Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación. — **VIERA.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ley. Declárase en vigencia la ley que exonera de impuestos a los específicos contra la sífilis.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase en vigencia la ley de 6 de Octubre de 1919, que exonera de impuestos a los específicos destinados a combatir la sífilis.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 7 de Junio de 1920. — CARLOS M. SORIN, Presidente. — Domingo Veracierto, Secretario.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 8 de 1920. — Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el R. N. — **VIERA.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Prorrógase el plazo fijado para el pago de la patente de giro correspondiente a los establecimientos que expenden bebidas alcohólicas destiladas.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 7 de 1920. — Vista la solicitud presentada por el Centro de Almaceneros Minoristas sobre prórroga del plazo establecido en el decreto reglamentario de 15 de Marzo de 1920 para el pago de las patentes de giro correspondientes a los establecimientos que expenden bebidas alcohólicas;

Atento a la gestión que ha iniciado ante el Poder Legislativo a fin de obtener modificaciones en la ley vigente,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 30 de Junio corriente el plazo fijado para el pago de la patente de giro correspondiente a los establecimientos que expenden bebidas alcohólicas destiladas, a que se refiere el inciso C del artículo 13 de la ley de 10 de Marzo de 1920.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. — **VIERA.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

Ley. Refuérzase el rubro «Leyes dictadas» del actual ejercicio económico.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Refuérzase el rubro "Leyes dictadas" del actual ejercicio con la suma de veinticuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos ($ 24.485.00), al solo efecto de atender las erogaciones que demande el cumplimiento de la ley del 5 de Julio de 1918, que dispuso la construcción de un edificio escolar en el "Solar de Artigas".

Artículo 2.o Destínase de Rentas Generales la cantidad de veinte mil pesos ($ 20.000.00), para enjugar el exceso de gastos que ocasione la construcción del mismo edificio y las demás erogaciones de carácter eventual que autoriza la citada ley del 5 de Julio de 1918.

Artículo 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, a 28 de Mayo de 1920. —JOSE ESPALTER, Presidente.—Ubaldo Ramón Guerra, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.—Montevideo, Junio 8 de 1920.—Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el Registro Nacional.—**FELICIANO VIERA.**—RODOLFO MEZZERA.—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Dispone la ejecución de las obras a que se hace referencia.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Junio 8 de 1920. — (Carpeta número 62|12). — Vistos estos antecedentes formados con motivo de las reparaciones urgentes que demanda el edificio de la escuela de tercer grado número 1 de la calle Canelones esquina Municipio;

Resultando del informe de la Dirección de Arquitectura que las obras están constituídas:

1.o En la reparación y complementación de todas las puertas y ventanas, inclusive los herrajes;

2.o En la reparación de todos los pisos, cielo-rasos, reboques, techos, canalones, etcétera;

3.o Construcción de un techo de palastro de hierro ondulado galvanizado entre el tejado y el cielo-raso, para evitar permanentemente las filtraciones que se produzcan con motivo del movimiento de las tejas;

4.o Pintura general de todos los locales, puertas, ventanas, pisos, etcétera; y

5.o Cierre de los ventiladores del techo;

Resultando: Que según estima la misma Dirección de Arquitectura, el costo de estas obras ascenderá a unos seis mil ochocientos pesos ($ 6.800.00);

Considerando: Que tratándose de un edificio cuya construcción es de pocos años, es prudente adoptar de inmediato las medidas del caso para su conservación en buen estado,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Disponer la ejecución de las obras a que se ha hecho referencia, dentro de la suma de seis mil ochocientos pesos (pesos 6.800.00), en que han sido calculadas, y, al efecto, vuelvan estos obrados al Ministerio de Obras Públicas para que proceda a su licitación, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones, memoria descriptiva y demás antecedentes agregados.

La respectiva erogación se imputará a los fondos que acuerda la ley del 26 de Mayo próximo pasado (artículo 2.o, inciso B) para edificación escolar.

Hágase la imputación provisoria correspondiente, comuníquese y vuelvan estos obrados al Ministerio de Obras Públicas a los fines dispuestos. — **VIERA.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Dispone una liquidación talonaria a favor del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Junio 8 de 1920. — (Carpeta número 3799|19). — Vistos y resultando: Que por resolución de fecha 30 de Diciembre del año próximo pasado se dispuso que la Contaduría General incluyese en el déficit del ejercicio 1918-19 la suma de $ 5.234.70, que se adeudan al personal enseñante de Instrucción Primaria por haberes devengados en licencia en el expresado ejercicio, y de acuerdo con la nómina de fojas 1 a fojas 8;

Atento a que la ley sancionada el 26 de Mayo próximo pasado arbitra recursos con qué atender los citados créditos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Que vuelvan estos antecedentes a la Contaduría General del Estado, para que practique una liquidación talonaria a favor del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal por la suma de cinco mil doscientos treinta y cuatro pesos con setenta centésimos ($ 5.234.70), por el concepto expresado, y si nada tiene que observar líbrese en su oportunidad la orden de pago correspondiente con cargo a la citada ley de 26 de Mayo de 1920.

Comuníquese. — **VIERA.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Dispónese el pago de las cuentas que se indican, adeudadas a la Empresa Constructora de Pavimentos S. Malnatti y M. Barreiro.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Junio 8 de 1920. — (Carpeta número 1180|10). — Vistos estos antecedentes, iniciados por la Empresa Constructora de Pavimentos S. Malnatti y M. Barreiro, sobre pago de las cuentas importantes la cantidad de quinientos treinta y nueve pesos con ochenta y ocho centésimos ($ 539.88), por concepto de pavimento construído en las calles Montevideo entre 18 de Julio y Sarandí, y Sarandí entre Montevideo y 25 de Mayo, de la ciudad de Maldonado, frente al edificio propiedad del Estado que ocupa la escuela Ramírez de aquella ciudad;

Resultando: Que ni la Dirección General de Avaluaciones y Administración de Bienes del Estado ni la Contaduría General oponen reparo a la procedencia del crédito referido,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Proceder a su pago, y al efecto vuelvan estos obrados a la expresada Contaduría General, para que proceda a la liquidación

de esas cuentas, y si no tiene que observar libre en su oportunidad la orden de pago correspondiente con cargo a la partida de $ 40.000.00 que acuerda la ley del 23 de Octubre de 1919 para edificación escolar.

Comuníquese. — VIERA. — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Modifícase la resolución referente al monto de la jubilación acordada a doña Carmen Montenegro.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Junio 8 de 1920. — (Carpeta número 3005|19). — Vista la gestión iniciada por la ex maestra jubilada de primer grado, de Florida, doña Carmen Montenegro, sobre rectificación del monto de la jubilación escolar que le fué acordada el 7 de Octubre de 1919, con derecho a una asignación de $ 442.80 (cuatrocientos cuarenta y dos pesos con ochenta centésimos), en virtud del cómputo de sus años de servicios (15 años, 11 meses y 27 días);

Resultando del nuevo informe de la Contaduría General que la citada ex maestra había prestado sus servicios a la Instrucción Pública Primaria por espacio de 16 años, 1 mes y 12 días;

Considerando: Que es de justicia la rectificación de la jubilación acordada, de acuerdo con el nuevo informe de la Contaduría; y

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

Modificar la mencionada resolución del 7 de Octubre de 1919, en lo que se refiere al monto de la jubilación que debe gozar doña Carmen Montenegro, la que deberá ser de cuatrocientos setenta y cuatro pesos con un centésimo ($ 474.01) anuales, de acuerdo con las leyes del caso.

Vuelvan estos antecedentes a la Contaduría General para la toma de razón correspondiente; fecho, lo remitirá a la Caja Escolar a sus efectos. — VIERA. — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese a la maestra doña Celia Bruno la jubilación que solicita.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Junio 8 de 1920. — (Carpeta número 947|1920). — Resultando del informe de la Contaduría General que la señorita Celia Bruno, maestra de Rivera; ha prestado sus servicios a la Instrucción Pública Primaria por espacio de 17 años, 10 meses y 8 días;

Resultando del cuestionario médico de fojas 7 que la peticionaria se encuentra permanentemente imposibilitada para continuar en el ejercicio de su cargo;

Atento a lo dispuesto por el artículo 2.o de la ley del 21 de Julio de 1911; y

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder a la expresada maestra doña Celia Bruno la jubilación escolar que solicita, con opción a una asignación de quinientos once pesos con cincuenta y tres centésimos ($ 511.53) anuales, equivalentes a las 17|25 avas partes del promedio de los sueldos percibidos en los últimos cinco años, de conformidad con la ley citada.

Comuníquese y vuelva a la Contaduría General para la toma de razón correspondiente; fecho, lo remitirá a la Caja Escolar a sus efectos. — VIERA. — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese a la ex maestra doña Honorina Castillo la jubilación que solicita.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Junio 8 de 1920. — (Carpeta número 946|1920). — Resultando del informe de la Contaduría General de la Nación que la señorita Honorina Castillo, ex maestra rural de Artigas, ha prestado sus servicios a la Instrucción Pública Primaria por espacio de 10 años, 4 meses y 12 días, contados éstos hasta el mes de Octubre próximo pasado;

Resultando del cuestionario médico de fojas 6 que la peticionaria se encuentra permanentemente imposibilitada para continuar en el ejercicio de su cargo;

Atento a lo dispuesto en el artículo 2.o de la ley de 21 de Julio de 1917; y

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder a la expresada ex maestra doña Honorina Castillo la jubilación que solicita, con opción a una asignación de doscientos ochenta y dos pesos con sesenta centésimos ($ 282.60) anuales, equivalentes a las 10|25 avas partes del promedio de los sueldos percibidos en los últimos cinco años, de conformidad con la ley citada.

Comuníquese y vuelva a la Contaduría General para la toma de razón correspondiente; fecho, lo remitirá a la Caja Escolar a sus efectos. — VIERA. — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Dispone el pago de las cuentas a que se hace referencia, presentadas por la Empresa Constructora S. Malnatti y M. Barreiro.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Junio 8 de 1920. — (Carpeta número 155|09). — Vistos estos antecedentes, sobre pago de las cuentas presentadas por la Empresa Constructora S. Malnatti y M. Barreiro, importantes trescientos once pesos con dieciocho centésimos ($ 311.18), por concepto de pavimento construído en la calle Treinta y Tres entre Sarandí y Maldonado, de la villa de San Carlos (Maldonado), frente al edificio de propiedad escolar que ocupa la escuela de 2.o grado número 4;

Resultando de los informes de la Dirección General de Avaluaciones y Administración de Bienes del Estado, del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal y de la Contaduría General del Estado la procedencia del crédito en vista,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Que vuelvan estos obrados a la Contaduría General para que proceda a su liquidación, y si nada tiene que observar líbrese en su oportunidad la orden de pago correspondiente con cargo a la partida de $ 40.000.00 que acuerda la ley del 23 de Octubre de 1919 para edificación escolar.

Comuníquese. — VIERA. — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Industrias

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la H. Asamblea General, dando cuenta de una resolución tomada de acuerdo con la ley de Subsistencias.

Poder Ejecutivo.—Consejo Nacional de Administración.—Montevideo, Junio 4 de 1920.—(Carpeta número 226|918).—Honorable Asamblea General: Cumple este Consejo, de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de Subsistencias, en dar cuenta a V. H. de que con esta fecha ha autorizado a los señores Carnelli y Cía. para exportar ciento cincuenta cajones (150) de ajos, conteniendo cada uno cuatro mil cabezas.

Para mejor conocimiento de V. H. se acompaña copia de los antecedentes respectivos.

Aprovecha esta oportunidad el Consejo de mi Presidencia para reiterar a V. H. las protestas de su consideración más distinguida. — FELICIANO VIERA. — LUIS C. CAVIGLIA.—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese a los señores Carnelli y C.ª permiso para exportar ciento cincuenta cajones de ajos.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Junio 4 de 1920. — (Carpeta número 502|18). — Vista la solicitud de los señores Carnelli y Cía. pidiendo autorización para exportar 150 (ciento cincuenta) cajones de ajos, conteniendo cada uno cuatro mil cabezas de ajos;

Por las razones especiales en que funda el pedido,

SE RESUELVE:

Conceder el permiso de exportación que se solicita.

Comuníquese y dese cuenta a la H. Asamblea General. — VIERA. — LUIS C. CAVIGLIA.—T. Vidal Belo, Secretario.

(Copia): "Montevideo, Mayo 24 de 1920.—Excmo. señor Ministro de Industrias, doctor Luis C. Caviglia.—Presente. —Carnelli y Cía., establecido con comercio en general, calle Agraciada 1781, Montevideo: Visto en ese Honorable Ministerio la resolución recaída en el expediente formulado por nuestra solicitud de Febrero 5 de 1920 ante la Junta de Subsistencias a un pedido de exportación de 500 (quinientos) cajones de ajos, y cuya resolución, dictada por el Alto y Honorable Consejo de Administración, nos fué concedida en el permiso solicitado solamente la cantidad de 100 (cien) cajones de ajos para su exportación. En tal concepto, a V. E. pedimos reconsideración al mencionado pedido, nos sea aumentado en 150 (ciento cincuenta) cajones de ajos más para su exportación, ante las explicaciones que exponemos: 1.o Nuestra casa siempre ha trabajado en estas exportaciones y había llenado un compromiso de venta por 500 cajones de ajos, y debido a la gran demora de tramitación y dificultades en las exportaciones nos comprometimos a efectuar embarque solamente a una mitad de lo pedido, o sea 250 cajones; así que pedimos a ese H. Ministerio y Alto Consejo de Administración se nos tome en cuenta lo expuesto y nos conceda un permiso de 150 (ciento cincuenta) cajas de ajos del pedido que anteriormente habíamos hecho. Esperando su pronta resolución y es de estricta justicia, á V. E. saludamos atentamente.—Carnelli y Cía."

Concuerda fielmente con su original que se archiva en el Ministerio de Industrias.—Carlos Mandillo, Subsecretario.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

1—Menores del alférez Juan García— Solicitan liquidación de pensiones.—Informe la Contaduría General de la Nación.

2—Gerónimo Sobrera — Solicita reincorporación en listas de premios de constancia. — Informe la Contaduría General de la Nación.

3—Sergio Sosa, teniente — Solicita liquidación de haberes. — Informe la Contaduría General de la Nación.

4—Estado Mayor del Ejército — Comunica que fué expedido certificado de premio de constancia al ex sargento Cipriano da Silva. — Pase al Ministerio de Hacienda.

5—Estado Mayor del Ejército — Comunica que ha autorizado al jefe del Regimiento de Caballería número 5 para incluir en listas de premios de constancia al soldado Serafín Rodríguez y Núñez.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

6—Estado Mayor del Ejército — Comunica la inclusión en listas de premios de constancia del soldado Juan P. Moreira. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

7—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del teniente graduado retirado Dionisio Delgado. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

8—José Maciel, mayor graduado—Expediente de retiro — Vuelva a informe de la Contaduría General de la Nación.

9—Crocker y Cía. — Permiso para remitir a Rocha dos cajones de dinamita.—Concedido.

10—Spigno y Maynard — Permiso para remitir al Carmelo dos cajones de pólvora de caza y un cajón con 6.000 cartuchos cargados. — Concedido.

11—A. R. Aldabe — Permiso para despachar 4.000 cartuchos cargados. — Concedido.

12—Liquidación número 11879 por pesos 807.67 a favor del coronel Silvestre Mato. — Al Ministerio de Hacienda.

13—Enrique Fleitas, capitán de navío graduado — Expediente de retiro.—Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

14—Crocker y Cía. — Permiso para remitir a la Parada Pandule un cajón de dinamita. — Concedido.

15—Trabucati y Cía. — Solicitan permiso para reembarcar con destino al Brasil 12 cajones de cartuchos.—Concedido.

16—Estado Mayor del Ejército — Remite foja de servicios del 2.o teniente Carlos Matoso. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

17—Eustaquio Oliva Garay — Solicita cambio de nombre en la cédula de inválido. — Corresponde que el interesado acompañe la partida de Registro Civil.

18—Estado Mayor del Ejército — Comunica que ha dado término a la impresión del Reglamento de Servicio en campaña para la caballería. — Archívese.

19—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una nota de nuestro Consulado en Buenos Aires relativa a un pedido de Dolores Ceviño sobre el paradero de su hijo Eduardo. — Vuelva al Ministerio de Relaciones.

20—Escuela de Tiro del Ejército—Pedido de diversos efectos para la misma. —Pase al Estado Mayor del Ejército.

dido de diversos efectos para la misma.

21—Arsenal de Guerra—Comunica que destino a la Receptoría del Salto los efectos de armamento que detalla. — Pase al Ministerio de Hacienda.

22—Sumario instruído al cabo Dalmiro Acevedo, del Batallón de Infantería número 11. — Pasen estos obrados al Juez Militar de Instrucción de primer turno.

23—Juan Fasoli, coronel — Solicita liquidación de haberes. — Vuelva al Consejo Superior de Guerra y Marina.

24—Dirección General de Aduanas — Solicita que el Arsenal de Guerra reciba en depósito 4 carabinas de la Receptoría de Santa Rosa. — Pase al Estado Mayor.

25—Intendencia del Ejército y la Armada — Solicita autorización para abonar 5 pesos mensuales de aumento por el local que ocupa el Batallón de Infantería número 7. — Vuelva a la Intendencia del Ejército.

26—Dirección de la Armada — Transcribe un oficio del transporte "Rivera" relacionado con el estado en que se encuentra dicho buque. — Pase al Ministerio de Relaciones Exteriores.

27—Intendencia del Ejército y la Armada — Solicita que el Arsenal de Guerra repare el camión "Dion Buton".—Pase al Estado Mayor.

28—José Reyes — Solicita constancia de los informes producidos por los jefes que menciona. — Expídase testimonio.

29—Regimiento de Caballería número 1 — Solicita se le provea dos kilos de pasto por cada animal que posee. — Informe el Estado Mayor.

30—Asociación de Pescadores — Denuncia que vapores de bandera argentina pescan en las proximidades del Banco Inglés. — Vuelva al Ministerio de Industrias.

31—Capitanía General de Puertos — Solicita se le provea 7.000 kilos de carbón para consumo del vapor "Lavalleja". — A la Intendencia General del Ejército y la Armada para que provea.

32—Capitanía General de Puertos — Solicita se le provea de 1.000 kilos de carbón para consumo de la lancha "Zufriateguy". — A la Intendencia General del Ejército y la Armada para que provea.

33—Inspección General de Policías — Solicita que el Arsenal de Guerra repare los efectos de armamento que detalla perteneciente a la Jefatura de Policía de Cerro Largo. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

34—Inspección de Telegrafía sin Hilos — Eleva un pedido de licencia del radiotelegrafista de 2.a clase Luis Román por 20 días. — Concedida.

35—Crocker y Compañía — Permiso para remitir a Rocha dos cajones de dinamita. — Concedido.

36—Spigno y Maynard — Solicitan permiso para remitir al Carmelo dos cajones de pólvora de caza y un cajón de cartuchos cargados. — Concedido.

37—A. R. Aldabe — Permiso para despachar ocho cajones cartuchos cargados. — Concedido.

38—Crocker y Compañía — Solicitan permiso para remitir a la Parada Pandulé un cajón de dinamita. — Concedido.

39—Trabucati y Compañía — Solicitan permiso para reembarcar con destino al Brasil doce cajones cartuchos cargados.—Concedido.

40—Carlisle y Compañía — Solicitan permiso para remitir a Mercedes un cajón de dinamita. — Concedido.

41—Carlisle y Compañía — Solicitan permiso para remitir a Minas seis cajones de gelignita. — Concedido.

42—González y Cioli — Permiso para introducir a depósito seis cajones cartuchos y dos cajones fusiles para caza. — Concedido.

43—Dirección de la Armada — Remite la segunda parte del parte del R. O. U. "Uruguay" relacionada con su viaje a Méjico. — Enterado, archívese.

44—Estado Mayor del Ejército — El Servicio Geográfico del mismo solicita la construcción de una sala a destinarse a trabajos de gabinete. — Pase al Consejo Departamental de Administración para que se sirva informar.

45—Nota de la Dirección de la Armada — Sobre provisión de materiales por la Intendencia General del Ejército y la Armada para el dique nacional. — Se devuelve.

46—Tomás Mancini, teniente 2.o — Solicita liquidación de haberes. — Pase al Supremo Consejo de Guerra y Marina para que informe.

47—Valentín Helguero, teniente 2.o — Solicita liquidación de haberes. — Pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina para que informe.

48—Escuela Militar — Remite los informes de calificación anual de los señores oficiales de esa escuela. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

49—Escuela Militar — Remite los informes de calificación anual del señor Subdirector, 2.o comandante y Director de Estudios de esa escuela, mayor Manuel A. Lerena. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

50—Dorner y Bernit — Solicitan certificado de privilegio de paquete y privilegio de paquete para el vapor "Mar Caspio".—Expídase el certificado que se solicita, válido por el término de 60 días, y pase al Consejo Nacional de Higiene para que se sirva informar.

51—Carlisle y Compañía — Solicitan permiso para remitir a la Estación Las Piedras dos cajones de gelignita. — Concedido.

52—Ramón Irrazábal, teniente coronel graduado — Expediente de retiro. — Habiendo fallecido el teniente coronel graduado don Ramón Irrazábal con fecha 29 de Abril próximo pasado, devuélvase.

53—Wilson, Sons y Compañía — Solicitan que el privilegio de paquete del vapor "Clan Macbeolan" sea válido para el vapor "Halesius", por tratarse del mismo buque con distinto nombre. — Expídase el certificado que se solicita y pase a informe de la Capitanía General de Puertos.

54—Dirección General de Aduanas — Solicita que la Dirección de la Armada inspeccione las lanchas "Arapey" y "Paysandú". — Vuelva al Ministerio de Hacienda.

55—Estado Mayor del Ejército — Solicita el pago de $ 9.00, importe de un aviso publicado en el "Diario Oficial" para llamar a licitación pública para construcciones en el pabellón del Hospital Militar. — Pase a la Dirección de Sanidad Militar.

56—M. Allende — Abanderamiento del vapor "Oran". — Pase a la Capitanía General de Puertos para que se extienda la escritura de fianza hipotecaria.

57—Intendencia General del Ejército y la Armada — Sobre modificación del Reglamento de suministro de las máquinas de escribir. — Pase a informe del Estado Mayor del Ejército.

58—Oficina Interventora de Cédulas y Pensiones — Expediente por cédula y pensión de doña Josefina Valenzani de Cifuentes. — Informe la Caja de Pensiones Militares.

59—Dorner y Bernit — Privilegios de paquete para el vapor "Kermanshah". — Vista al Fiscal de Gobierno de primer turno.

60—Epifanio Ferreira — Sobre pensión. — Vista al Fiscal de Gobierno de primer turno.

61—Luisa J. Larrosa de Rosas — Sobre liquidación de haberes. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

62—Christophersen Hnos. — Privilegios de paquete para el vapor "Flour Spar". — Vista al Fiscal de Gobierno de primer turno.

63—Christophersen Hnos. — Privile-

gios de paquete para el vapor "Callao". — Vista al Fiscal de Gobierno de primer turno.

64—Fernando Guzmán — Cesionario de Urta y Cía. liquidación de cuentas por servicio fúnebre. — Agréguese la escritura de cesión y pase al señor Fiscal de Gobierno de primer turno.

65—Christophersen Hnos. — Privilegios de paquete para el vapor "Roi Albert". — Vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno.

66—Contaduría General de la Nación — Eleva el certificado número 47 a favor de los señores Salvo, Campomar y Cía. por $ 6.824.29. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

67—Christophersen Hnos. — Privilegios de paquete para el vapor "Atlanta". — Vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno.

68—Christophersen Hnos. — Privilegios de paquete para el vapor "Monviso". — Vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno.

69—Christophersen Hnos. — Privilegios de paquete para el vapor "West Kyska". — Vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno.

70—Christophersen Hnos. — Privilegios de paquete para el vapor "Belair". — Vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno.

71—Estado Mayor del Ejército — Expediente de retiro del coronel graduado Juan A. Medina. — Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

72—Alfredo Baldomir, capitán — Solicita se le liquiden $ 1.100.00 por diferencia de compensación y gastos de locomoción entre el cargo de arquitecto jefe y el de arquitecto de primera clase. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno.

73—Christophersen Hnos. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "West Jaffrey". — Vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno.

74—Christophersen Hnos. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Muscatine". — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

75—Christophersen Hnos. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Monterosa". — Vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno.

76—Eliseo Silva — Capitán expediente de retiro. — Vista al Fiscal Militar de primer turno.

77—Antonia Olivera de Graña, viuda del segundo teniente Juan Graña — Solicita cédula y pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

78—Regimiento de Caballería número 5 — Solicita la liquidación del premio de constancia del soldado de esa unidad Juvenal Fernández. — Informe la Contaduría General de la Nación.

79—Menores del alférez Enrique Raux y Raviales — Solicitan acrecentamiento de pensión. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno.

80—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite copia del recorte impreso recibido con una nota del Consulado en Vigo relacionado con faros y boyas en el Puerto de Vigo. — Pase a la Capitanía General de Puertos.

81—Estado Mayor del Ejército — Comunica la expedición de certificado de premio de constancia al ex sargento Lucidio de los Santos. — Pase al Ministerio de Hacienda.

82—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una resolución relativa al pasavante concedido a la chata "Guatemala" para salir del puerto de Rosario con destino a Montevideo. — Pase a la Capitanía General de Puertos.

83—Administración del Ferrocarril del Estado — Solicita el pago de $ 52.59, importe de pasajes y fletes. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

84—Administración del Ferrocarril del Estado — Solicita el pago de $ 57.84, importe de pasajes y fletes expedidos durante el mes de Enero último. — Informe la Contaduría General de la Nación.

85—Sanidad Militar — Remite copia del acta de la sesión celebrada el día 13 del mes de Mayo último. — Enterado, archívese.

86—Sanidad Militar — Comunica que el Consejo de Administración sesionó con fecha 31 de Mayo último. — Enterado, archívese.

87—Ministerio de Relaciones Exteriores — Comunica que se ha dirigido a la Legación de la República en Francia a fin de que solicite precios por motores "Le Rhone". — Enterado, archívese.

88—Capitanía General de Puertos, de Santa Rosa — Remite los antecedentes relacionados con el cambio de bandera del bote "Pringles". — Pase a la Capitanía General de Puertos.

89—Capitanía General de Puertos — Remite los certificados de matrícula de cabotaje de las embarcaciones que detalla. — Enterado, archívese.

90—Vicente B. Urta — Solicita el pago de $ 334.25, importe de servicios fúnebres prestados durante el mes de Mayo último. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

91—Carlos D. Lapitz, mayor — Solicita liquidación de haberes. — Informe la Contaduría General de la Nación.

92—Manuel Soriano — Solicita constancia de los servicios militares prestados al país. — Informe la Contaduría General de la Nación.

93—Dirección de la Armada — Remite la rendición de cuentas de la "Cuenta Especial" fletamento de los buques ex alemanes correspondiente al mes de Abril último. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

94—Ferrocarril Uruguayo del Este — Solicita el pago de $ 41.16, importe de pasajes y fletes expedidos durante el mes de Enero próximo pasado. — Informe la Contaduría General de la Nación.

95—Estado Mayor del Ejército — Comunica la libertad del soldado Orfilio Noria. — Enterado, archívese.

96—Sanidad Militar — Solicita que la División "Construcciones Militares" planée la instalación en el "Depósito de Marineros" de un local para asistencia médica.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

97—Batallón de Infantería número 19 —Solicita reintegro del haber por el mes de Abril último del soldado Antenor Campos. — Informe la Contaduría General de la Nación.

98—Jefatura de Policía de Maldonado —Remite la lista de revista de jefes y oficiales retirados que justificaron existencia. — Informe la Contaduría General de la Nación.

99—Gila H. Romero, hija del extinto capitán Bartolomé Romero — Solicita liquidación de pensiones. — Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

100—Luis Maciel, ex ordenanza del Estado Mayor del Ejército — Solicita premio de constancia de cuarta clase. — Informe la Contaduría General de la Nación.

101—Estado Mayor del Ejército —Comunica el fallecimiento del cabo Rivadavia Luciano Lamarque. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

102—Teodora Serante de Montaño, viuda del capitán Manuel Montaño — Solicita aumento de pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

103—Remigio Ayala, coronel — Expediente de retiro. — Vista al Fiscal Militar de 1.er turno.

104—Gerardo Fernández, coronel — Expediente de retiro. — Vuelva a informe de la Contaduría General de la Nación.

105—Telésfora Gregoria Echenique, viuda del teniente Gregorio Echenique— Solicita cédula y pensión. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

106—Rosa Bracco de Metallo, viuda del teniente Salvador Metallo — Solicita cédula y pensión. — Pase a la Jefatura del Departamento de Durazno para que la interesada justifique su identidad.

107—José L. Puentes, teniente coronel retirado — Solicita liquidación de diferencias de haberes. — Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

108-109—Dirección de la Armada — Remite la rendición de cuentas de la "Cuenta especial" fletamento de los buques ex alemanes correspondientes al mes de Marzo próximo pasado. — Vuelva a la Dirección de la Armada.

110—Regimiento de Caballería número 8 — Solicita liquidación de haberes por el mes de Febrero último del soldado Andrés Chavay (hijo).—Informe la Contaduría General de la Nación.

111—Regimiento de Caballería número 10—Solicita liquidación de haberes por el mes de Abril último del soldado Juan P. Correa Moreno. — Informe la Contaduría General de la Nación.

112—Estado Mayor del Ejército—Comunica que fué puesto a disposición de la justicia ordinaria el soldado Luis Cabrera. — Enterado, archívese.

113—Administración del Ferrocarril del Estado — Solicita el pago de $ 73.60, importe de pasajes y fletes expedidos durante el mes de Febrero último. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

114—Regimiento de Caballería número 1 — Solicita premio de constancia para el sargento Isidro Correa. — Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

115—Regimiento de Caballería número 4 — Solicita premio de constancia para el soldado Faustino Araújo. — Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

116—Estado Mayor del Ejército—Comunica que fué expedido certificado de premio de constancia al ex sargento Carmelo Rodríguez. — Pase al Ministerio de Hacienda.

117—Regimiento de Caballería número 9 — Solicita premio de constancia para el soldado Gabriel P. Sánchez.—Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

118—Ministerio de Obras Públicas — Comunica que ha autorizado a la Dirección del Puerto de Montevideo para devolver a la Dirección de la Armada un cajón para medir arena. — Pase a la Dirección de la Armada.

119—Dirección de la Armada — Comunica que en la primera quincena de este mes se procederá a los exámenes de la Escuela de Marineros. — Habiéndose dictado el decreto respectivo, archívese.

120—Angela Páez, pensionista militar —Solicita que la pensión que disfruta sea liquidada a nombre de su hermana Paulina. — Informe la Contaduría General de la Nación.

121—Martina Hurralde de Martínez, viuda del teniente coronel Saturnino Martínez — Solicita cédula y pensión.— Informe la Contaduría General de la Nación.

122—Expedientillo iniciado por el ex soldado Tomás Palacios con el fin de acreditar servicios a los efectos del retiro. — Vista al Fiscal Militar de 2.o turno.

123—Nota del Estado Mayor General

del Ejército relativa a los nuevos servicios que ha probado haber prestado el 2.o teniente graduado Braulio Saldivia. —Con el expediente de retiro del referido teniente, pase a la Contaduría General de la Nación.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 9 DE JUNIO DE 1920.

1—Se aprueba el proyecto formulado por la Dirección de Hidrografía para la reconstrucción del puente sobre el arroyo San Miguel, y se autoriza a la misma Dirección para proceder a la ejecución de las obras dentro del presupuesto de tres mil pesos ($ 3.000.00) que se imputará así: mil novecientos pesos ($ 1.900.00), importe de la contribución del vecindario, y el saldo, o sean mil cien pesos (pesos 1.100.00), con cargo al rubro "Obras nuevas".

2—Se resuelve nombrar al ingeniero don Pedro B. Magnou para desempeñar el cargo de profesor de Higiene en la Escuela Nacional de Sobrestantes mientras dure la licencia acordada al titular ingeniero don Luis Magnocavallo.

3—Se libra orden de pago por la suma de once mil quinientos setenta y nueve pesos con noventa y un centésimos ($ 11.579.91), de la cual se destinarán once mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos con treinta y tres centésimos (pesos 11.445.33) al pago de las planillas de jornales y ciento treinta y cuatro pesos con cincuenta y ocho centésimos (pesos 134.58) al de los gastos de comida de los obreros que trabajaron durante la primera quincena del mes de Mayo próximo pasado en los talleres de la Sección B (conservación) de la Dirección Puerto de Montevideo.

4—Se libra orden de pago a favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por la suma de cincuenta pesos ($ 50.00), destinada a abonar la asignación acordada al ingeniero Pastor Jover para atender los gastos que se le ocasionen con motivo de las obras de canalización de los pasos de Almirón, Urquiza y Vera y construcción de los puertos del Salto y Paysandú correspondiente al mes de Mayo próximo pasado.

5—Se autoriza a la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo para que entregue en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas la suma de doscientos cincuenta y cuatro pesos con sesenta centésimos ($ 254.60), destinada a abonar la planilla de jornales del personal que trabajó durante la primera quincena del mes de Mayo próximo pasado en las embarcaciones que prestan servicios en el dragado del puerto de Montevideo.

6—Se autoriza a la Comisión Financiera para que entregue en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas la suma de ochenta y tres pesos con ochenta y cinco centésimos ($ 83.85), destinada a abonar la planilla de jornales de los obreros que trabajaron durante la primera quincena del mes de Mayo en La Teja.

7—Se autoriza a la Comisión Financiera para que entregue a la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas la suma de cuarenta y ocho pesos ($ 48.00), destinada a abonar el sueldo del marinero de la Sección Dragado don Mariano Ceballos correspondiente al mes de Abril próximo pasado.

8—Se libra orden de pago a favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por la suma de cien pesos ($ 100.00), destinada a abonar el sueldo del sobrestante de las obras de ampliación del puerto del Salto don Luis Bruno correspondiente al mes de Mayo próximo pasado.

9—Se libra orden de pago a favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por la suma de quince pesos ($ 15.00), destinada a abonar la cuenta del diario "El Día" por la publicación del aviso llamando a propuestas para la provisión de pedregullo y recebo destinados al recargo del trozo de la carretera a Florida entre los kilómetros 57-500 y 61-500.

10—Se libra orden de pago a favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por la suma de mil trescientos noventa y cinco pesos con setenta y cinco centésimos (pesos 1.395.75), destinada a abonar la planilla de sueldos por el mes de Mayo próximo pasado del personal de las embarcaciones "A 6" setecientos cuarenta y nueve pesos ($ 749.00), "D 3" trescientos diez pesos con setenta y cinco centésimos ($ 310.75), "F 1" noventa y seis pesos ($ 96.00), "F 2" noventa y seis pesos ($ 96.00), "J 1" cuarenta y ocho pesos ($ 48.00) y "D 11" noventa y seis pesos ($ 96.00), que trabajan en el dragado de Almirón, Urquiza y Vera.

11—Se libra orden de pago a favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por la suma de mil ciento ochenta pesos con veinticinco centésimos ($ 1.180.25), destinada a abonar la planilla de sueldos por el mes de Mayo próximo pasado del personal de las embarcaciones "A 8" setecientos treinta y un pesos con veinticinco centésimos ($ 731.25), "D 1" doscientos nueve pesos ($ 209.00), "F 7" noventa y seis pesos ($ 96.00), "F 8" noventa y seis pesos ($ 96.00) y "J 2" cuarenta y ocho pesos ($ 48.00), que trabajan en el dragado del río Uruguay (Colonia San Javier).

12—Se libra orden de pago a favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por la suma de trescientos veintiséis pesos con setenta y cinco centésimos ($ 326.75), destinada a abonar la planilla de sueldos por el mes de Mayo próximo pasado del personal de la grúa "H 2" que trabaja en el servicio de balizamiento.

13—Se libra orden de pago a favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por la suma de doscientos setenta y ocho pesos con setenta y cinco centésimos ($ 278.75), destinada a abonar la planilla de sueldos por el mes de Mayo próximo pasado del personal de las embarcaciones "H 1" ciento ochenta y dos pesos con setenta y cinco centésimos ($ 182.75), "H 3" cuarenta y ocho pesos ($ 48.00) y "J 10" cuarenta y ocho pesos ($ 48.00), que trabajan en el servicio general de balizamiento.

14—Se libra orden de pago a favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por la suma de noventa y dos pesos ($ 92.00), destinada a abonar el sueldo del sobrestante de las obras del puerto de Paysandú don Agustín Heguito correspondiente al mes de Mayo próximo pasado.

15—Se libra orden de pago a favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por la suma de ciento cuarenta pesos con cincuenta centésimos ($ 140.50), destinada a abonar los sueldos por el mes de Mayo próximo pasado del mecánico del puerto de La Paloma y del sobrestante del mismo señores Lorenzo Franza y Celestino López, a razón de ochenta pesos con cincuenta centésimos ($ 80.50) el primero y sesenta pesos ($ 60.00) el segundo.

16—Se libra orden de pago a favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por la suma de diecinueve pesos con ochenta centésimos ($ 19.80), destinada a abonar la cuenta del diario "La Razón" por la publicación del aviso llamando a propuestas para la construcción del puente sobre la Picada de Varela en el río San José.

17—Se libra orden de pago a favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por la suma de dieciocho pesos ($ 18.00), destinada a abonar el sueldo del encargado de la vigilancia de la baliza de Punta Negra don Ramón Covelli correspondiente al mes de Mayo próximo pasado.

18—Se libra orden de pago a favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por la suma de noventa y dos pesos ($ 92.00), destinada a abonar el sueldo del sobrestante encargado de las plantaciones de árboles en el puerto de La Paloma don Manuel Arredondo correspondiente al mes de Mayo próximo pasado.

19—Se autoriza a la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo para que entregue en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas la suma de mil trescientos dos pesos con ochenta y cinco centésimos ($ 1.302.85), destinada a abonar la planilla de jornales de los obreros que trabajaron durante la primera quincena del mes de Mayo próximo pasado en la reparación de la escollera Oeste.

20—Se libra orden de pago a favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por la suma de cincuenta y cuatro pesos (pesos 54.00), destinada a abonar la cuenta del "Diario del Plata" por la publicación del aviso llamando a propuestas para la construcción de la línea férrea de San Carlos a Rocha.

21—Se libra orden de pago a favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por la suma de sesenta pesos ($ 60.00), destinada a abonar el sueldo por el mes de Mayo próximo pasado del auxiliar de la oficina encargada de la vigilancia de las obras del puerto del Salto don Juan Mussio.

22—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para que abone en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas la suma de trescientos veinte pesos con cuarenta y seis centésimos ($ 320.46), importe de la cuenta de los Almacenes del expresado Ministerio por materiales suministrados en el mes de Marzo próximo pasado al vapor "Paz", que se utiliza en la navegación de los ríos Santa Lucía y San José, a fin de ser acreditada a los fondos procedentes del rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc." (Almacenes Generales).

23—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para que abone en la de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas la suma de cuatrocientos ochenta pesos ($ 480.00), importe de la cuenta de los Almacenes del expresado Ministerio por materiales suministrados en el mes de Marzo próximo pasado para la construcción de la carretera de Pando al kilómetro 37 de la de San Jacinto, a fin de ser acreditada a los fondos procedentes del rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc." (Almacenes Generales).

24—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para que abone en la de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras

Públicas la suma de cuatrocientos sesenta pesos ($ 460.00), importe de la cuenta de los Almacenes del expresado Ministerio por materiales suministrados en el mes de Enero próximo pasado para la construcción de la carretera de la Estación Capurro a la Azotea de Rodríguez, a fin de ser acreditada a los fondos procedentes del rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc." (Almacenes Generales).

25—Se libra orden de pago a favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por la suma de cuarenta y cinco pesos ($ 45.00), destinada a abonar la cuenta del diario "El Día" por la publicación del aviso llamando a propuestas para la provisión de pedregullo y recebo destinados al recargo del trozo de la carretera a Florida entre los kilómetros 47-643 al 54.

26—Se libra orden de pago a favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por la suma de catorce pesos con cuarenta centésimos ($ 14.40), destinada a abonar la cuenta del diario "El Día" por la publicación del aviso emplazando a don Euardo Storace con motivo de la expropiación de un terreno para la construcción de una casilla destinada a alojamiento del peón caminero de la carretera a Florida.

27—Se libra orden de pago a favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por la suma de cuatrocientos un pesos ($ 401.00), destinada a abonar la planilla de sueldos por el mes de Mayo próximo pasado del personal de las embarcaciones "D 10", noventa y seis pesos ($ 96.00), y "D 2" trescientos cinco pesos (pesos 305.00), que trabajan en las obras de mejoramiento del bajo río Negro.

28—Se libra orden de pago a favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por la suma de sesenta pesos ($ 60.00), destinada a abonar a don Julio A. Pereyra el sueldo devengado durante el mes de Mayo próximo pasado como sobrestante de las obras de mejoramiento del bajo río Negro.

29—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para que transfiera la suma de treinta y nueve pesos veintiocho centésimos ($ 39.28), importe de la cuenta de los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo por trabajos efectuados en Noviembre y Diciembre últimos para la usina del puerto de La Paloma y para la draga "A 7" que trabaja en el mismo puerto, del rubro "Conservción del puerto de La Paloma, Dolores, Palmira, Carmelo, canales del Uruguay y Río Negro" al de "Conservación de fondos, paramentos, superestructura, etc.".

30—Se libra orden de pago a favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por la suma de siete pesos quince centésimos ($ 7.15), importe de la cuenta de los Almacenes del expresado Ministerio por útiles de escritotrio suministrados en Marzo próximo pasado a la Sección Conservación de la Dirección Puerto de Montevideo, a fin de ser acreditadá al rubro "Gastos de Secretaría y Direcciones".

31—Se libra orden de pago a favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por la suma de sesenta pesos ($ 60.00), destinada a abonar a don Maximiliano Ortiz la asignación correspondiente al mes de Mayo próximo pasado como encargado de las obras de encauzamiento del bajo Río Negro.

32—Se autoriza a la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo para que entregue en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas la suma de ciento setenta pesos ($ 170.00), destinada a abonar la planilla de gastos de comida ocasionados durante el mes de Mayo próximo pasado por el personal de sobrestantes de la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo.

33—Se libra orden de pago a favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por la suma de treinta pesos ($ 30.00), destinada a abonar la cuenta del diario "El Día" por la publicación del aviso llamando a licitación para la provisión de pedregullo y recebo destinados al recargo de la carretera a Florida entre los kilómetros 12-450 y 16-570.

34—Se autoriza a la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo para que abone a la Administración Nacional del mismo la suma de tres pesos treinta y dos centésimos ($ 3.32), importe de las cuenta de dicha Administración por dos pesos setenta centésimos ($ 2.70) y sesenta y dos centésimos ($ 0.62) por descarga y salida de siete bultos conteniendo piezas de repuestos para las dragas que trabajan en el puerto de Montevideo.

35—Se concede al empleado de la Dirección Puerto de Montevideo don Mario Igonet Munilla dos meses de licencia en calidad de última e improrrogable, de acuerdo con el informe expedido por el médico oficial y lo dispuesto en el artículo 41 del decreto orgánico de los Ministerios.

36—Se resuelve prorrogar por el término de cuatro meses, sin goce de sueldo, la licencia acordada al dibujante de la Dirección de Arquitectura don Humberto Zanchi.

37—Se autoriza a la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo para que entregue en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas la suma de noventa y nueve pesos ($ 99.00), destinada a abonar la planilla de jornales extraordinarios devengados por los patrones de las dragas "A 1" y "A 2" durante el mes de Mayo próximo pasado.

48—Se libra orden de pago a favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por la suma de ocho pesos doce centésimos ($ 8.12), destinada a abonar la planilla de gastos de locomoción del personal que trabajó en los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo durante la primera quincena del mes de Marzo próximo pasado.

39—Se libra orden de pago a favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por la suma de seiscientos cincuenta pesos ($ 650.00), destinada a abonar a don Antonio Larrayalde, previa escrituración, el importe de 1 hectárea 4.465 m2 5.458 de terreno que le fué expropiado para la construcción de la casilla y depósito anexo destinada al sobrestante de la sección número 1 de la carretera a Florida.

40—Se resuelve librar orden de pago a favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por la suma de veinticinco pesos veinte centésimos ($ 25.20), destinada a abonar a don Pedro Clavier Sigales los servicios prestados como portero en la Tesorería del expresado Ministerio durante el mes de Mayo próximo pasado.

41—Se resuelve declarar aplicable al personal de la Sección B de la Dirección Puerto de Montevideo las disposiciones del reglamento aprobado por resolución de fecha 22 de Octubre de 1919, para los talleres de dicha Dirección, en la parte que se refiere al uso de licencias con goce de sueldo hasta tanto se apruebe el que se está preparando por dicha Sección.

42—Se autoriza a la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas para que abone al señor Juan J. Villamonte la suma de mil diez pesos con cincuenta y dos centésimos ($ 1.010.52), importe del certificado número 24 expedido por la Dirección de Vialidad por obras ejecutadas hasta el 30 de Abril próximo pasado con motivo de la construcción de la carretera a Maldonado, de que es contratista.

43—Se resuelve librar orden de pago a favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por la suma de sesenta pesos (pesos 60.00), destinada a abonar la cuenta del diario "La Razón" por la publicación del aviso llamando a licitación por segunda vez para la construcción del puente sobre el Paso de Casildo del arroyo Yaguary (Tacuarembó).

44—Se libra orden de pago a favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por la suma de ochenta y un pesos ($ 81.00), destinada a abonar la cuenta del diario "La Razón" por publicación del aviso llamando a licitación para la construcción de la línea férrea de San Carlos a Rocha.

45—Se declara que la Administración se recibe definitivamente del trozo de la carretera a Minas comprendido entre los kilómetros 26-384 y 27-300, y se autoriza a la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas para que abone a los contratistas, señores Juan Casterés y Cía., la suma de seiscientos treinta y nueve pesos ($ 639.00), importe de la devolución del 10 o|o de garantía retenido por concepto de dicha obra.

46—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para contratar por el término de un año los servicios del mecánico señor Gustavo Hedlund por la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00) mensuales, a fin de atender al montaje, reparación y conservación de las boyas luminosas, quedando obligado dicho mecánico a continuar instruyendo al personal de la mencionada Dirección en el manejo, etc. del referido material.

47—Se libra orden de pago a favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por la suma de ciento setenta y ocho pesos con sesenta y seis centésimos ($ 178.66), destinada a abonar la cuenta de los señores Finamore Hnos. por trabajos de enserado de los pisos del local que ocupa el Consejo Nacional de Administración en la planta baja del Cabildo.

48—Se libra orden de pago a favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por la suma de cuatro mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos ($ 4.644.00), destinada a abonar la cuenta del señor Francisco Calcagno por trabajos de pintura ejecutados en el local que ocupa el Consejo Nacional de Administración en la planta baja del Cabildo.

49—Se libra orden de pago a favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por la suma de mil ciento setenta pesos cincuenta centésimos ($ 1.170.50), destinada a abonar la cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo por concepto de materiales suministrados y mano de obra desde el 1.o de Febrero al 30 de Abril próximo pasados con motivo de las instalaciones eléctricas efectuadas en la planta baja del edificio del Cabildo, destinada a sede del Consejo Nacional de Administración.

50—Se resuelve autorizar a la Inspección General de Saneamiento para que abone la suma de veintiocho mil quinientos sesenta y siete pesos cuarenta y cinco centésimos ($ 28.567.45), importe de los

presupuestos del personal de dicha Inspección y de las Subinspecciones del Salto, Paysandú y Mercedes correspondientes a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1919 y Enero, Febrero y Marzo próximo pasados y de las cuentas detalladas en la nómina acompañada por materiales adquiridos, flete de los mismos, etc.

51—Se resuelve nombrar al arquitecto don Marcelo Mathurin Lecocq para dictar el curso de Materiales de Construcción en la Escuela de Sobrestantes mientras dure la licencia acordada al titular ingeniero don Federico E. Capurro.

52—Se resuelve autorizar a la Dirección de Hidrografía para contratar con los astilleros de la Compañía Nicolás Mihanovich, en el Carmelo, la ejecución de las reparaciones proyectadas en la draga "A 7", por la suma de cuatro mil quinientos pesos (\$ 4.500.00), a fin de que dicha draga pueda utilizarse en los trabajos de dragado del puerto de La Paloma.

53—Se libra orden de pago a favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por la suma de mil cincuenta y cuatro pesos sesenta centésimos (\$ 1.054.60), destinada a abonar las cuentas de la Compañía de Aguas Corrientes por la suma de novecientos ochenta y tres pesos cincuenta centésimos (\$ 983.50) y setenta y un pesos diez centésimos (\$ 71.10) por concepto de la instalación de cañerías y aparatos suministrados para el servicio de aguas corrientes en el local que ocupa el Consejo Nacional de Administración en el Cabildo.

54—Se libra orden de pago a favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por la suma de quince mil novecientos cuarenta y cuatro pesos con dos centésimos (\$ 15.944.02), destinada a abonar las cuentas del señor Juan Facal por trabajos de carpintería efectuados en el local que ocupa el Consejo Nacional de Administración en la planta baja del Cabildo.

55—Se aprueba el pliego de condiciones y contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Vialidad y don Carlos Rotta para el traslado del tramo metálico del puente sobre el arroyo Juncal al del Santa Lucía Chico, cuya propuesta fué aceptada por resolución de fecha 18 de Febrero próximo pasado.

56—Se resuelve elevar a sesenta pesos (\$ 60.00) mensuales el sueldo de cincuenta (\$ 50.00) del apuntador de las obras del Asilo Luis Piñeyro del Campo señor don Eduardo Peyrou, con cargo a los fondos autorizados para la construcción de dichas obras.

57—Se libra orden de pago a favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por la suma de cuatro mil setecientos cincuenta pesos (\$ 4.750.00), destinada a abonar la cuenta de los señores Eugenio Barth y Compañía por instalación del servicio de calefacción en el local que ocupa el Consejo Nacional de Administración en el Cabildo.

58—Se resuelve acordar al encargado de las obras de aprovisionamiento de agua al pueblo de Tala don Juan S. Del Bó la suma de cincuenta pesos (\$ 50.00) para atender los gastos de manutención y hospedaje que se le ocasionen con motivo del desempeño de las funciones que se le han encomendado.

59—Se resuelve aumentar a sesenta pesos (\$ 60.00) mensuales el sueldo de cuarenta y ocho pesos (\$ 48.00) que percibe el auxiliar de la Sección B de la Dirección de Hidrografía don Luis A. Acosta, con cargo al remanente líquido de la renta de faros, ley 1.o de Diciembre de 1910.

60—Se resuelve autorizar a la Dirección de Vialidad para que proceda por Administración al recargo del trozo de carretera a la Barra entre los kilómetros 7-950 y 12-200, dentro de la suma de siete mil cuatrocientos nueve pesos (\$ 7.409.00) en que han sido presupuestados dichos trabajos y en virtud de no haber dado resultado los dos llamados a propuestas efectuados por la mencionada Dirección.

61—Se aprueba el proyecto, memoria descriptiva y pliego de condiciones para el pabellón de pasajeros a construirse en el muelle A formulados respectivamente por la Dirección de Arquitectura y el arquitecto Fleury Tronquoy.

62—Se aprueba en todas sus partes el contrato ad referéndum que para la ejecución de las obras de saneamiento del edificio de la Cárcel Preventiva y Correccional ha celebrado la Dirección de Saneamiento con don Federico Salveraglio, cuya propuesta, por la suma de treinta y tres mil quinientos cuarenta pesos con cinco centésimos (\$ 33.540.05), fué aceptada por resolución de fecha 19 de Mayo próximo pasado.

63—Se acepta la renuncia presentada por el señor F. Layerle Ducós del cargo de auxiliar 1.o de la Dirección de Ferrocarriles.

64—Se acepta la renuncia presentada por el señor Guillermo Escanellas del cargo de auxiliar de la Contaduría de la Subinspección de Saneamiento en Mercedes y se nombra para sustituirlo a la señorita Odila Pintos.

65—Se nombra a don Ciriaco Estrada para desempeñar las funciones de sobrestante de las obras de reparación del edificio que ocupa la escuela rural número 22 en Cerro de las Armas, Departamento de Colonia, en sustitución de don Alejandro Rosé que pasó a desempeñar iguales funciones en el Departamento de Minas.

66—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir de los señores Vallebona, Estrázulas y Pavoni, una máquina mezcladora Marsh Capros con motor a gasolina, tanque de agua y elevador automático, en la suma de mil trescientos cincuenta y tres pesos (\$ 1353.00), y una bomba Atlantic con motor Novo de 3 1|2 H.P. por trescientos veinticinco pesos (pesos 325.00), a fin de ser utilizados en la construcción del puente sobre el Paso de Manzangano, cuyas obras se ejecutan por Administración, y de la casa Juan Shaw un automóvil Ford, doble faeton, por la suma de novecientos ochenta pesos (pesos 980.00), destinado a facilitar las comunicaciones con el Paso de Mazangano con motivo de la construcción de dicho puente.

67—Se autoriza la inversión de la suma de setecientos once pesos con cincuenta y cinco centésimos (\$ 711.55) en la adquisición de materiales destinados a la construcción de un portón de servicio en la Cárcel Preventiva y Correccional con motivo de las obras de saneamiento a ejecutarse en dicha cárcel.

68—Mensaje del Consejo Nacional de Administración llevando a conocimiento del señor Presidente de la República que ha prestado su asentimiento a lo acordado por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Obras Públicas respecto a la designación del señor ingeniero don Florencio Michaelson para representar al Gobierno en el seno de la Comisión Internacional Permanente de la Asociación Internacional de los Congresos de la Navegación.

69—Se aprueba el proyecto formulado por la Dirección de Vialidad para la utilización del puente adquirido al señor Máximo Bélinzon por resolución de fecha 28 de Abril próximo pasado y se pasa a la Escribanía de Gobierno y Hacienda para la escrituración de las 6 hectáreas 7.854 metros que corresponden a los terrenos cedidos por el señor Bélinzon para la apertura del camino de acceso al referido puente.

70—Se promueve al cargo de escribiente de la Dirección de Hidrografía, por renuncia del señor José A. Luna, que lo ejercía, al portero de la misma Dirección don N. Varela.

71—Se promueve al cargo de auxiliar 1.o de la Dirección de Ferrocarriles, por renuncia del señor Fernando Layerle Ducós, que lo ejercía, al auxiliar 2.o de la misma Dirección don Carlos A. Anza, y para reemplazar al señor Anza nómbrase auxiliar 2.o a don Prudencio Ellauri.

72—Se nombra para desempeñar el cargo de dibujante de la Dirección Puerto de Montevideo al señor Eirique Bastos, y para reemplazar a éste en el puesto de sobrestante que desempeña en la referida Dirección se designa al señor Lorenzo A. Lassenay.

73—Se autoriza al señor Geo E. Nolan, en representación de la Geo. N. Nolan Incorporated, de Nueva York, para efectuar por su cuenta y sin derecho a retribución los estudios completos y proyectos para efectuar las instalaciones de agua potable en las poblaciones de la República que tengan más de 1.000 habitantes.

74—Se designa Intendente interino de los talleres del Ministerio a don Julio Beltrán, con la asignación de doscientos pesos (\$ 200,00) mensuales.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Se dispone el pago de los sueldos de los empleados de las obras del Asilo Piñeyro del Campo, señores José Calvetti y Luis Debernardis.

—Se dispone el pago de las cuentas de la Usina Eléctrica de Montevideo y Compañía de Aguas Corrientes por servicios prestados durante los meses de Marzo y Abril próximo pasados a la Dirección de Hidrografía.

—Se conceden veinte días de licencia al Subdirector de la Dirección de Ferrocarriles don Carlos Bonasso.

—Se dispone el pago de la suma de \$ 300.00 por obras realizadas en el Panteón Nacional.

—Se dispone el pago de la suma de \$ 66.25 por suministro ded artículos a la Dirección de Arquitectura por los Almacenes del Ministerio.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se remite el acta de recepción definitiva de las obras hechas en la escuela rural número 12 de San José.

—A la Contaduría del Ministerio se pasa una cuenta de los Almacenes por suministro de artículos a la Secretaría del Ministerio durante el mes de Mayo próximo pasado.

—A la Contaduría del Ministerio pasa una cuenta de los Almacenes por suministro de materiales a la Dirección Puerto de Montevideo en Abril próximo pasado.

—A la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles se remite la solicitud número 1120 del Ferrocarril Central del Uruguay y sobre introducción de materiales libre de derechos de Aduana.

—Al Guardaalmacén pasa el pedido de útiles número 18245 formulado por la Dirección de Hidrografía.

—A informe de la Dirección de Arquitectura pasa el expediente relacionado con las reparaciones en el edificio que ocupa la escuela de 2.o grado número 31 del Cerro.

—Vuelve a la Dirección de Arquitectura el expediente relacionado con las obras de reparación en el Hospital Pasteur.

—Se pasan a la Dirección de Topografía los planos de mensura remitidos por el Concejo Departamental de Soriano.

—A informe de la Dirección de Arquitectura se remite el expediente relativo a las reparaciones en el edificio que ocupa la escuela rural número 17 de la Capital.

—A la Contaduría del Ministerio se pasa la cuenta de los Almacenes del mismo por suministro de útiles y materiales a la Dirección de Saneamiento en Mayo próximo pasado.

—A la Dirección de Arquitectura se remite el expedientillo relativo a reparaciones en el edificio ocupado por el Resguardo del Carmelo.

—Al Ministerio de Industrias se pasa la nómina de materiales presentada por la Compañía de Aguas Corrientes para los que solicita libre entrada al país.

—A la Dirección de Arquitectura se remite el expediente relativo a reparaciones en el edificio del Resgaurdo de Paysandú.

La Secretaría.

CONTADURIA DEL CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

ESTADO demostrativo del movimiento de los dineros de Enseñanza Primaria habido en toda la República durante el mes de Abril de 1920.—Ejercicio Económico de 1919-1920.

INGRESOS

A SALDO: Que pasa de Marzo último, á saber:			
En la Tesorería de Enseñanza Primaria y Normal		$ 57.287 17	
En las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria .		» 76.017 04	
En el Banco de la República:			
En oro.	$ 26.508 24		
En plata	» 16.218 21		
En oro (Terrenos, edificios y menaje escolar, ley 23 de Marzo de 1906).			
En oro (Construcción y refacción de edificios, ley 11 de Noviembre de 1911) . . .	» 895 93		
En oro (Menaje Escolar, ley 22 de Marzo de 1918).	» 70.483 21	» 114.015 59	$ 247.319 80
» *Superior Gobierno*			
Recibido de la Tesorería General de la Nación por cuenta del presupuesto escolar del mes de Marzo último			» 47.592 45
» *Impuesto de Herencias y Donaciones*			
Recibido por este concepto de la Dirección General de Impuestos Directos		$ 28.213 92	» 28.213 92
» *Impuesto del kilo a los ganados*			
Recibido por dicho concepto de la Intendencia Municipal de Montevideo		$ 22.653 14	
Idem ídem ídem de la Receptoría de Fray Bentos (Río Negro)		» 102 38	» 22.755 52
» *Patentes de Perros*			
Recibido de la Dirección General de Impuestos Directos . . .		$ 1.108 —	» 1.108 —
» *Impuesto Urbano de Instrucción Pública*			
Recibido de la Administración respectiva el importe de lo recaudado en este mes por concepto del referido impuesto .			» 14.6[illegible]6 70
» *Impuesto Rural de Instrucción Pública*			
Recibido en este mes de la Dirección General de Impuestos Directos por dicho concepto .			» 50 40
» *Impuesto de Piedra y Arena*			
Recibido de la Dirección General de Aduanas por cuenta de lo recaudado en los siguientes Departamentos:			
Colonia		$ 6.906 85	
Rivera		» 14 —	
Montevideo.		» 10 24	» 6.931 09
» *Descuento de 5 y 6 o/o*			
Importe del efectuado por la Tesorería de Enseñanza Primaria sobre todos los presupuestos escolares que se abonaron en este mes			» 7.526 72
» *Reintegros*			
El descontado por la misma Tesorería sobre todos los presupuestos escolares abonados en este mes.			» 62 15
» *Montepío Civil*			
Importe del efectuado en este mes por la misma Tesorería . . .			» 8 39
» *Proventos de Multas*			
Recibido del Juzgado Letrado Correccional de 1.er turno . . .		$ 64 —	
Idem de la Inspección Sanitaria Animal, de Julio a Diciembre de 1919		» 369 60	» 433 60
» *Montepío Civil* (Ley 5 de Mayo de 1838)			
Lo efectuado por este concepto .			» 32 50
» *Rentas escolares*			
Vertido en el Banco de la República por las Administraciones de Rentas de campaña . . .			» 55.425 98
» *Rentas eventuales*			
Vertido en caja el importe de la venta de 264 ejemplares Anales.		$ 105 50	
Idem ídem lo presupuestado de más en «Alquileres», planilla de Abril, a favor del propietario del edificio de la escuela de 2.º grado número 5		» 9 90	
Tesorería de Cerro Largo — Vertido en caja el importe del alquiler del edificio de la escuela rural número 16		» 6 78	
Tesorería de Colonia — Vertido en caja lo presupuestado indebidamente por gastos de cursos nocturnos.		» 15 —	
Tesorería de Salto — Vertido en caja lo presupuestado de más en gastos de oficina, planilla de Febrero		» 1 —	» 133 18
» *Impuesto de 1 o/o*			
Importe del efectuado en este mes		$ 2.101 11	
Menos el que dedujo la Tesorería General de la Nación sobre $ 47.592 45		» 475 92	» 1.625 19
Total			$ 433.830 59

EGRESOS

Por *Presupuestos de la Capital*		
Pagado en este mes por la Tesorería de Enseñanza Primaria y Normal el importe de los presupuestos que se expresan, según comprobantes:		
Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal por Marzo último.	$ 22.874 94	
Cursos Nocturnos para Adultos por ídem ídem. . . .	» 5.262 71	

Administración del Impuesto Urbano de Instrucción Primaria por ídem ídem	» 832 36	
Instituto Normal de Varones por ídem ídem	» 1.706 23	
Instituto Normal de Señoritas por ídem ídem	» 2.305 46	
Instituto Nacional de Sordomudos por ídem ídem	» 1.883 20	
Escuela de Aplicación de Varones por ídem ídem	» 1.285 —	
Escuela de Aplicación de Señoritas por ídem ídem	» 1.018 74	
Montevideo por ídem ídem	» 55.316 59	$ 92 485 23

» *Presupuestos de Campaña*

Pagado en este mes por las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria respectivas el importe de los siguientes presupuestos, según comprobantes:

Presupuestos por Marzo último

Departamento de	Canelones	$ 11.293 85	
» »	San José	» 6.199 70	
» »	Flores	» 2.935 88	
» »	Florida	» 6.417 21	
» »	Durazno	» 5.616 03	
» »	Minas	» 6.462 58	
» »	Maldonado	» 5 454 10	
» »	Rocha	» 6.745 53	
» »	Cerro Largo	» 7 559 76	
» »	Treinta y Tres	» 5 329 46	
» »	Tacuarembó	» 6.298 47	
» »	Rivera	» 5.817 01	
» »	Salto	» 6.060 91	
» »	Artigas	» 4.931 12	
» »	Paysandú	» 6.858 11	
» »	Río Negro	» 3.652 24	
» »	Soriano	» 6 318 88	
» »	Colonia	» 9.038 41	» 112.983 25

Por *Asistencia Pública Nacional*

Entregado a dicha en este mes por concepto de impuesto de 1 °/₀₀ según comprobantes		» 553 38

» *Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones*

Entregado a dicha por la Tesorería de Enseñanza Primaria lo siguiente, según comprobantes:

Por descuentos de 5 y 6 %	$ 7.498 24	
» reintegros	» 62 15	
» diferencias de sueldos	» 19 74	
» 20 % de Impuesto de Herencias y Donaciones	» 10.036 19	
» 20 % del 3 °/₀₀ de Patentes de Giro	» 1.349 90	» 18.966 22

» *Impuesto Urbano de Instrucción Primaria*

Pagado por la Administración de dicho impuesto por concepto de gastos de recaudación, según comprobantes		» 783 24

» *Eventuales de Instrucción Pública*

Pagado por este concepto a los siguientes, según comprobantes:

J. Sáez Rivero, resolución de Febrero 10 de 1920	$ 50 —	
Benito Pons, resolución de Noviembre 11 de 1919	» 86 50	
Tesorería de Tacuarembó — Pagado por gastos de traslado de la escuela rural número 24, resolución de Noviembre 11 de 1919	» 69 50	» 206 —

» *Menaje Escolar*
(Ley 22 de Marzo de 1918)

Pagado a los señores Ucar Blanco Hnos.		» 525

» *Escuelas de Práctica*
(Artículo 35 de la Ley de Presupuesto)

Pagado por diferencias de Marzo ppdo.		» 234 —

» *Ejercicios anteriores*

Pagado por este concepto a los siguientes, según comprobantes:

Gastos de traslado de la escuela rural número 11 de Soriano, resolución de Septiembre 30 de 1919	$ 5 50	
Tesorería General del Estado — Gastos de traslado, J. Sáez Rivero	» 100 —	
Señora A. Armand Ugon de Tróa, resolución de Diciembre 23 de 1919	» 83 50	
Señorita M. Buonomo, resolución de Noviembre 11 de 1919	» 4 75	
Tesorería de Cerro Largo — Gastos de traslado del inspector L. A. Cabrera, resolución de Agosto 12 de 1919	» 150 —	
Tesorería de Treinta y Tres — Gastos de traslado de la escuela rural número 37, resolución de Noviembre 18 de 1919	» 80 —	
Tesorería de Colonia — Pagado a Manuel Mora, resolución de Noviembre 4 de 1919	» 30 —	» 453 75

» *Adquisición, Construcción y Reparaciones de Edificios Escolares*

Tesorería de San José — Pagado por reparación del edificio de la escuela rural número 23, resolución de Agosto 5 de 1919	$ 160 —	
Idem de Flores — Idem ídem ídem ídem número 2, resolución de Enero de 1920	» 165 01	
Idem de Artigas — Idem ídem ídem ídem, número 15, resoluciones de 11 y 21 de Noviembre de 1919	» 185 —	
Idem de Colonia — Idem ídem ídem ídem número 30, resoluciones de 11 y 22 de Noviembre de 1919	» 200 —	» 710 0

» Saldo: Que pasa a Mayo próximo:

En la Tesorería de Enseñanza Primaria		$ 40.034 33	
En las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria		» 23.390 15	
En el Banco de la República:			
En oro	$ 58.335 74		
En plata	» 13.429 90		
En oro (terrenos, edificios y menaje escolar, ley 23 de Marzo de 1906) / En oro (Construcción y refacción de edificios, ley 11 de Noviembre de 1911)	» 805 93		
En oro (Menaje escolar, ley 22 de Marzo de 1918)	» 69.963 46	» 142.535 03	» 205.960 51
Total			$ 433.830 59

Montevideo, 30 de Abril de 1920.

Pablo Ricci, Contador.

Véctor Suppici, Tesorero.

V.º B.º:
Juan Aguirre y González, Director.

7115-v.jn.10.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 9 de Junio de 1920

Trámite Judicial — Emma Fasmatch con Antonio Figueroa, calidad de heredera. Leoncio Echevarría con el Fisco, reivindicación de minas de oro. R. E. N. N.; Tres causas: dos por homicidio y una por desacato, recursos de casación. Banco Italiano del Uruguay con Carlos M. Marabotto y otros, simulación y acción pauliana, incidente por costas. Eduardo Sarmiento Bertrand con Eloísa de la Llosa, filiación natural y partición de herencia. R. E. N. N. Belarmino Rodríguez con el Banco de la República, incapacidad. Ocho providencias dictadas en causas criminales consultadas.

Interlocutorias — Beaulieu con Epalza y Mendisco, partición de herencias, nulidad de sorteo. Veintitrés resoluciones dictadas en causas criminales consultadas.

Trámite Administrativo — Solicitudes de libertad condicional o anticipadas: tramitadas, veintidós; concedidas, una; denegadas, once. Mensaje del Consejo Nacional de Administración sobre jubilación del Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones. Informe sobre visita anual del Juzgado de lo Civil del Salto. Solicitud de licencia del Juez de Paz de la 9.a sección de Florida y Escribano encargado de los protocolos de la Excelentísima Corte. Petición del Juez Letrado Correccional de 2.o turno sobre diferencia de alquiler de casa. Renuncia del Juez Letrado Departamental de Flores. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas en juicio por cobro de pesos. El Honorable Senado solicita opinión relativa al proyecto de relaciones quincenales de Escribanos. Cuenta presentada por Francisco Viojo por diligencias sumariales en Minas, elevada por el Juez Letrado Departamental. Petición de don Carlos H. García. Decreto de la Presidencia de la República nombrando Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra y Marina. Solicitud de don Demetrio Corbo. Relaciones correspondientes a Mayo: Artigas, Colonia, Rivera y Treinta y Tres, causas criminales en estado de sumario: Durazno, Civil 2.o; Treinta y Tres, Civil 3.o; Correccional, 2.o; Soriano, Departamental 1.o; Artigas y Rivera, expedientes al despacho para sentencia: Departamental 1.o Instrucción, 2.o; Flores, Rocha, Rivera y Artigas; depósitos judiciales. Los Directores de las Oficinas de Tasación de Costas Judiciales solicitan su incorporación al presupuesto de la Administración Pública por las razones que invocan.

Movimiento habido: — Relaciones quincenales recibidas, 21; Legalizaciones, 4; Oficios librados, 9; Acuerdo, 1. Expedientes entrados en consulta, 6; Administrativos, 9. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 6; Administrativos, 5. Cuadernos de protocolos: revisados, 17; rubricados, 17. Expedientes judiciales entrados, 2. — J. Cubiló, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 9. — Trámite — Eduardo Wilson, prescripción. Francisco Rodríguez Camusso con Urta y Cía. Luis J. García, queja. Donato Balbuena con Angela S. de Clavera. A. M. Fernández y Cía. con J. H. Hardie y Cía. Eugenio Barth y Cía. con Ricardo Eguía Puentes. Victorio Lezcano con Manuel G. Minetti. Una causa criminal por homicidio. — Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 9. — Trámite — Una causa criminal. Airalde y Storace con el Consejo de Administración del Puerto de Montevideo. Trujillo Alfredo con el Banco de Seguro del Estado. Yern Juan con viuda e hijos de Lorenzo Fernández. Bonilla Basilio, sucesión. Palmer Alberto con Isabel Perinetti.

Interlocutoria — Silvera Francisco y otros contra Francisco Dorrego.

Nota — En esta audiencia tuvo lugar el informe "in voce" en los autos "Berger Alfonso con la Empresa Puerto del Sauce y Fressone", con asistencia del doctor Pedro Díaz. — José B. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 9 — Trámite — Sucesión Rafaela Pafoles de Palermo. Juana, María, Margarita, Eulalia y Conrado Uria contra Vengumia Nadal y otros. Sucesión Ambrosio Antognazza. Juan A. Beaulier contra la sucesión de Francisco Bermúdez y Martínez. Incapaz José Gutiérrez. Guillermo Dodera contra Catalina Fernández. Sucesión Agustín Arcosa. Incapaz Juan Gómez. Sucesión Isidro Montegaudo. Sucesión Carmen Lage de Barbero. Sucesión Juan B. Cano. Sucesión Paula Coria de Ituarti. Adelaida Ferrari de Elizalde. Exhorto del señor Juez federal de la capital de la República Argentina en autos sucesión Víctor Ramírez. Adelina Merino de Fernández y Carolina Merino de Ros contra la sucesión de Elvira Merino. Luisa Narbondo de Guillot. Alejandro Echagne. Antonio V. Pereira Vidal. Incapaz Miguel Bertololli. Sucesión María Bomprinco de Jordana. Juan Rodríguez Real y Carmen Inda Ríos. Menor María Esther Mancebo. Sucesión Carmen Lourido de Ferrero. Sucesión Juan Larrogne. Sucesión Carmen Fipoldi de Demarco. Sucesión Cayetano Colón. Menor Andrés Benítez. Sila Hermanos contra Luisa Josefa Necke. Sucesión José Santiago Lofanchon. Sucesión Antonio Valborno.

Interlocutorias — Sucesión Carlos Barone. Testamentaría Enriqueta Funes de Araucho. Sucesión José Capo. Sucesión Pedro G. Larralde. Incapaz Félix Ferreira. Sucesión Andrés Mayo Lanza. Sucesión Pablo Roig. Menor Esperanza Roberts. Sucesión Fermín Morales. Sucesión Matilde Florentina Sánchez. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 9. — Trámite — A. G. Mondino con F. A. de Rivas. A. Tella con "La Comercial". M. Tachella. V. F. de Bragá. Banco Italiano con F. Guinovart. T. E. de Lacordelle. M. V. Fariña con P. Proenza. J. Conde. G. F. Rodríguez con M. Noblemaire M. J. Rafaniello. M. Castello. J. A. Rabuñal. P. Tardito. L. G. de Tovagliare. M. Baillo. M. L. de Laplace. F. Alonso. M. A. de Curcio. C. Mistler con Kominchx. Banco Hipotecario con Santa María (hijo). D. Santos con Urta y Cía. Parilla y Monteverde con J. Lourido. L. J. Supervielle con J. J. Chiossi. R. Irrazábal (2). E. Villegas Zúñiga, (3). C. Mosso. S. Alves de Oliveira. C. Castilloni de Buono E. C. de Furtado, (2). S. Pol de Rodríguez. N. S. Rubio con E. J. Toscano. A. Scala de Tarca con F. Miramonte.

Interlocutorias — T. Martínez. R. Sáenz Badel. C. Odriozola. L. A. de Panzetta. M. G. de Hortal. N. F. G. de Fondo F. Montoro. P. A. García.

Definitiva — Oficio del Juzgado de lo Civil de primer turno. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno

Día 9. — Trámite — Sucesión de Francisco Alvarez. Testamentaría de Juan A. Perelli. Sucesiones de Baltasar Tognocchi y otra. Sucesiones de María C. Fitz Patrick de Dasque y otros. Idem de Ricardo de la Rosa. Idem de Juan José de Herrera. Idem de Julián Aguerrondo. Idem de Abel Bonomi. Idem de Justina Estomba. Idem de Francisco Taborda. Idem de Matilde García de Rodríguez. Sucesiones de Zacarías Zino y otros. Idem de Horacio García Lagos y otros. Idem de Aída Luisa Rodríguez de Von Bulow. Apertura del testamento de Calixto Martínez Buela. Enrique Costa Bonavia. Guiomar Braga de Sá contra Enrique Sá. Ramón Muñoz. Antolín Anatole contra Jacinta R. de Vidal. Anel Tessitore contra la sucesión de Eliseo A. Antúnez Macial. Pedro Carrasco y otros. Teodoro Rodríguez Gaibro. Carlos M. Pereyra, dos providencias. Manuel Quartino. María E. y Raúl Marta. Pedro Escuder Núñez y Cía. Sucesión de Paula Ferretti de Badi. Huerto Fratti y otro. Melcanio Lugo contra la sucesión de Porfilio Tolosa. Duvimioso Terra con la sucesión de Adolfo del Campo. M. Pazos Fernández contra Ambrosio López. Concurso de José Panosetti. Nicolás Magliano contra Guillermo Gibbs del Cerro, pieza por separado.

Interlocutorias — Sucesión de José Alejandro Zubiría. Evaristo José. Juan Arrarte Victoria. Sucesión de Rosa Ximénez de Ximénez, dos providencias. Sucesión de Luis (A.) B. Gurruchaga. Idem de José Pedro Menoya. Idem de Paula Ferretti de Badi. Juan López y Cía. Sucesiones de Juan H. Grolero y otra. Idem de Haydée Irene Grolero.

Definitivas — Sucesión de Fermín Hernández. Idem de Vicente Repetto. Idem de Antonia Santoro de Crespi. Idem de José Capellán. Teodoro Rodríguez Saibro. Sucesión de Alejandro R. Larriera. Idem de Eduardo Vega. — Eloy G. Pereyra, Actuario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 9 — Trámite — La Dirección General de Aduanas con Antonio Francisco Mariante. José G. Beheran Olazábal y otros, denuncian la mina Progreso. La Dirección de Impuestos Directos con el propietario de la propiedad empadronada con el número 86.719. La Dirección General de Aduanas con Juan Cagnole, Miguel Perlorenzo y otros. Manuel Sáez Martínez con el Estado. El Estado con Vidal y Battestín. Antonio Jardim Mattos con el Estado. José G. Beheran y otros denuncias la mina Las Flores. La Dirección de Impuestos Directos con el propietario de la propiedad empadronada con el número 92.060. El Estado con motivo de un contrabando apresado por la policía de Treinta y Tres. La Dirección de Aduanas con motivo del apresamiento de una partida de queso por la Subreceptoría de Rosario. El Estado con Enrique J. Vidal.

Definitivas — Felipe Mourrut de Beauverger denuncia la mina Varsovia La Dirección de Aduanas con Campomar, Amarino y Cía. — Armando Raggio, Secretario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 9. — Trámite — Molinario Hnos. con Horacio Farías. Amabilio Hernandorena con Samuel Kellog. Manuel D. Machado con Juan Ardaitz. Manuel Lerena y otros con Manuel La Bandera. Viuda e Hijos de Juan I. Aguerre con Homero D. Cuevas. Senra, Piqué y Cía. con Onofre Castelli. Luis Barbosa con Juan Pera, tercería María Divenio de Sartori. Barreiro y Cía. con Juan Carlos Garzón y Juan Antonio Gómez (hijo). Suárez y Cía. con Domingo de la Peña. Francisco Seco de Cere con Pedro Rijo. Bankier y Linn con Vicente Zunino Rosas. Jorge Ponce de León, solicitando título de corredor y rematador. Viuda de Caggiattori con Santiago Fernández Rocha. Enrique Metzger con Leonardo Cadenas y Cía. José Cerdeiras con Manuel Bentancor.

Interlocutorias — José Schenzer con Miguel C. Díaz. Administración Nacional del Puerto de Montevideo con los armadores de la barca inglesa "Cumberland". Juan Iznardi con la Caja Nacional Mutua de Pensiones. Sommer y Cía. con Francisco Bascain.

Definitivas — Rossi y Tarigo, matrícula. Miguel Russomano, matrícula.

Libros rubricados — Siete. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nota de la Dirección — En el trámite del día 7, por un error, se suprimió una línea, haciendo aparecer a la Viuda e Hijos de Juan I. Aguerre proponiendo concordato, debiendo decir Viuda e Hijos de Juan I. Aguerre con Homero D. Cuevas; Juan Ardaiz con Manuel Dionisio Machado; Telis y Aguilera, proponiendo concordato preventivo extrajudicial.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 9. — Trámite — Eugenio C. Legrand con Lorenzo Tachini (hijo). Julio C. Díaz con Juan Inda y Carmen D. Artola de Inda. José Carrara con José Negro. Alejandro Demattesis con Cozzetti y Grippa. César L. Migone con Juan Velio. Pablo Capece de Devitis con Ramón Rojas. Silvio P. Fratini con Doroteo Valdés. Francisco Lombardo con Domingo Cavallero. Pons Hnos. y Esteve con Antonio Aicardi. Hijos de G. A. Gamberoni con Guillermo U. Prieto. Hijos de G. A. Gamberoni con Roque de Andrea. Agustín Gamberoni con Juan P. de Costa. Agustín Gamberoni con Félix V. Barrios. Agustín Gamberoni con Riverón Hnos. Agustín Gamberoni con Oscar Torres. Hijos de G. A. Gamberoni con Manuel F. Varela. G. A. Gamberoni con Vicente Echecoin Evans, Thorton y Cía. con Vicente Echecoin Díez. Hijos de G. A. Gamberoni con Riverón Hnos. Agustín Gamberoni con Ricardo Prevones. Hijos de G. A. Gamberoni con José Pereyra Fernández. Hijos de G. A. Gamberoni con Guerra y Ballesteros. Hijos de G. A. Gamberoni con Manuel M. Clavijo. Hijos de G. A. Gamberoni con Juan M. Suárez y Hnos. Hijos de G. A. Gamberoni con Vicente Grajales y Cía. Hijos de G. A. Gamberoni con Bernardo Saavedra. Antonio Camaño por entrega de una llave. Hijos de G. A. Gamberoni con Curbelo y Machín. Agustín Gamberoni con Guerra y Ballesteros. Hijos de G. A. Gamberoni con Fernando Martínez. Hijos de G. A. Gamberoni con Manuel Martínez y Cía. Rosciano y Cía. con Vicente Ghigo. Valentín Pagani con María Gelmi. Domingo Novelli (hijo) con José Sorrentino. Alfredo Porta y López con la Compañía Swift. Ruvertoni Hnos con Enrique Renon. Tomás F. Veiga y Cía. con Valentín Bascardal. Hijos de G. A. Gamberoni, varias medidas. Movimiento Administrativo año 1920. Alberto Gloodtdofsky con Julio Núñez Cibils. Alberico F. Perna con Fiandesio y Cía. Juan Jacobo con Onsari, Ibáñez y Cía. y Podestá Moreno y Cía. Inocencio Gemini, concordato preventivo judicial. El Banco de Préstamos Inmobiliarios, solicitando se inscriba su liquidación en el Registro Público de Comercio. Lanata y Cía. con la Sociedad Comercial de Montevideo. Juan Intraina con Luis Valls. Nicolás Simón y Hno., matrícula. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Zacarías F. Acosta. Gregorio D. Martínez con Pilar Proenza. Justo Martínez con José Enrique Rodó. Angel Panigatti con Manuel L. González. J. Domingo Salaverría con Juan Brana. Timoteo Sabalet, título de corredor y rematador.

Interlocutorias — María Ibani de Di Paulo con Delfina D. de Rey. Pedro Ducombs y Cía. con Apolinao D'Angelo.

Definitivas — Achuzzio y Zulueta, José Méndez Jardón, Cossini y Morrison, L. Nicolli, matrículas.

Reservadas — Dos.

Libros rubricados — Treinta y cuatro. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 9. — Trámite — Calcagno Florencia Carolina con Gabriel O. Sánchez, divorcio unilateral. Urioste Costa Berta y Zulma, rectificación de partidas. Oficio del Ministe-

rio de Obras Públicas. Methol Atanasia María, denunciando el fallecimiento de doña María Baile de Ruiz. Vignone Fernando, rectificación de partidas. Chartier de Desplás María Silvia, sucesión. Gervasio Carlos y Pedro Sacco con L. Carlos de Larrosa, contrato. Bravo Norberto Luis con María E. Yamaibel, divorcio. Ramón Manuel, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Cánepa Celia, auxiliatoria e inscripción. Pereda Guillermo con Alfonso Silvestre, reivindicación. Fernández Lino con María A. Gabivur, divorcio. Iglesia o Iglesias Andrea con Manuel Pérez, divorcio. Intraina Juan con Luis Valls, desalojo y cobro de pesos. Loriente José M. con Rafael Rabaccio, desalojo. Martínez y Cía. Valentín con Antonio Camaño, desalojo. Martínez y Cía. Valentín con Quintas y Puig, desalojo. Lacerda Isabel con José Ros, divorcio. García Manuela, inscripción en el Registro Civil. Giordano Gabriela con Manuel Ramón, in extremis. Garin Lucía y Otilia y otros con la sucesión de Lucio Garin, investigación de paternidad. Levis Mauricio con Carlota Vidal Ballesteros, divorcio. West Guillermo y otros con Antonio Nicivoccia, desalojo. Fernández Carmelo, inscripción. Sagaria Andrés y otros, rectificación de partidas. Roveda de Gollo, desalojo. Rossás Paula con Juan Cassanello, divorcio unilateral. Queirolo Aristóbulo Emilio, antecedentes de este menor. Fernández Miguel, auxiliatoria y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Montedónico Luis, sucesión. Galli Carlos Luis con Paulina Suárez, divorcio por mutuo consentimiento. Avelino de Vázquez Rosa con Apolinario Vázquez, divorcio unilateral. Machado Teodoro, solicitando la entrega de la menor Esperanza Machado. Guido Abrahan, auxiliatoria. Figueira Magdalena con Luis Visitación González, nulidad de matrimonio. Silveira de Correa, sucesión. Antón Dolores con Emilio Salvador Cebrinios, divorcio unilateral. López Orfelia con Ambrosio P. Magnoni, divorcio. Mandarín Angela con Eduardo Barozzi, divorcio. Díaz de Silva con Francisco Silva, divorcio unilateral. Joaquín y Carlos María Travieso, emancipación. Acosta Juan Lorenzo, sucesión. Rijo José, auxiliatoria.

Interlocutorias — Junor Guillermo, cumplir el artículo 113 del Código Civil. West Guillermo y otros con Antonio Nicivoccia, desalojo. Drest Lucía, solicitando la reclusión de su nieto Ernesto Gómez en una escuela de corrección.

Definitivas — Couso Manuel con Dolores Iglesias o García, divorcio. Hermida Fuentes y Manuel, sucesión. Folleto Domingo, ciudadanía. Reinoso Manuel con Domingo de Martínez, daños y perjuicios. Brancatti Salvador y otro, auxiliatoria e inscripción. Praderi Eduardo José, sucesión. Vita Rafael, ciudadanía. — Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

Informe del Instituto Meteorológico Nacional

Día 9 de Junio de 1920

La presión atmosférica en ascenso, oscila alrededor de la media correspondiente a este mes. La temperatura se mantiene con poca variación. Máximas y mínimas registradas en el país: Al Sur, 16.50 y 9.40; al Sudeste, 15 y 12; al Este, 15 y 10; al Noreste, 19 y 8; al Norte, 22 y 15; en la parte central 17 y 10, y al Oeste, 14 y 9. Dominan vientos suaves del Sur con recorridos horarios de 10 a 15 kilómetros en el río de la Plata y parte central de la República, y calma en el resto del país y costa del Atlántico. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 270 kilómetros. Cielo, en general, nublado, con lluvias y manifestaciones eléctricas. Agua caída en milímetros, de la hora 7 del día 8 a las 7 horas del día 9: Punta del Este, 3; Rocha, 8; Melo, 28; Rivera, 13; Paso de los Toros y Fray Bentos, 4. Las aguas del estuario, en la costa oriental, oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 762.70.
Temperaturas: Normal, 12°70; a la intemperie, 12°50; máxima, 16°50; a la intemperie, 19°20; mínima 9°50; a la intemperie, 7°10.
Viento Sur, 12 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 8.35. Humedad relativa: por ciento, 82.00.
Velocidad máxima del viento: 32 kilómetros, a horas 9.20.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 0 metro 90 sobre cero.
Salsedumbre: gramos por mil, 2.33.
Temperatura del agua: 13.40.
Estado del mar: en calma.
—Buen tiempo. — Hamlet Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

Expedientes informados el día 9 de Junio.

Contribución de la Capital

Toribio Rodríguez, Vicente Stajano, Félix Schinca, Carmelo Settimio, Alberto Romero, Prudencio Romero, Alberto Pérez, José Olivera, A. P. Magnangi, Casiano Márquez, E. Logrand, Sixto de León, Antonio Levet, F. y S. Hernández, Domingo Fiorito, Nicolás Cánepa, Manuel Paseiro, Pablo Zufriategui, Manuel Veira, Pozzi y Ghiringhelli, Agustín Mosso. — La Dirección.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Junio 9 de 1920.

1.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para fin de mes, 61.90.
7.144 pesos, para fin de Julio, 62.30.
10.340 pesos, ídem ídem, 62.30.
2.350 pesos, al contado, 62.00.

Deuda Interna 1916

1.600 pesos, para mañana, 100.10.
1.000 pesos, al contado, 100.10.
15.000 pesos, para mañana, 100.10.
7.000 pesos, ídem ídem, 100.10.
4.000 pesos, ídem ídem, 100.10.

Deuda Interna 1916—2.a Serie

3.000 pesos, al contado, 100.00.
1.000 pesos, para mañana, 100.00.

Empréstito de Conversión

932 pesos 50 centésimos para mañana, 83.20.
8.558 pesos, 75 centésimos para mañana, 83.20.
8.392 pesos, 25 centésimos para mañana, 83.20.
9.325 pesos, para fin de mes, 83.20.

Empréstito Obras Públicas 1909

4.662 pesos, 50 centésimos para fin de Julio, 76.20.

Títulos Hipotecarios Serie S

6.000 pesos, al contado, 97.40.
3.950 pesos, para mañana, 97.40.

2.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para fin de mes, 62.20.
9.400 pesos, para mañana, 62.00.
15.980 pesos, ídem ídem, 62.00.
3.290 pesos, ídem ídem, 62.00.
5.170 pesos, ídem ídem, 62.00.
23.290 pesos, ídem ídem, 62.00.
37.600 pesos, ídem ídem, 62.00.
4.700 pesos, ídem ídem, 62.00.
23.500 pesos, para fin de mes, 62.00.
4.700 pesos, para mañana, 62.00.
4.700 pesos, para fin de Julio, 62.50.
4.700 pesos, ídem ídem, 62.50.
9.400 pesos, para mañana, 62.10.
9.400 pesos, ídem ídem, 62.00.
4.700 pesos, para fin de Julio, 62.50.
4.700 pesos para fin de mes, 62.10.
4.700 pesos para fin de Julio, 62.50.
4.700 pesos, para fin de mes, 62.10.
6.768 pesos, para fin de Julio, 62.50.
4.700 pesos, para fin de mes, 62.00.
1.700 pesos, ídem ídem, 62.00.
4.700 pesos, ídem ídem, 62.00.
4.700 pesos, ídem ídem, 62.00.
4.700 pesos, para fin de Julio, 62.40.
4.700 pesos, para mañana, 62.00
4.700 pesos, ídem ídem, 62.00.

Deuda Interna 1916

1.600 pesos, para mañana, 100.10.
4.000 pesos, ídem ídem, 100.10.

2.a serie

3.000 pesos, al contado, 100.00.
1.000 pesos, para mañana, 100.00.

Empréstito de Conversión

9.325 pesos, para mañana, 83.20.
9.325 pesos, ídem ídem, 83.20.
9.325 pesos, ídem ídem, 83.20.
6.061 pesos, 25 centésimos, ídem ídem, 83.20.
9.325 pesos, para fin de mes, 83.20.

Empréstito Obras Públicas 1909

13.987 pesos, 50 centésimos para fin de Julio, 76.20.
9.325 pesos, para el 14, 77.50.
9.325 pesos, para fin de Julio, 76.20.
13.987 pesos, 50 centésimos para fin de mes, 77.50.
14.920 pesos, para fin de Julio, 76.20.
93.250 pesos, ídem ídem, 76.20.
9.325 pesos, ídem ídem, 76.20
18.650 pesos, ídem ídem, 76.20.

Bonos Construcción P. Legislativo

5.000 pesos, para mañana, 91.80.

Títulos Hipotecarios Serie M

1.000 pesos, para mañana, 98.50.

Títulos Hipotecarios Serie O

1.000 pesos, para mañana, 99.00.

Títulos Hipotecarios Serie R

5.000 pesos, para mañana, 98.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 98.50.
4.000 pesos, ídem ídem, 98.50.
2.500 pesos, ídem ídem, 98.50.

Títulos Hipotecarios Serie S

2.000 pesos, para mañana, 97.20.
1.500 pesos, ídem ídem, 97.30.

Títulos Hipotecarios Serie T

1.250 pesos, para mañana, 97.20.
6.000 pesos, ídem ídem, 97.20.
5.000 pesos, ídem ídem, 97.00.

Servicio de Correos

Llevan valija

Para Buenos Aires:
Vapor de las 19.—Ordinaria, Central 18.15; recomendada, Central 17.45.
Vapor de las 22.—Ordinaria, Central 21; recomendada, Central 20.30

Expedición de correspondencia para el exterior—Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguaya), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha Chuy y Castillos: todos los días a las 8.
Para Pando: a las 16.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 23.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 9 de Junio de 1920

Cecilia Honneger, suiza, 80 años, soltera, Lecocq 5.
Javiera Berdía de Rodríguez, española, 68 años, viuda, Hospital Español.
María I. Ferreira, oriental, 1 año, Zapicán 2506.
Pedro González, oriental, 45 años, casado, Hospital Español.
Miguel Ordoqui, francés, 81 años, casado, Sierra 1533.
Roberto Pío Pini, oriental, 22 años, soltero, Vecinal sin número.
Néstor Luis Aner Olascoaga, oriental, 1 año, 18 de Julio 1092.
José Suárez, oriental, 15 días, Gianelli número 1465.
Francisco Díaz, oriental, 17 meses, Aguilar 1120.

Blanca Nieves Carusso, oriental, 3 meses, Nicaragua 2421.
Benito Queijo, español, 30 años, soltero, Hospital Maciel.
José Curotto, oriental, 56 años, soltero, Río Negro 1145.
José Do Campo, español, 34 años, soltero, Hospital Maciel.
Josefina Angucira de Chotta, oriental, 50 años, casada, Camino Castro 2127.
Luis Moreno, italiano, 60 años, soltero, Hospital Maciel.
Doroteo Villanueva, oriental, 34 años, casado, Hospital Maciel.
Alberto, Benavente, oriental, 8 meses Asilo Dámaso Larrañaga.
María Carbone de Carbone, italiana, 54 años, viuda, Hospital Fermín Ferreira.
Manuel Perdigón, oriental, 65 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Basilio Casco, oriental, 30 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Ceferina Salles, oriental, 24 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Pedro Zorneja, oriental, 38 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Antonia Castro, oriental, 74 años, viuda, Hospital Vilardebó.
Zacarías Etchevesto Quevedo, oriental, 64 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Alcides Insuco, oriental, 23 años, soltero, Hospital Vilardebó.
N. N., 35 a 40 años, Rivera entre J. Paullier y Patria.
Elida Romero, oriental, 3 años, Hospital Pereira-Rossell.
Eduardo Debally, francés, 64 años, viudo, Hospital Maciel.
Agustín Cabano, oriental, 7 meses, Buenos Aires 225.
Clotilde Honotu de Bruquetas, francesa, 73 años, viuda, Juan Paullier 1690.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

38.ª SESIÓN ORDINARIA

JUNIO 3 DE 1920

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

(*Conclusión. — Véase el número 4287, Poder Legislativo, página 858*)

Señor Presidente — Está en primera discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción.

Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la otra Cámara.

Léase el asunto que corresponde.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Refuérzase el rubro "Leyes Dictadas" del Presupuesto General de Gastos vigente con la suma de cuarenta y ocho mil pesos ($ 48.000), destinados a atender los gastos que originó el traslado de los restos del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Méjico don Amado Nervo.

Art. 2.o Refuérzase el rubro "Conservación de Edificios" de la planilla número 1 del Ministerio de Obras Públicas con la suma de seis mil setecientos setenta y dos pesos con doce centésimos (pesos 6.772.12), de la que se destinarán dos mil trescientos cuarenta pesos con noventa y nueve centésimos ($ 2.340.99) para las obras de reparación que es necesario efectuar en el edificio ocupado por la Agencia de Rentas de Nueva Palmira, ochocientos cuarenta y tres pesos (pesos 843.00) para las obras de la misma índole que deben practicarse en la casilla del Resguardo Central de Río Branco y tres mil quinientos ochenta y ocho pesos con trece centésimos ($ 3.588.13) para las mejoras que demande el muelle de Punta del Este.

Art. 3.o Estas cantidades serán tomadas de Rentas Generales.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 24 de Mayo de 1920.

CARLOS MARÍA SORÍN,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario."

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Se va a votar si se aprueba en general.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 4.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Jiménez de Aréchaga — Mociono para que se suprima la segunda discusión. —(Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor senador por Flores.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el proyecto sobre aumento de sueldo a los empleados de la Asistencia Pública Nacional.

(Se leyó lo siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Directivo de la Asistencia Pública Nacional para aumentar en un 20 por ciento los sueldos de sus empleados que no gocen más de cincuenta pesos mensuales y proporcionalmente los sueldos de cincuenta y sesenta pesos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 21 de Mayo de 1920.

CARLOS MARÍA SORÍN,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

Varios señores senadores — Y eso, ¿qué quiere decir?

Señor Gallinal (don Alejandro) — Son los empleados...

Señor Jiménez de Aréchaga — No, lo que preguntamos es la proporción.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Se

refiero a los sueldos sobre 50 pesos, pero que no pasen de sesenta.

Señor Narancio — Ya me explico la causa; pero lo que hay es que está mal dicho en la letra de la ley...

Señor Jiménez de Aréchaga — Quería mantener esa diferencia...

Señor Narancio — ... porque un empleado que gana 48 pesos mensuales pasaría por encima de uno que gana cincuenta.

Señor Iglesias — Para mantener la proporcionalidad.

Señor Narancio — Pero lo que no dice bien es esto: "y proporcionalmente los sueldos de cincuenta y sesenta"; no, "entre cincuenta y sesenta", debe decirse.

Señor Martínez García — ¿El proyecto viene de la otra Cámara?

Señor Narancio — Sí, señor.

Se debería poner la palabra "entre".

Señor Presidente — Léase sin el error de copia que parece que contiene.

Señor Narancio — No hay error de copia, señor Presidente; yo defiendo a la Secretaría.

Señor Jiménez de Aréchaga — Ya viene con el error de copia de la Cámara.

Señor Aguirre — Queda aclarado con la discusión. No vale la pena devolverlo a la Cámara de Representantes.

Señor Canessa — ¿No sería el caso de aplicar la ley de Enero de 1919, haciéndola extensiva a los empleados de la Asistencia Pública?

Señor Narancio — No es igual.

Señor Iglesias — Es otro caso.

Señor Martínez García—Porque aquella elevaba en un quince por ciento los sueldos de ochenta pesos...

Señor Narancio — La ley aquella aumentaba en un veinte por ciento los sueldos menores de cincuenta pesos y en un quince por ciento los de cincuenta a ochenta.

Yo pensaba proponer eso; pero me asalta una duda, porque no podría calcular a cuánto ascendería.

Señor Canessa — Yo tampoco me atrevo a proponerlo.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Ha sido la simple omisión de una palabra.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo tal como se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Jiménez de Aréchaga — Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

14

Se va a entrar a la orden del día con la discusión del proyecto de ley que declara nulo todo lo sancionado en la sesión del 20 de Mayo próximo pasado.

Había quedado con la palabra el señor senador por Colonia.

Señor Jiménez de Aréchaga—¿Me permite? Haría moción en el sentido de que se prorrogase la sesión hasta terminar con este asunto. — (Apoyados).

Señor Narancio — Yo voy a hacer muy breve.

Señor Presidente — Se va a votar si se prorroga la sesión hasta terminar con la discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Narancio — Han pasado tantos días, después de la última vez que hice uso de la palabra respecto de esta cuestión...

Señor Gallinal (don Alejandro)—Que se le ha enfriado el entusiasmo.

Señor Narancio — ... que no se me ha enfriado el entusiasmo, — como dice el señor senador Gallinal, — pero que casi me sucede una cosa parecida.

Señor Jiménez de Aréchaga — Mientras no se le ocurra decir cosas distintas de las que dijo el otro día!

Señor Narancio — De eso estoy seguro, porque cuando hablo tengo la convicción de lo que digo.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es lo que me ocurre a mí, también.

Señor Narancio—Recuerdo, señor Presidente, que yo argumentaba en favor de la tesis de la anulación de lo actuado en la sesión aquella, en dos artículos del Reglamento a los que les daba una validez absoluta un artículo de la Constitución de la República.

Me parecía, señor Presidente, que tenían esos dos artículos el valor suficiente para ser causal de anulación de todo lo actuado en el día de sesión.

Hablando con un distinguido compañero me ha dicho que, efectivamente, los artículos reglamentarios tienen un gran valor; pero que quizá el valor no alcance hasta anular todo lo actuado en una sesión en la que se ha llenado todas las otras prescripciones reglamentarias.

Sin embargo, advierto que bastaría no cumplir cualquier disposición reglamentaria para colocar lo resuelto en condiciones viciosas, que siempre deberán aparecer suficientes a un criterio severo para decretar su anulación.

Señor Mendívil — No tiene muchas ganas de que se anule todo. Confiese la verdad.

Señor Narancio — Le advierto al señor senador que no sabe el esfuerzo que estoy haciendo para hilvanar todo lo que había dicho y recordarlo, en la sesión pasada, y para no repetirme demasiado, y si todavía el señor senador me hace una serie de insinuaciones, me pone en situación difícil y muy desventajosa.

Señor Canessa — Y ¿qué le parece que diéramos el punto por suficientemente discutido?

Señor Narancio — Hasta allí no llega mi entusiasmo, señor senador.

Después de la sesión del 20 de Mayo, —desde entonces el Senado ha celebrado dos o tres sesiones, — todas las demás han sido sin número, y todas las veces, sin haberme revestido de la majestad que me ha exigido el señor senador por Flores...

Señor Jiménez de Aréchaga — ¡Solemnidad!, señor senador.

Señor Narancio — Bueno: solemnidad. Estamos de acuerdo.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo creo que quizá sea más amplio solemnidad que majestad, o ambas cosas a la vez.

Señor Ramasso — Es mejor solemnidad.

Señor Narancio — Sin haberme rectificado en todo eso, reclamé la hora todas las veces que el Senado hubo de celebrar sesión.

Señor Jiménez de Aréchaga — Una vez la reclamé yo también.

Habremos coincidido.

Señor Narancio — La habremos reclamado juntos. Y siempre, rápidamente, con gran placer de mi parte, pude notar que la Mesa y la Secretaría iban a ocupar sus sitiales.

Señor Jiménez de Aréchaga — Porque el señor senador se enojó, y estaba dentro de la solemnidad requerida para compeler a la Mesa.

Señor Narancio — Vale decir que lo pasado en la sesión del 20 de Mayo ha tenido un efecto real...

Señor Mendívil — Y ¿qué ganó con eso? Que no hubiera número.

Señor Gallinal (don Hipólito) Y saludable.

Señor Narancio — ... y saludable; tiene razón el señor senador Gallinal.

Señor Presidente — La Mesa ha entrado siempre que se ha reclamado la hora, de inmediato; antes y ahora.

Señor Narancio — Pero ese día no. El señor Presidente no podría afirmar eso.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Era otra Mesa.

Señor Ramasso (don José) — Es que la Mesa no estaba!

Señor Mendívil — Se habría dormido el señor Presidente.

Señor Narancio — Había retardado un poco su venida. No estaba el primer Vice; estaba sólo el segundo Vice y el señor Secretario.

Señor Presidente — Yo hablaba de la otra Mesa. — (Hilaridad).

Señor Canessa — El señor segundo Vice quería que se trabajara.

Señor Mendívil — Y el señor segundo Vice, que es muy complaciente, no quiso entrar en Sala.

Señor Gallinal (don Hipólito) — ¿Es en broma o en serio?

Señor Narancio — En serio. Por eso estoy esperando que pase el momento este en que la risa juguetea en labios de los señores senadores.

La verdad es, señor Presidente, que no se cumplieron los dos artículos reglamentarios; vale decir, que esta no es una cuestión que se pueda tomar a broma; es una cuestión seria y grave. El Reglamento establece que el Presidente debe entrar a la hora precisa; y el Reglamento dice textualmente después que están obligados los señores senadores a asistir con puntualidad.

Todo lo demás que afirma está supeditado también a estos dos artículos. Una vez que estos dos artículos no se han puesto en práctica, una vez que han fallado en lo referente a esos artículos, y no habiendo acuerdo entre los señores senadores, yo creo que nadie tiene derecho a exigirle a un senador a que permanezca en el recinto.

Señor Jiménez de Aréchaga — Eso no está en el Reglamento.

Señor Narancio — Pero está en el criterio general...

Señor Etchevest — Apoyado.

Señor Narancio — ... Y está en el criterio igual que debe presidir todas las reglamentaciones y leyes que deben ser igualitarias y perfectamente justicieras para todos.

Cuando un senador reclama la hora a las cuatro y media y vuelve a reclamarla a las cinco menos cuarto y no se ha cumplido con los artículos 54 y 56 del Reglamento, puede y debe irse.

Señor Jiménez de Aréchaga — No! porque viola el artículo 56.

Señor Narancio—No señor; el artículo 56 exige a los señores senadores que asistan con puntualidad; y puntualidad, para mí, significa asistir a la hora precisa.

Señor Jiménez de Aréchaga — Vamos a consultar el diccionario, señor senador, porque puede haber una interpretación que sea distinta.

Señor Gallinal (don Alejandro) — ¿Le incomodaría al señor senador que prorrogáramos la hora?

Señor Narancio — Ya está prorrogada.

La puntualidad, para mí, es estar a la hora precisa.

Por lo tanto, es simplemente una repetición el artículo 56 de lo que se dice en el artículo 54 del Reglamento, y

que ratifica en todas sus partes el artículo 54. Es un pleonasmo.

Se me ha advertido que otro debía haber sido el procedimiento empleado por mí. Yo creo que hay error en esa advertencia. No tenía yo ningún derecho, desde que ni la Presidencia, ni la Secretaría ocupaban sus sitiales en la Mesa, para colocarme en mi sitial de senador, y desde allí pedir o exigir a los demás compañeros que entraran a Sala.

Señor Jiménez de Aréchaga—Eso nunca se lo aconsejé. Supongo que no lo dirá por mí.

Señor Narancio — No es lo único que me aconsejó.

Señor Jiménez de Aréchaga — Porque yo hice referencia a lo que correspondía que hubiera hecho: que hubiera exigido de la Mesa que concurriera a Sala, aunque fuera con la sola presencia del señor senador.

Señor Narancio — Yo hago notar que no bastaba repetir por tres veces el reclamo de la hora para ya considerar que eso fuera una exigencia. El criterio de los señores senadores puede ser otro a ese respecto.

Con esto, señor Presidente, yo quiero dejar terminada esta cuestión, en el convencimiento de que si el Senado no vota el proyecto de ley que yo he presentado, ni con la modificación que me hacía notar el señor senador por Flores...

Señor Jiménez de Aréchaga—En el caso de aceptarse.

Señor Narancio — ... en caso de aceptarse.

Si no lo vota, al menos queda el precedente sentado de que esa situación, a repetirse, podría producir de nuevo una situación incómoda que podría alargarse indefinidamente.

Señor Jiménez de Aréchaga—¿Qué valor reglamentario da a los precedentes?

Señor Narancio — Ninguno. Pero advierto que en igualdad de circunstancias voy a proceder de la misma manera. Por lo tanto, si no le dan valor reglamentario, voy a hacer perder tiempo al Senado, lo que tiene para mí una verdadera ventaja, y es la de que ante ese temor el Senado varíe sus procedimientos.

Señor Mendívil—¿Lo recuperará después? Tiempo perdido no se recupera.

Señor Narancio—Que el Senado entre de una vez y se encaje dentro de los artículos reglamentarios, en el cumplimiento de su deber.

Es todo lo que tenía que decir.

Señor Jiménez de Aréchaga—¿No retira su proyecto el señor senador?

Señor Narancio—No tengo inconveniente. Me es absolutamente indiferente retirarlo o no.

Señor Presidente—Lo había modificado el señor senador. El proyecto lo había dividido en dos partes: una reglamentaria y otra con carácter de proyecto de ley.

Señor Etchevest—Se ha pretendido disminuir la importancia de este asunto por algunos de los señores senadores que han hecho uso de la palabra en el debate.

Sin embargo, yo sigo creyendo, como al principio, cuando planteó esta cuestión el señor senador Narancio, que tiene verdadera trascendencia.

Señor Jiménez de Aréchaga—¿Me permite una interrupción el señor senador?

Si el señor senador por la Colonia retira su proyecto,—cosa que está en lo posible según sus términos,—la discusión ya no cabría, salvo que el señor senador por el Salto hiciera suyo el proyecto que retirara el señor senador por la Colonia.

Señor Narancio—Yo no lo retiro mientras el señor senador por el Salto esté con la palabra.

Señor Etchevest—Esta casa es una fábrica de hacer leyes...—(Hilaridad).

Señor Mendívil—Puede que tenga razón.

Señor Narancio — Es lo que debiera ser.

Señor Etchevest—... y como tal, señor Presidente, interesa de una manera formal...

Señor Mendívil—Porque se hacen mecánicamente...

Señor Etchevest—... cuáles son o deben ser las condiciones de su funcionamiento.

Entre esas cuestiones, es indiscutible que se encuentra, en primer término, la que se ha planteado con motivo de la interpelación formulada por el señor senador Narancio, esto es, desde qué momento preciso debe entrar en función el Honorable Senado.

De otro modo, señor Presidente, si eso se dejara en una forma vaga e imprecisa, podría suceder que en ciertos casos se tomaran resoluciones por sorpresa, o resoluciones que adolecieran de vicios de nulidad.

De lo expuesto se deduce, pues, que tiene real y positiva importancia conocer desde cuándo, desde qué momento se constituye este cuerpo deliberante, cuándo termina y cuáles son los derechos y obligaciones de cada uno de sus componentes.

El doctor Aréchaga estudió ligeramente esta cuestión...

Señor Jiménez de Aréchaga—Yo nunca estudio ligeramente estas cuestiones; yo siempre las estudio con seriedad.

Señor Etchevest—... contra su costumbre, indiscutiblemente...

Señor Jiménez de Aréchaga—Puede ser que esté equivocado; pero seriamente la he estudiado. Le admito eso al señor senador.

Señor Etchevest—... desde luego que conocemos que estudia generalmente a fondo todas las cuestiones que se tratan en el seno de esta corporación.

Y digo que estudió ligeramente esta cuestión, y la razón no admite mayor demostración, porque este asunto fué planteado de improviso por el señor senador Narancio y no era posible que, en tan breve tiempo, se hubiera formado conciencia plena del asunto.

Señor Jiménez de Aréchaga—Reconózcale siquiera un poquito a la circunstancia de haberme dedicado algunos años al estudio de estas cuestiones, no a la autoridad que yo pueda dar, sino a la posibilidad de que un hombre que ha estudiado durante años estas materias parlamentaria y constitucional, pueda, en cualquier momento, dar opinión sobre una cuestión tan simple como la que el señor senador Narancio ha planteado.

Señor Etchevest—Generalmente, yo, a los eruditos, en ciertos puntos, cuando se trata de hechos imprevistos como el que estamos tratando, sobre los cuales es difícil encontrar antecedentes, diré, con toda franqueza, que les tengo poca fe; suelen a menudo fracasar precisamente por el propósito de ajustarse demasiado a las disposiciones legales y querer resolverlo todo con el texto de la ley.

Señor Jiménez de Aréchaga — Esa es doctrina contraria a la del señor senador por la Colonia.

Señor Etchevest — Tan es así, señor Presidente, que el doctor Aréchaga estudió ligeramente este asunto, que le manifestaba al doctor Narancio que, posiblemente, los senadores no le habían hecho caso cuando les requirió para que entraran a Sala, porque no lo había hecho...

Señor Jiménez de Aréchaga—En forma solemne.

Señor Etchevest—... en forma solemne y autoritaria, para que se produjera el acatamiento.

¡Ya me lo figuro al doctor Narancio luchando a brazo partido con los señores senadores para que entren a Sala!

Señor Jiménez de Aréchaga—"El Plata" se adelantó al señor senador.

Señor Etchevest—Le prevengo que no he leído "El Plata".

Señor Jiménez de Aréchaga—Es una lástima, porque ha perdido un comentario bastante alegre.

Señor Etchevest—Es incuestionable...

Señor Mendívil—Esa cuestión se planteó en una sesión sin número, y después se desarrolló en una sesión con número, y en ella fué cuando el doctor Aréchaga manifestó su opinión. Por lo tanto, tuvo tiempo para pensarlo.

Señor Jiménez de Aréchaga—Y yo sostengo que aún en la primera sesión pude dar una opinión con carácter definitivo para mí.

Señor Narancio — Las opiniones del doctor Aréchaga, aunque sean hechas a la ligera, tienen gran valor.

Señor Jiménez de Aréchaga—No encare el asunto desde ese punto de vista, sabiendo que no es agradable oir,—por lo menos a mí personalmente no me resulta agradable,—oir, digo, esas expresiones.

Yo reconozco que todos tienen igual autoridad, igual capacidad para encarar los problemas. Yo no pretendo tener más autoridad que el señor senador por la Colonia para tratar una cuestión de Derecho Parlamentario; lo único que pido que se reconozca es que tengo algún motivo para poder tratarlos seriamente de primera intención, nada más.

Señor Narancio — Yo pensaba repetir exactamente las palabras dichas por el señor senador por Flores, con motivo de mi interrupción...

Señor Jiménez de Aréchaga—Pero me lastima con el elogio. Soy bastante modesto para sentirme incomodado cuando el señor senador o cualquier otro...

Señor Etchevest—Las flores no lastiman nunca.

Señor Roxlo—No lastiman cuando no tienen espinas...

Señor Jiménez de Aréchaga—Nos estamos poniendo fuera del asunto.

Señor Etchevest — Esta teoría, que a propósito del incidente parlamentario mencionado he citado, estoy seguro de que el señor senador Aréchaga no se atrevería a sostenerla de una manera formal.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pues me parece que lo he hecho con bastante formalidad!

Señor Etchevest—Porque es una teoría regresiva y bárbara, si se quiere.—(Hilaridad).

Hace tiempo que la violencia está proscripta. Hace tiempo, señor Presidente, que el derecho se ha convertido en una entidad propia que se respeta por su propia virtualidad.

Señor Jiménez de Aréchaga — Eso lo vemos todos los días.

Señor Etchevest — No necesitaría, por cierto, abundar en mayores consideraciones para demostrar este aserto, ya que esta cuestión está definitivamente solucionada por el consenso universal.

La fuerza, la violencia han desaparecido, tienden a desaparecer, y el derecho...

Señor Jiménez de Aréchaga—¿Pero yo he pretendido sentar la teoría del garrote en materia parlamentaria, o algo por el estilo, para que nos venga a hablar, en oposición a lo que yo he sostenido, de la teoría "moderna", digamos, del derecho? Es una cosa curiosa!

Señor Etchevest—Déjeme continuar el señor senador.

Señor Jiménez de Aréchaga—Continúe

todo lo que quiera el señor senador, pero no me haga decir lo que no he dicho.

Señor Etchevest—El derecho existe por si solo, como entidad moral. Por lo tanto, pues, al que lo tiene le basta sólo con tenerlo y no necesita fruncir el entrecejo para ser respetado.

Señor Narancio—Poner el ceño adusto.

Señor Etchevest — Ahora bien, señor Presidente. Yendo al caso planteado por el doctor Narancio, nos encontramos con disposiciones claras y terminantes del Reglamento.

Por los artículos 54 y 56 se establece la obligación de los señores senadores, así como del Presidente, de encontrarse en condiciones de entrar a Sala a la hora "precisa" de la citación. Si se difiere la entrada al recinto, esto es el resultado de un consentimiento, de un acuerdo tácito, diré, entre los miembros del Senado, y desde el momento en que un senador reclama la hora, desde ese preciso instante, ha desaparecido el acuerdo, ha desaparecido la convención que hasta ese momento los ligaba.

Señor Mendívil — Un cuasi contrato.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero no la obligación de los señores senadores de esperar a que los llamen a Sala.

Señor Etchevest—Es un cuasi contrato perfectamente caracterizado. Entonces, ¿cuál es la forma de hacer valer el derecho que necesariamente ha de surgir de esta situación jurídica?

¿Cuál es el medio, pregunto, de deshacer esa convención tácita entre las partes? No existe otro que el reclamar la hora, a fin de hacer constar la voluntad expresa de hacer cesar aquel estado de cosas enteramente convencional hasta ese momento.

Se reclama la hora y el Reglamento prevé perfectamente el caso de que si no se encuentra el Presidente, ocupará la Presidencia el Vice y, en su defecto, el Secretario. En el caso ocurrente, el doctor Narancio y el que habla,—por dos veces, que han sido perfectamente detalladas en la exposición de motivos que se presentó al Senado, — recurrieron ante el Secretario para hacer valer sus derechos.

El señor Secretario no entró a Sala y en esta circunstancia es indudable que los señores senadores interpelantes tenían perfecto derecho a retirarse y que, como consecuencia de ello, la sesión para la cual se había citado ese día, había quedado sin efecto y habría que citar para una nueva reunión.

Señor Mendívil — Aquí no hay nada convencional, sino la ley interna de la Cámara, que es el Reglamento, la costumbre, porque aquí no venimos nosotros combinados para decirnos: "No entramos y ahora nos mandamos mudar".

Señor Jiménez de Aréchaga — No hay sesión, mientras no se declare oficialmente por la Mesa. Mientras no exista una reclamación, todos los señores senadores están obligados a esperar.

Señor Etchevest — Eso sucede cuando está el Presidente o los Vices, y en su defecto el Secretario entra a Sala en su representación. . .

Señor Jiménez de Aréchaga — No cabe una nueva solución, tampoco.

Señor Etchevest — . . . y se nombra un Presidente "ad-hoc". Pero ese caso es enteramente distinto: no estaba el Presidente ni los Vices, y el Secretario, habiendo sido requerido al efecto, no entró a Sala, no llamó a sesión. ¿Podría, acaso, sostenerse que los senadores interpelantes estaban obligados a esperar indefinidamente a que al Secretario o al Presidente se le ocurriera llamar a Sala? No, señor Presidente; porque la obligación de los senadores es estar aquí a la hora "precisa" de la citación, y si están por mayor tiempo, se debe al resultado de la convención tácita a que me he referido anteriormente.

Este caso no tiene una importancia desproporcionada; pero puede tenerla en circunstancias especiales. . .

Señor Mendívil — No hay convención.

Señor Etchevest — Pueden algunos legisladores, un grupo de legisladores, ponerse de acuerdo en no entrar a Sala para esperar cualquier acontecimiento que les fuera favorable, y entonces si no existe. . .

Señor Jiménez de Aréchaga — Podría suceder lo contrario, también.

Señor Mendívil — El Senado por tradición, no hace violencia contra ninguno de sus miembros.

Señor Narancio — ¿Cómo se soluciona eso? Cumpliendo estrictamente el Reglamento. Puede ser lo que dice el señor Etchevest; puede ser lo contrario. ¿Cómo se soluciona? Cumpliendo el Reglamento.

Señor Jiménez de Aréchaga — Esa es otra cosa.

Señor Etchevest — Y entonces, si no existe un criterio a este respecto, sucederán los hechos que estamos comentando y que, a mi modo de ver, son completamente irregulares.

Señor Mendívil — La solución está en entrar a la hora; pero no se hará número.

Señor Narancio — Los señores senadores se acostumbrarán.

Señor Roxlo — O no se acostumbrarán.

Señor Jiménez de Aréchaga — Ya ocurrió eso varias veces.

Señor Mendívil — Pero ahora tenemos la costumbre de no entrar a la hora, sino que entramos un cuarto de hora más tarde. Sería una costumbre contraria a la actual.

Señor Narancio — Lo importante es cambiar esa costumbre.

Señor Mendívil — Es decir que lo que rige es la costumbre.

Señor Narancio — Hay que abolirla.

Señor Etchevest — Estoy convencido de que a este asunto no se le ha dado la importancia que realmente tiene. Yo creo qu los señores senadores no han estudiado completamente esta cuestión.

Entiendo que puede suscitarse más adelante, y tener hasta, si se quiere, graves consecuencias, y por eso es que yo he acompañado con sumo agrado al doctor Narancio en la cuestión que ha promovido, a pesar de que este Cuerpo resuelva en forma negativa como seguramente lo hará — pensando que no se ha estudiado debidamente y que no se le ha dado la importancia que el asunto, en realidad, tiene.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido la palabra.

No es para contestar las manifestaciones de los señores senadores por Colonia y Salto, por que creo que ya lo están en los términos empleados por mí cuando traté este asunto en la primera sesión que le dedicamos; pero sí para decir públicamente que me arrepiento de haber dado al señor senador por Colonia un consejo: el de que se armara de cierta solemnidad para exigir de la Mesa el cumplimiento del deber reglamentario, porque ese consejo, que no importaba establecer una doctrina de derecho parlamentario, ha dado mérito a que el señor senador por el Salto hiciera en oposición a la supuesta doctrina del jurista alemán, que parece hay en mí, todo un discurso, demostrándoselas características del derecho moderno; y como no quiero ser responsable de ciertas afirmaciones, declaro con toda lealtad, que no creía. . .

Señor Etchevest — No lo he hecho responsable.

Señor Jiménez de Aréchaga — . . . inventar una doctrina de derecho parlamentario, sino dar un buen consejo, porque entendía que dado el régimen reinante en esta casa, las cuestiones se han venido resolviendo siempre en forma amistosa, lo que excluía la exigencia, el reclamo, en forma un poco áspera, del cumplimiento de deberes que todos hemos desconocido, — porque es lo cierto, y yo digo que esto ha ocurrido desde que yo formo parte del Senado, y ya van a hacer dos años, y casi todos los días hemos entrado a Sala fuera de la hora marcada.

Señor Etchevest — Creo que es necesario que regularicemos la situación y entremos a la hora reglamentaria.

Señor Jiménez de Aréchaga — Algunos señores senadores que tenían ocupaciones perentorias para esa hora, se han retirado antes de que los demás entráramos a Sala; pero recién ahora se ocurre plantear la cuestión de la necesidad de anular todo lo obrado, — porque dos senadores no han querido esperar ser llamados a Sala a objeto de declarar si había número o no. . .

Señor Narancio — No es ese el caso. No conviene cambiar los términos de la cuestión. . .

Señor Jiménez de Aréchaga—No quiero discutir. Lo único que quiero es retirar el Consejo que le dí al señor senador por Colonia; aunque creía que realmente era eficaz, porque desde que el señor senador por Colonia se enojó, nosotros hemos venido y entrado a Sala a las cuatro y media. Es cierto que de cuatro sesiones creo que solamente una hemos podido celebrar.

Señor Narancio—Dos.

Señor Jiménez de Aréchaga—Ya es algo.

Señor Narancio—Lo increíble es que en esas dos sesiones, se ha trabajado tanto como en las cuatro que hubiéramos celebrado. Entramos a las cuatro y media en punto.

Señor Jiménez de Aréchaga — Se trabajó mucho más en aquélla a que faltaron los señores senadores por Colonia y Salto. Se despachó toda la orden del día.

Señor Narancio—Se despachó también un asunto al que me hubiera opuesto.

Señor Gallinal (don Hipólito) — ¿Qué asunto?

Señor Narancio—El de ensayos para casas para obreros, asunto que se despachó a pesar de estar con la palabra; y a pesar de haberse discutido durante dos o tres sesiones, se resolvió suprimir la segunda discusión.

Señor Jiménez de Aréchaga — Confieso que creía que el señor senador no quería hablar más del asunto.

Señor Etchevest—Teníamos grandes deseos de hablar.

Señor Narancio—Pero tengo la satisfacción de que el Consejo Nacional de Administración me va dando la razón, y que de los 200.000 pesos para ensayos de la construcción de casas para obreros, 30.000 pesos han quedado a la disposición del Ministerio de Obras Públicas para que ensaye las casas que tiene programadas y 170.000 van a un concurso de técnicos nacionales, de acuerdo con lo que había dicho en mi proyecto de ley.

Señor Martínez García—Lo que indica que no había necesidad de que la ley dispusiera eso para hacerlo.

Señor Narancio—Estamos de acuerdo; pero también advierto que el Consejo Nacional de Administración, debe haber considerado valederas mis razones cuando ha aceptado. . .

Señor Etchevest—Hemos triunfado moralmente.

Señor Narancio— . . . esta parte de mi proyecto, y espero que a corto plazo y

cuando las casas estén hechas, y cuando el Consejo...

Señor Canessa—El Consejo resolvió ese punto a pedido del Ministro.

Señor Narancio—... haya cambiado su composición, la administración de esas casas...

Señor Presidente — Estamos completamente fuera de la cuestión.

Señor Narancio—.... pasará al Banco Hipotecario de inmediato, tal como lo había propuesto en mi proyecto.

Pero, señor Presidente, ya ha avanzado mucho la hora. Los señores senadores han entrado a la hora reglamentaria y no tengo derecho a ser demasiado exigente con ellos.

Por lo tanto, dejando sentada la doctrina y esperando que los compañeros de Senado modifiquen esa costumbre inveterada ya,—pero que puede ser motivo de corrección,—para entrar a Sala a las cuatro y media, voy a retirar mi proyecto, pidiendo disculpa a los compañeros por haberlos retardado en sus tareas.

Señor Jiménez de Aréchaga — Eso no quiere decir que el señor senador crea que hemos aceptado la doctrina de derecho parlamentario que ha sostenido con el señor senador por el Salto.

Señor Narancio—No lo creo; pero lo que creo es que el señor senador por Flores, como todos los demás señores senadores, tienen que dar por sentado que ahora, de hoy más, el Reglamento no ha de ser un simple librito para estár en nuestras carpetas: que va a ser algo más.

Señor Jiménez de Aréchaga—Vamos a ver por cuánto tiempo.

Señor Narancio—Por todo cuanto dure la constancia que me caracteriza.

Señor Ramasso (don José) — Por lo pronto, le tendríamos que dar el nombramiento de bedel.

Señor Mendívil—Pido la palabra para dejar constancia de que creo que estas cuestiones de orden interno, no previstas por el Reglamento, deben quedar siempre a la discresión del Honorable Senado y al asentimiento tácito de los señores senadores y que en el caso planteado por el señor senador Narancio, no hubo realmente sorpresa de ninguna especie. Se trataba de un asunto cuya discusión estaba casi agotada. Realmente no tenía mayor interés.

Señor Jiménez de Aréchaga—Los sorprendidos fuímos nosotros porque el señor senador por la Colonia no quería seguir su discurso.

Señor Narancio—Yo les digo que tenía preparado un argumento...

Señor Mendívil—El señor senador por la Colonia siempre tiene preparado algo. Es el hombre de los grandes recursos!

Señor Narancio—El señor senador por Flores, que es un constitucionalista distinguido, todavía no sabe si darme la razón en ese argumento.

Señor Ramasso (don José) — Algunos traviesos creían que no tendría más nada que decir.

Señor Mendívil—Hay que contemporizar un poco con los señores senadores; no ser tan revolucionarios.

Señor Narancio—Sabe perfectamente el señor senador Ramasso que sé afrontar las cuestiones.

Señor Canessa—Mociono para que se dé el punto por suficientemente discutido. —(Apoyados).

Señor Jiménez de Aréchaga — No hay nada en discusión.

Señor Presidente—Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El señor senador por Flores había presentado un proyecto de ley. De modo que hay algo en discusión, aún después de retirarse el proyecto del señor senador por la Colonia.

Señor Jiménez de Aréchaga—Por el hecho de que el señor senador por la Colonia retire su proyecto, ya no puedo persistir en el mío, porque era en oposición al de dicho señor senador. Retirado aquél, no hay cuestión: yo retiro el mío.

Señor Mendívil—Y nos retiramos todos.

Señor Presidente—Era necesario hacerlo constar.

Queda terminado el acto.

(Eran las 19).

A. Piacenza (hijo),
Jefe de Taquígrafos.

39.ª SESIÓN ORDINARIA

JUNIO 4 DE 1920

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—Proyecto, con exposición de motivos del señor senador por Paysandú relativo a **multas en materia criminal.** —(Pasa a Legislación).

Mociones:

4—Del señor senador por Flores, para que se trate sobre tablas el asunto referente a la **protesta contra la elección de Junta Electoral del Departamento del Salto.** — (Sancionado).

5—Del señor senador por Colonia, para que se acceda a un pedido del Poder Ejecutivo relativo al retiro de dos proyectos sobre **reorganización de la Enseñanza Secundaria y Preparatoria.** — (Aprobada).

6—A indicación del mismo señor senador se resuelve archivar el asunto referente a la **Segunda Conferencia Internacional sobre enseñanza sexual.**

7—A indicación del mismo señor senador, la Mesa pasa a la Comisión de Instrucción Pública el proyecto relativo a **creación de Bibliotecas Departamentales.**

8—A indicación del mismo señor senador se resuelve archivar el proyecto que destinaba la suma de $ 3.000 a una **Exposición de aves y porcinos.**

1

A las 16 y 40 entraron al salón de sesiones, los señores senadores: **Mendívil, Martínez García, Stirling, Jiménez de Aréchaga, Narancio, Iglesias, Etchevest, Aragón y Etchart, Ramasso** (don Ambrosio) y **Canessa.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Otero, Aguirre, Gallinal** (don Alejandro), **Gallinal** (don Hipólito), **Ramasso** (don José), **Abellá y Escobar** y **Roxlo.**

2

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El Centro de Almaceneros Minoristas, en conocimiento de la creación de una Comisión Especial transitoria, encargada de entender en todo lo relativo a represión del alcoholismo, solicita ser oído en la reunión a la cual asistirán los Ministros de Hacienda e Industrias."

—Téngase presente.

"El Concejo de Administración Departamental de Treinta y Tres remite una reglamentación relacionada con la posible celebración de un Congreso de todos los Concejos del país, con sede en la ciudad de Durazno, en el cual tendrá representación Vuestra Honorabilidad."

—Téngase presente.

"Gabriela Alais Mendieta solicita pronto despacho."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Legislación se expide en la protesta elevada contra la elección de Junta Electoral del Salto."

—Repártase.

3

"El señor senador por Paysandú, doctor Javier Mendívil, presenta con exposición de motivos, un proyecto de ley haciendo extensiva a la pena de multa en lo criminal, la suspensión condicional de la condena que establece la ley de 25 de Enero de 1916 para la pena de prisión."

—A la Comisión de Legislación.

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Hácese extensiva a la pena de multa en lo criminal, la suspensión condicional de la condena que establece la ley de 25 de Enero de 1916, para la pena de prisión.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Javier Mendívil, senador por Paysandú.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En la práctica judiciaria, según consta de los antecedentes que acompaño como justificativo, y parte integrante de esta exposición de motivos, se ha presentado

la duda sobre si el beneficio de la condena condicional de la ley de 25 de Enero de 1916 es aplicable a la pena de multa. Un Juez de primera instancia, o sea el Juez Correccional, resolvió que "sí", fundándose en que, "si el legislador no incluyó expresamente la pena de multa, fué por olvido o, más bien, porque suponía evidente que si a los delincuentes que merecían pena correccional o de simple prisión podía aplicárseles tal beneficio, con más razón debía suceder así respecto de los que habían cometido delitos más leves, de pena de multa".

El superior, o sea el Juez del Crimen, resolvió que "no", basándose en los antecedentes de la sanción de la ley, aunque manifestando que su opinión concordaba con la del Juez apelado, llena de buen sentido e inatacable en teoría, lamentando que un proyecto anteriormente presentado en ese sentido no haya tenido pronta sanción favorable. La sentencia del Juez de que se trata, doctor Benvenuto, ha hecho jurisprudencia.

La ley, evidentemente, no comprendió en el beneficio a la pena de multa, sea por omisión de su autor o por otra causa. Al discutirse en la Cámara, se habló sobre si convenía extender su aplicabilidad a la pena de multa, pero no se quiso ampliar su texto, para no hacer volver el proyecto nuevamente al Senado; pero hubo conformidad entre los diputados que tomaron parte en el debate, en la conveniencia de hacer extensiva de inmediato esa ley, por lo menos a la pena de prisión subsidiaria de la de multa, que tampoco era amparada por el beneficio que se proponía.

Esos antecedentes demuestran la necesidad de ampliar cuanto antes dicha ley, a fin de impedir la repetición continua de situaciones verdaderamente chocantes e ilógicas, como la puesta de manifiesto por uno de los Jueces en las sentencias acompañadas, del caso en que dos delincuentes priarios condenados en un mismo proceso, uno a pena de prisión y el otro a la más leve de multa, mientras al primero se le suspende la aplicación de la pena, el segundo va a la cárcel por no póder satisfacer la multa.

No he seguido en mi proyecto la fórmula restrictiva de las leyes belga y española, que en esta parte limitan el beneficio de la condena condicional a los casos en que se aplique la pena de prisión como subsidiaria de la pena de multa, fórmula que concreta el proyecto presentado por el doctor Salgado a raíz de la sanción de la ley, porque entiendo que no habría por qué hacer distinción en la pena de multa, entre el rico y el pobre, para la suspensión de la pena, desde que tampoco se tienen en cuenta las condiciones pecuniarias del reo ni ninguna otra condición personal no relacionada con el delito, para la suspensión a los delincuentes primarios de las condenas de prisión por delitos de derecho común. Yo adopto la fórmula francesa de Berenger, lisa y llanamente.

El artículo que propongo habla de las penas de multa en lo criminal, para excluir expresamente las contravenciones de orden municipal o de simple policía, que son o no se consideran propiamente penas, así como a las multas que tienen el carácter de sanciones de orden puramente civil, como las que establecen las leyes de impuestos y otras para asegurar su cumplimiento.

Los antecedentes agregados me excusan entrar en mayores consideraciones, y por tratarse de un tema conocido al que no es ajena la ilustración del Honorable Senado.

Javier Mendívil, senador por Paysandú.

JURISPRUDENCIA

En los casos de aplicación de pena de multa, no corresponde el beneficio de la condena condicional.—(Ley de 25 de Enero de 1916).

Sentencia de 1.a instancia

Vista en primera instancia esta causa criminal, seguida de oficio a J. F. por hurto;

Resultando: Que instruído el sumario, el señor Fiscal del Crimen de tercer turno manifiesta que de autos resulta probado que el procesado es el autor de una instalación clandestina de luz eléctrica en su domicilio de la calle ... número ...; que constituyen dicha comprobación las circunstancias de que es inverosímil la confesión de F., en cuanto alega que fué un hijo de él, de 14 años de edad, quien hizo dicha instalación sin su conocimiento; de que aún siendo cierto el hecho, sería inexplicable que él no lo hubiese consentido o no hubiese sido realizado por su cuenta y en su beneficio; de que no es verdad que cuando dicha instalación fué hecha, el encausado se éncontraba en la ciudad del Salto, pues su afirmación en tan sentido la desvirtúan el informe de fojas 26 y declaraciones de fojas 23 y 24, y finalmente la circunstancia de que a raíz de haberse advertido dicha instalación, el encausado no fuera encontrádo; que, por tanto, acusa a F. por el delito de hurto simple y pide que sea condenado a la pena de cuatro y medio meses de prisión;

Considerando: Que el delito que se imputa al procesado está suficientemente probado con las resultancias de autos, analizada prolijamente en el escrito de acusación de fojas 30, que en su conjunto constituyen presunciones que llenan las condiciones requeridas por el artículo 254 del Código de Instrucción Criminal;

Considerando: Que el delito imputado es el de hurto simple con la concurrencia de la atenuante de ser inferior a cien pesos el valor de la energía eléctrica sustraída (artículo 376, parte inicial del Código Penal) y la de buena conducta del procesado, justificada después de presentado el escrito de acusación, de manera que la pena pedida por el Ministerio Público debe rebajarse en un grado y convertirse en multa, de acuerdo con el artículo 75 del mismo Código;

Considerando lo establecido en los artículos supra citados y los 75, 73, 57 y 35 del Código Penal, fallo:

Condenando al encausado a la pena de cien pesos de multa o prisión equivalente y suspendiendo condicionalmente el efecto de la condena, de acuerdo con la ley de 25 de Enero de 1916, en atención a que se trata de un anciano, delincuente primario, que ha justificado su buena conducta anterior y ha sufrido once días de prisión preventiva, equivalente a la mitad de la pena impuesta.

Ejecutoriada, elévese en consulta y resérvese por el término de la ley.

Montevideo, 26 de Enero de 1918.

Teodoro Sanguinet.

Vistos: Otórgase en relación el recurso interpuesto por el señor Fiscal, emplazándose a las partes para que se presenten ante el Superior dentro del término legal, y se hace constar que la razón que tuvo el proveyente para suspender el efecto de la condena impuesta en esta causa está fundada en el espíritu clarísimo de la ley y en la lógica y el buen sentido. En efecto: la ley de 25 de Enero de 1916 establece que en las condenas de prisión cabe la suspensión condicional de la pena y no incluye en ese beneficio a la condena de penitenciaría, por corresponder a delitos graves que han conmovido más o menos a la sociedad y que para ser perpetrados suponen delincuentes de mayor perversidad moral; no ha incluído a los delitos cuya pena es de multa, por olvido, o más bien, porque suponía evidente que si los delincuentes que merecían pena correccional o de simple prisión podía aplicárseles tal beneficio, con más razón debía suceder así respecto de los que habían cometido delitos muchas más leves, de pena de multa. Por otra parte, con la opinión que sustenta el señor Fiscal del Crimen, se llegaría al absurdo siguiente: entre dos individuos que cometieran un mismo delito, por ejemplo, el de lesiones, previsto por el artículo 326 (primera parte), cuyo término medio de pena es siete y medio meses de prisión, el que no tuviera ningún atenuante podría alcanzar el beneficio de la ley citada, y el otro que tuviera dos o tres atenuántes, por ejemplo, la confesión, la buena conducta anterior y la de del arrebato y obcecación, ese a quien se tendría que imponer una pena de multa o prisión equivalente, sería irremisiblemente castigado, ya sea con el pago de una multa, ya yendo a la cárcel, lo que es absurdo; sobre todo, no demostrándose, como no lo hace el señor Fiscal, que hay una razón fundada en la justicia en excluir del beneficio de dicha ley a los castigados con pena de multa o prisión equivalente. Ahora bien: no es lógico ni debe jamás suponerse que el legislador sancionase leyes que no son de buen sentido, lo que sucedería admitiendo la tesis contraria.

Montevideo, 7 de Marzo de 1918.

Sanguinet.

Sentencia de 2.a instancia

Vista la apelación en relación deducida por el Ministerio Público contra la sentencia dictada por el señor Juez Letrado Correccional y en cuanto en ella se suspende condicionalmente la pena de multa, aplicada de acuerdo con la ley de 25 de Enero de 1916;

Considerando: Que para resolver el punto en cuestión, es necesario tener en cuenta el sentido de la ley, según las reglas de hermenéutica corrientes y aludida en los artículos 17 y siguientes del Código Civil;

Y aceptando, antes que nada, que la argumentación del inferior está llena de buen sentido, militando, además, otras muchas razones que podrían aducirse en pro de su tesis, — inatacable dentro de la teoría, — aún así, es fuerza convenir que la ley de 25 de Enero de 1916 no autoriza, por su letra, y menos aún por el espíritu que informa su sanción, que se la aplique cuando se trata de la imposición de multas;

Basta para convencerse que ello no es absurdo, recurrir a la historia de su sanción. En el Tomo XCI del "Diario de Sesiones", años 1907 y 1908, página 600, al discutirse ampliamente el artículo 1.o de la ley, con intervención del autor de dicha ley, — el doctor Ricardo J. Areco, —se transcribe el artículo 1.o de la ley Berenger, — fuente principal de la nuestra, — y en la cual se hace extensiva la condena condicional a los casos de multa; y sin embargo, en el texto nuestro no se hizo extensivo ese beneficio de la institución de la multa, desde que esa palabra no se incluyó en su referido texto...

En una sesión posterior, —Tomo XCII, año 1908, página 119, — el doctor Manuel E. Tiscornia, al intervenir en la discusión, dice que "el beneficio de la suspensión de la condena va a referirse a la

pena de prisión en su grado mínimo y máximo".

En la Cámara de Representantes la ley no sufrió, sobre tal extremo, alteración alguna, y a raíz de su sanción, en la sesión de Abril 29 del propio año 1916, el doctor José Salgado presentó un proyecto, que puede verse en el "Diario Oficial" de Mayo 2 de ese año, haciendo extensivo, por su artículo 1.o, el beneficio de la condena condicional a los casos en que se aplique ésta, como principal o como subsidiaria de la pena de multa, cuyo proyecto, digno de pronta sanción, aun no ha sido aprobado;

Luego, pues, no cabe la menor duda de que el texto de la ley vigente no autoriza la interpretación del inferior por más bien fundada que ella esté, inspirándose en una igualitaria y democrática teoría;

El caso ocurrente y los otros muchos en que a diario se violan los principios inmanentes de la justicia y del buen sentido, dado que ya está orientada la jurisprudencia nuestra en tal vía, al no aplicar tan benéfico instituto a los casos de multa, debe servir de acicate para que la ley vigente sea modificada en el sentido expresado, cuanto antes, haciendo con ello urgente obra buena;

Por ello, fallo: Revocando la sentencia de fojas 38 vuelta en cuanto suspende los efectos de la condena de multa, en la misma aplicada, y devuélvase.

Montevideo, Abril 4 de 1918.

Benvenuto.

Suspensión condicional de la pena

Prescripciones a los Jueces y Tribunales de la República

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o En las condenas de prisión, si el procesado no ha sido condenado anteriormente por delito de derecho común, los Jueces o Tribunales pueden decretar en la misma sentencia la suspensión condicional del cumplimiento de la pena.

Esta decisión será siempre motivada en los antecedentes del prevenido y en las garantías de no reincidir que su estado moral ofrezca.

Art. 2.o Concedida la suspensión, el procesado quedará sometido a la vigilancia de la autoridad en la forma y condiciones establecidas en los artículos 47 y 49 del Código Penal.

Art. 3.o Si transcurridos cinco años desde el día del arresto el condenado no cometiera nuevo delito y no existieran pruebas de mala conducta, la sentencia se tendrá por no pronunciada y se considerará sobreseído el proceso. Esta declaración será hecha de oficio, previas las diligencias comprobatorias que el Juez estime convenientes, debiendo siempre oirse al Ministerio Público.

Art. 4.o Si dentro del plazo indicado se comprobaran malos antecedentes del condenado, sufrirá éste la pena que le hubiera sido impuesta.

Si cometiera un nuevo delito, sufrirá la primera pena y la que corresponda al segundo delito, sin que en ningún caso puedan confundirse ambas penas.

Art. 5.o La suspensión de la pena no comprenderá:

1.o El pago de las costas procesales.
2.o Las indemnizaciones a que hubiere lugar en favor de los damnificados.
3.o Las incapacidades que la ley establezca como accesorias a la pena impuesta. Sin embargo, estas incapacidades cesarán en el mismo día en que venza el plazo fijado en el artículo 3.o.

Art. 6.o Si en la sentencia de primera instancia se decretase la suspensión del cumplimiento de la pena y no quedase ejecutoriada, se estará a lo que decreten las ulteriores que se dicten.

Si recién la de segunda instancia se pronuncia sobre aquel punto, el Ministerio Público podrá apelar sobre el dereto de suspensión, aunque no hubiese recurso sobre el fondo del proceso.

Lo mismo ocurrirá si el decreto de suspensión del cumplimiento de la pena se pronunciase recién en la sentecia de tercera instancia.

En los casos en que la apelación se refiera solamente a la suspensión de la ejecución de la pena, el Ministerio Público podrá introducir el recurso en el acto de la notificación, el que se fallará por expediente.

El silencio o la negativa del Juez sobre la suspensión de la pena no da derecho a recurso alguno.

Art. 7.o En los casos de suspensión de la condena el procesado podrá optar entre el beneficio de la suspensión o el cumplimiento de la pena.

Art. 8.o Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 18 de Enero de 1916.

R. G. SALDAÑA.
Presidente.
Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Enero 25 de 1916.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, etc.

VIERA.
JOSÉ ESPALTER.

Ley Berenger

Artículo 1.o En el caso de condena a prisión o multa, si el inculpado no ha sufrido condena anterior, por crimen o delito de derecho común, las Cortes o Tribunales pueden ordenar, por las mismas sentencias motivadas, que se suspenda la ejecución de las penas.

Proyecto del doctor Salagado

Artículo 1.o En las condenas de prisión, ya se aplique ésta como principal o como subsidiaria de la pena de multa, si el procesado no ha sido condenado anteriormente por delito de derecho común, los Jueces o Tribunales pueden decretar en la misma sentencia, la suspensión condicional del cumplimiento de la pena.

Esta decisión será siempre motivada en los antecedentes del prevenido y en las garantías de no reincidir que su estado moral ofrezca.

"Sin dejar de reconocer que son de bastante fuerza los argumentos que se hacen para sostener que deben acordarse los beneficios de la condena condicional en todos los casos de pena de multa, sin distinción alguna, me parece que por ahora está más de acuerdo con los fines de la institución decretarlos sólo, como lo hacen las legislaciones belga y española, en los casos en que se aplique la pena de prisión como subsidiaria de la pena de multa.

Si en la ley Areco sólo se aplica la condena condicional tratándose de pena de prisión, es por el motivo que recordaba su autor al fundamentar la iniciativa en el Honorable Senado. Se quiere evitar con este instituto los efectos perniciosos que la estadía en las cárceles acarrea a los delincuentes primarios.

En el proyecto primitivo de M. Berenger, en donde se ha inspirado nuestra ley, no figuraba tampoco la condena condicional para el caso de pena de multa, también porque su sola preocupación era la de sustraer al condenado a las consecuencias peligrosas de la cárcel. Pero en la discusión del proyecto se hizo notar que eso importaba una chocante desigualdad, y que si el condenado a pena de prisión podía gozar de los beneficios de la institución, con más motivo debía gozar de ellos el condenado a simple pena de multa.

Por esta razón, al sancionarse en Francia la ley sobre la materia de 26 de Marzo de 1891, se hizo extensiva también la condena condicional a los casos de pena de multa.

Pero el acordar la condena condicional en los casos de pena de prisión que se aplica por no haber podido el reo cumplir la pena de multa, es de una justicia evidente. Se consigue con ello, en primer término, las ventajas de sustraer a los delincuentes ocasionales de los peligros de las penas carcelarias breves, y en segundo término, se le permite al Juez atenuar la desigualdad en las condiciones sociales, cuando se trata de indigentes condenados a la pena de multa.

El rico, condenado a esta pena, paga la multa y queda libre. Pero para el pobre que no puede pagarla, la pena de multa importa casi siempre la pena de prisión.

Y esto porque el artículo 55 de nuestro Código Penal, de acuerdo con las legislaciones extranjeras, dispone que si el condenado a pena de multa no tiene con qué pagarla, sufrirá, por vía de sustitución y apremio, la pena de prisión.

De acuerdo con las consideraciones expuestas, propongo, pues, que al artículo 1.o de la ley, donde se habla de condenas de prisión, se agreguen las palabras: "ya se aplique ésta como principal o como subsidiaria de la pena de multa".

(Exposición de motivos del doctor Salgado. — "Diario Oficial" de 2 de Mayo de 1916, número 3099, página 121).

4

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido la palabra.

Para solicitar que se trate sobre tablas el asunto referente a la protesta de la Junta Electoral del Salto, informado por la Comisión. — (Apoyados).

Señor Narancio — Apoyado. Iba a pedir lo mismo que el señor senador.

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor senador por Flores.

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5

Señor Narancio — Pido la palabra.

En las carpetas de la Comisión de Instrucción Pública existe un proyecto presentado en el año 1916 por el cual se reorganiza la enseñanza secundaria y preparatoria. En las mismas carpetas se halla otro proyecto también enviado por el Poder Ejecutivo, en el año 1917, y, agregado a esos dos proyectos, un pedido de devolución hecho por el Poder Ejecutivo en Abril 27 de 1917 y otra solicitud, en el mismo sentido, de Abril 6 del corriente año. La Comisión no encuentra inconveniente alguno en que se acceda a esa devolución, dado los móviles que la informan.

Así es que solicito del Honorable Senado que se devuelva dichos proyectos.— (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción.

Se va a votar si se devuelven los antecedentes relacionados.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6

Señor Narancio — En la Comisión de Instrucción Pública existe un asunto relativo a la Segunda Conferencia Internacional, a realizarse en los días 25 y 26 de Octubre de 1919, sobre enseñanza sexual. Indicaría a la Mesa que ese asunto sea archivado. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se hará como lo indica el señor senador.

7

Señor Narancio — Otra cuestión.

En las carpetas de la Comisión de Fomento, existe, desde el año 1916, un asunto relacionado con la creación de las Bibliotecas Departamentales. Este proyecto correspondía entonces, a la Comisión de Fomento, pues no se había creado aún la Comisión de Instrucción Pública. Por lo tanto, solicitaría de la Mesa que se sirviera disponer que pasase a la Comisión de Instrucción Pública.

Señor Presidente — La Mesa lo hará conforme lo solicita el señor senador.

8

Señor Narancio — También solicitaría de la Mesa que ordenara el archivo del proyecto que autoriza la inversión de tres mil pesos con destino a la organización de una Exposición de aves y porcinos, que se encuentra en las carpetas de la Comisión respectiva.

Señor Presidente — Así se hará.

Léase el asunto relativo a la protesta contra la elección de Junta Electoral del Departamento del Salto.

(Se lee lo siguiente):

"Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión no se había expedido antes en la protesta formulada contra la elección de la Junta Electoral del Salto en la seguridad de que esa Junta se hubiera ya instalado, error de que viene a sacarla la moción de pronto despacho formulada por el señor senador Etchevest.

Esa presunción era fundada, desde que al referirse la protesta primera a la elección de Asamblea Representativa y Junta Electoral, no habiéndose insistido en la misma ante la Asamblea Representativa ya que no fué materia de apelación la resolución recaída en los poderes a ella presentados, era lógico suponer que si los mismos protestantes aceptaban, aunque fuera tácitamente, que el escrutinio practicado no hubiera podido variar, tratándose de la elección de 37 miembros y de un cociente por consiguiente menor, ménos podrá variar en lo relativo a la elección de nueve miembros y un cociente mucho mayor.

Ninguna otra protesta ha venido al Cuerpo Legislativo, ni ante la Cámara ni ante el Senado.

La protesta pendiente fué formulada por el señor Alberto L. Thevenet como delegado de la Comisión Directiva Departamental del Partido Colorado que patrocinó la lista "Partido Colorado" sub lema "Anastasio Martínez y Aníbal Semblat", y se basa en que en el distrito primero, letra A, de la 6.a sección de dicho Departamento se vieron privados del sufragio un crecido número de ciudadanos hábiles para votar, cuyos nombres no se incluyeron en la cuadernêta respectiva, no habiendo la Mesa permitido votar al señor Vigánico, miembro de la misma, según consta, dice, de los antecedentes que obran en la Junta Electoral. Aregan que teniendo conocimiento de que existen más ciudadanos en idéntica situación en el mismo distrito, si se hubiese cumplido la ley incluyéndolos en la cuaderneta, podría haberse modificado el resultado de la elección, especialmente en lo que se refiere a la Asamblea Representativa y Junta Electoral.

Cómo se ve, la protesta se funda realmente en que no se admitió el voto de un miembro de la Mesa, porque en cuanto a los demás sólo se afirma se tiene conocimiento de que estaban en las mismas condiciones, no se presentó ni se ha acompañado más tarde prueba alguna, ni consta su número ni se presentaron o no a votar, y si protestaron por el rechazo de su voto.

Ahora bien: un voto más ni cien, dado a favor de la misma lista "Partido Colorado" sub lema "Anastasio Martínez y Aníbal Semblat", no hubieran podido alterar la colocación del residuo de 465 votos de esa lista hasta en relación del número de 622 votos emitidos a favor de la lista "Partido Colorado General Fructuoso Rivera", a la que se adjudicó el último titular de la Junta Electoral y con cuya lista existe una diferencia de 157 votos.

Menos valedera aún es la otra razón de haberse tenido en cuenta el convenio de los partidos con violación del artículo 50 de la ley del 1.o de Septiembre de 1915, desde que ese convenio tuvo por objeto dar una interpretación práctica a la disposición amplia de la representación proporcional de la nueva Constitución.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión os aconseja el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. No ha lugar a la protesta formulada contra la elección de la Junta Electoral del Departamento del Salto y comuníquese.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 4 de Junio de 1920.

E. Martínez García — J. Jiménez de Aréchaga — Javier Mendívil."

Señor Presidente — En primera discusión general.

Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo único.

(Se leyó).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Jiménez de Aréchaga — Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Flores.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Llamo la atención del Senado sobre la circunstancia de que esta tarde, a las 4, está citada la Asamblea General para celebrar sesión. Han transcurrido ya varias sesiones sin número. De modo que hay cierta urgencia en que se celebre en la tarde de hoy.

Por lo demás, el asunto que está en la orden del día del Senado, en primer término, absorbería mucho tiempo, puesto que el doctor Jiménez de Aréchaga probablemente hablaría toda la sesión y aún no concluiría.

Si no hay observación, voy a levantar la sesión. — (Apoyados).

Señor Narancio — También hago notar, señor Presidente, la ausencia de los señores senadores nacionalistas a esta sesión.

Señor Mendívil — La ausencia se nota sola...

Señor Narancio — Sí, señor; pero la hago notar para que quede constancia en el acta.

Señor Presidente — Queda terminado el acto.

(Eran las 16 y 48).

A. Piacenza (hijo),
Jefe de Taquígrafos.

ASAMBLEA GENERAL

SESION CELEBRADA EL 4 DE JUNIO DE 1920

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Indicación del señor diputado Mibelli para que se trate en la sesión próxima el proyecto referente a **obreros del "Diario Oficial"**.
4—Moción del señor diputado Cosio para que se incluya en la orden del día de la sesión próxima el proyecto, vetado por el Poder Ejecutivo, que suprime el **descuento del 10 o|o a los jubilados del año 1838**. —(Aprobada).

ORDEN DEL DÍA:

5—Considerar la cuestión constitucional planteada por el diputado don Julio María Sosa, con motivo del **retiro del veto por el Poder Ejecutivo a varios proyectos de pensión**, que informará la Comisión respectiva.—(El doctor Justino Jiménez de Aréchaga produjo el informe verbal a nombre de la Comisión).

1

A las 17 y 20 entraron a Sala los señores senadores: **Mendívil, Iglesias, Jiménez de Aréchaga, Naranclo, Etchevest, Martínez García, y Aragón y Etchart**, y los señores diputados: **Airaldi, Amaro, Antuña, Aramendía, Arias, Arrillaga, Artagaveytia (don Adolfo), Astizarán, Bachini, Bacigalupi, Barbato, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Brin, Buero, Campisteguy, Canessa, Carnelli, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cosio, Costa, Delfino, Doria, Dufour, Ferraría, Freire, Frugoni, García (don Guillermo), García Palma, Ghigliani, Gilbert, Gómez, Gutiérrez, Halty, Hierro, Imhof, Lagarmilla, Lavagnini, Leal, Lorenzo y Losada (don Héctor), Lorenzo y Losada (don Humberto), Lussich, Magariños Veira, Manini Ríos, Martínez, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mendiondo, Mibelli, Mier Velázquez, Minelli, Miranda, Monge, Negro, Paseyro, Fatiño, Pedragosa Sierra, Peña, Percovich, Pereyra Bustamante, Perotti, Raffo, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Schinca, Saavedra, Secco Illa, Sorín, Sosa, Terra, Vianna, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Viera, Zum Felde, Ruprecht** y **Saráchaga**.

Faltaron:

Con licencia, el señor diputado **Ros** (don Gualberto).

Con aviso, los señores senadores: **Otero, Ramasso (don Ambrosio), Stirling, Aguirre, Gallinal (don Alejandro); Gallinal (don Hipólito), Ramasso (don José), Abellá y Escobar, Roxlo y Canessa**, y los señores diputados: **Alza, Amighetti, Andreoli, Artagaveytia (don Manuel), Berro (don Aureliano), Bonnet, Búrmester, Echemendy, Fernández, García Morales, García Selgas, Imas, Legnani, Machiñena, Mañé, Mello, Montaldo, Muñoz Zeballos, Navarrete, Pérez, Ramírez, Ros (don Francisco), Salteráin, Tabárez y Ximénez**.

Sin aviso, los señores diputados: **Castro Zabaleta, Cortinas, Fernández Ríos, López Aguerre, Martínez de Haedo, Muñoz, Nieto y Clavera, Peyrallo, Rossi, Sánchez, Toscano, Urioste y Vidal**.

Señor Presidente — Con número suficiente, está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo remite un mensaje por el que desiste de las observaciones formuladas en las leyes que acuerdan pensión y cómputo de servicios a: Elena Rosa Trápani, Carmen y Delia Herrera, Concepción Barbosa, Valentín Borrat, Benito Baubeta y Blanca Díaz Ferreira de D'Acosta, y solicita le sean enviados los textos de las mismas para su promulgación."

—Resérvense hasta que se resuelva la cuestión que consta en la orden del día sobre casos análogos.

"El mismo Poder acusa recibo de las leyes por gracia especial, a las que resolvió levantar el veto que les opuso en su oportunidad."

—Archívese.

"El referido Poder, de acuerdo con la ley de Subsistencias, remite con mensaje copia de los decretos dictados con fecha 21 de Mayo próximo pasado."

—A la Comisión de Legislación.

"El Poder Ejecutivo, de acuerdo con la ley de Subsistencias, remite con mensaje copia del decreto expedido con fecha 28 de Mayo próximo pasado."

—A la Comisión de Legislación.

3

Señor Mibelli—Pido la palabra.

Cuando iniciamos la discusión de la ley referente a la represión del alcoholismo, este proyecto venía en la orden del día acoplado a otro referente a los obreros del "Diario Oficial". Como este proyecto desapareció en forma, en cierto modo milagrosa, y como yo tengo mucho miedo a las carpetas del Senado,—según lo sabe el señor Presidente,—desearía que el mismo señor Presidente, con el asentimiento de la Asamblea, incorporase ese asunto en la orden del día de la próxima sesión.

Es lo que quería decir. — (Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción formulada por el señor representante Mibelli, para que se incluya en la orden del día de la próxima sesión el asunto a que se ha referido.

Un señor representante—¿Está informado el asunto?

Señor Presidente—La Mesa no conoce la situación del asunto.

Señor Mibelli—Está informado y pronto para ser resuelto. Es un veto del Poder Ejecutivo a la ley sancionada.

Señor Jiménez de Aréchaga — Desearía saber qué tiene que ver eso con el Senado.

Señor Presidente — El señor diputado Mibelli se refería a la Asamblea.

Señor Jiménez de Aréchaga—El señor diputado Mibelli hacía referencia a las gestiones del Senado.

Señor Mibelli—A las carpetas del Senado.

Señor Jiménez de Aréchaga—No tiene nada que ver con este asunto.

Señor Presidente — Estando repartido, la Mesa lo pondrá en la órden del día de la próxima sesión, sin necesidad de votación especial.

Señor Bacigalupi—Como el señor diputado Mibelli reconoce, hay carpetas bastante grandes en el Senado, y es a lo que ha querido referirse.

Señor Naranclo—Lo que sí, que la noticia llega un poco tarde, porque el Senado ha suprimido las carpetas.

Señor Mibelli — Y, ¿dónde pone esos proyectos que tiene en su poder hace tantos años?

4

Señor Cosio—Yo voy a hacer un pedido idéntico al que ha hecho el señor diputado Mibelli: para que se incluya en la orden del día otro asunto vetado el año pasado por el Poder Ejecutivo. Me refiero a una ley de la cual es autor el señor diputado Sosa, por la que se suprimía el descuento del 10 por ciento a los jubilados de la ley del 38. Yo no sé si este asunto ha sido o no informado; pero de cualquier manera mantengo el pedido para que también en una de las próximas sesiones de la Asamblea General se incluya en la orden del día.

Señor Presidente—¿Aún sin informe?

Señor Cosio—Aún sin informe.

Señor Ghigliani—Sería necesario saber si hay o no informe.

Señor Presidente—No puedo informar eso a la Asamblea.

Señor Cosio—Es un asunto sencillísimo y claro.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Un asunto que ha sido vetado no debe ser tan sencillo.

Señor Cosio—Si desea el señor diputado, podría decirle en qué consiste el asunto.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Muchas gracias.

Señor Sosa — Importa veintitantos mil pesos anuales para el Erario Público.

Señor Cosio — Significa veintiocho mil pesos para el Erario Público. Los jubilados del año 38 tienen, en general, un descuento del 10 por ciento sobre sus asignaciones. Solicitaron que por medio de una ley ese 10 por ciento se suprimiese, conjuntamente con los militares retirados que también sufrían un descuento equivalente.

Ahora bien: la injusticia del caso de los jubilados del año 38 es más resaltante, porque la ley que suprimió el descuento a los militares no fué vetada por la Presidencia de la República. De manera que lo que piden ahora los *jubilados* del año 38 es que su situación sea análoga a la de los militares que sufrían ese mismo descuento, y hacen argumento de que la cantidad que significaría esa supresión de descuentos sería solamente de veintitantos mil pesos. Se contemplaría la situación de infinidad de pequeños empleados que están sufriendo en sus pensiones y jubilaciones un descuento del 10 por ciento. Naturalmente que esos veintiocho mil pesos irán disminuyendo sensiblemente, porque es una clase que no aumenta, sino que, por el contrario, disminuye. Ese es el caso.

Señor Presidente—Si no se observa, se

va a votar la moción formulada por el señor diputado Cosio para que se trate en la próxima sesión de la Asamblea el asunto que ha indicado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a pasar a la orden del día.

Tiene la palabra el señor senador por Flores.

Señor Jiménez de Aréchaga — Tengo que informar, en nombre de la mayoría de la Comisión de Legislación, la cuestión planteada por el señor diputado Sosa, respecto al alcance de la facultad del Poder Ejecutivo de formular observaciones a las leyes sancionadas por el Parlamento.

En primer término, debo decir que provocada la cuestión en la forma en que lo ha sido, la solución es puramente de orden interno de la Asamblea, que no obliga al Poder Ejecutivo, desde que no puede considerarse como un caso de interpretación constitucional sujeta al procedimiento de la discusión de leyes por Cámaras separadas.

Ahora, entrando al asunto en sí mismo, él puede ser encarado como una cuestión puramente constitucional o como un problema de carácter reglamentario. Desde el primer punto de vista, la mayoría de la Comisión de Legislación entiende que la facultad del Poder Ejecutivo de formular observaciones a las leyes, está condicionada expresamente por la Constitución, que es una facultad privativa del Poder Ejecutivo, y que puede desistir de ella, en tanto la Asamblea General no haya tomado conocimiento de su mensaje.

Se ha argumentado contra este derecho del Ejecutivo, con la siguiente afirmación: que devuelto el asunto por el Poder Ejecutivo a la Asamblea, para ser nuevamente deliberado por ésta, vuelve a la jurisdicción legislativa, importando ello un desprendimiento de la jurisdicción del Poder Administrador y, por consiguiente, no debe ser retirado sin asentimiento previo de la Asamblea, la que podría, desde que se trata de un derecho propio, acordarlo o negarlo.

La Comisión entiende que este criterio es equivocado, desde que el derecho de veto importa solamente la suspensión de las leyes al solo objeto de provocar una nueva deliberación legislativa, en virtud de razones de orden especial que la Asamblea no tuvo en cuenta, y si el Poder Ejecutivo; cree que basta que el Ejecutivo reconozca que la Asamblea procedió bien al sancionar la ley, que las razones de orden general u ocasional que lo determinaron a vetar, han desaparecido, para que la Asamblea ya no esté capacitada para volver a estudiar un asunto respecto al que no tiene ya términos hábiles para una nueva resolución.

El derecho de la Asamblea, en el caso de veto, se reduce exclusivamente a ratificar la ley por más de 3|5 de sus votos, o a aceptar las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo por la coincidencia del voto de 2|5 de sus miembros, con la opinión que aquel Poder representa.

Ese es todo el derecho del Parlamento. No importa reabrir un debate con la amplitud con que los Reglamentos de las Cámaras establecen para el caso de la discusión previa a la sanción de las leyes.

Es solamente para estudiar las observaciones que el Ejecutivo haya formulado, para resolver el conflicto de apreciación de la conveniencia de la ley entre el Parlamento y el Poder Ejecutivo; pero desde que el Ejecutivo desiste, el conflicto desaparece y, por consiguiente, la Asamblea General no tiene nada qué decir.

De ser exacto el criterio sostenido por el señor diputado Sosa, ocurriría lo siguiente, que ya fué comentado con toda exactitud por el señor diputado Ramírez en "Diario del Plata".

Desistiendo el P. E. de las observaciones formuladas a una ley cuya promulgación ha quedado en suspenso en razón de estas mismas observaciones, el voto de dos quintos de la Asamblea, contra la opinión de los tres quintos de la misma y contra la opinión nueva del P. E., impediría que esa ley, que expresa así en forma terminante la voluntad popular, sea efectiva.

Esta forma de razonar, por el absurdo, en entender de la mayoría de la Comisión de Legislación, es bastante convincente para demostrar que el criterio que se opone al que se ha venido aplicando casi persistentemente por la Asamblea General, es equivocado.

Pero de las observaciones que se formularon a este respecto, hay una que merece ser tenida muy especialmente en cuenta, sobre todo porque se relaciona con el criterio general de derecho público que resiste en el gobierno republicano esta institución del veto y que tiende, por consecuencia, a reducirlo a su último extremo.

Esa observación consiste en lo siguiente: en que, vetada una ley por el Poder Ejecutivo, en la forma en que el Consejo Nacional de Administración vetó las leyes de pensión y de cómputos de servicios, el Ejecutivo queda dueño de determinar si las leyes deben cumplirse o no, es decir, que se crea así no ya el veto suspensivo, sino un poder arbitrario para el Consejo Nacional de Administración.

El fundamento de estas afirmaciones está en una circunstancia de hecho: el Poder Ejecutivo recibe del Parlamento alrededor de seiscientas leyes de pensión y de cómputos de servicios, votadas en la forma que todos conocemos, con gran apremio, sin mayor estudio por parte de los legisladores.

Señor Colistro—No apoyado.

Señor Jiménez de Aréchaga—Me alegraría mucho por el prestigio del propio Parlamento, de que en la Cámara de Diputados ocurriera cosa distinta de lo que ha ocurrido en el Senado, y no tengo reparo en formular este cargo para el Cuerpo de que formo parte.

Señor Aragón y Etchart — No puedo permitir que se diga que en el Senado no se ha hecho estudio de las pensiones sancionadas.

Señor Viera—Aquí ocurrió exactamente lo mismo.

Señor Jiménez de Aréchaga—Las leyes de pensión habrán sido estudiadas con toda la seriedad que se quiera por los miembros de las Comisiones, pero no por el Cuerpo que las ha sancionado.

Señor Aragón y Etchart—Hecha esa salvedad, no digo nada.

Señor Jiménez de Aréchaga — Hemos votado, en las pocas horas de sesión, en los últimos días del período legislativo, un número de leyes que, racionalmente, no podían haber sido estudiadas por los miembros de las Cámaras sin repartido.

Señor Viera—En una sola sesión votó la Cámara de Diputados ciento cincuenta leyes.

Señor Jiménez de Aréchaga—Constato este hecho: que el Parlamento ha sancionado un número de leyes extraordinariamente crecido y las ha entregado al Poder Ejecutivo para que, dentro de los términos que la misma Constitución establece, formulara las observaciones que considera convenientes a las mismas.

El Consejo Nacional de Administración se ha visto, pues, en el caso de estudiar seiscientas leyes de pensión y de cómputos de servicios en el término de diez días, hecho materialmente imposible.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Son muy cortitas.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Cómo dice el señor diputado?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Que son leyes muy cortitas y se pueden estudiar muchos cientos en pocos días.

Señor Jiménez de Aréchaga—No, señor: por más cortas que sean las leyes, en su propio texto, pueden ser largas por el motivo que las haya justificado, por los motivos que puedan determinar una discrepancia entre el Poder Legislativo y el Poder Administrador.

Y es precisamente ahí donde radica la dificultad, y la prueba está, señor diputado, en que el Poder Ejecutivo ha vetado leyes de pensión otorgadas en esas condiciones y que no lo hubieran sido si las dos Cámaras hubieran estudiado más profundamente estas leyes.

Señor Colistro—¿Me permite una interrupción?

En la Comisión de Peticiones de la Asamblea hay cuatrocientos asuntos observados por el Poder Ejecutivo: ¿han sido estudiados o no?

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo no formo parte de la Comisión.

Señor Colistro—Pero los vetó.

Señor Jiménez de Aréchaga—Lo que quiero decir es esto: que el Poder Ejecutivo se ha encontrado en la imposibilidad material...

Señor Colistro—Eso fué en ocho días.

Señor Jiménez de Aréchaga—Desde el momento que estoy haciendo el informe, desearía no ser interrumpido sino lo menos posible.

Se ha encontrado, pues, en situación de tener que promulgar seiscientas leyes de pensión y cómputo de servicios, cuya repercusión sobre las rentas generales era para el Poder Ejecutivo absolutamente desconocida, o vetarlas todas en defensa de los dineros públicos. El Poder Ejecutivo no quiso hacer ni una ni otra cosa. El Poder Ejecutivo las vetó en la esperanza de que la imposibilidad material en que se encuentra el Parlamento de ratificar el veto de cuatrocientas y tantas leyes votadas en una sola sesión, le daría tiempo bastante para irlas estudiando y retirar las observaciones de carácter general opuestas a las mismas.

Ahora, en esto, que es el resultado de la propia actividad del Parlamento, de lo que no podemos hacerle cargo al Poder Ejecutivo, ¿hay algo que importe desmedro para las facultades legislativas? Absolutamente no. Porque no es exacto que el Poder Ejecutivo tenga el derecho de demorar indefinidamente la vigencia de las leyes, porque si tiene un límite para oponer sus observaciones, que es el término de diez días, demasiado restringido, —y conviene recordar que en Francia el término durante el cual el Poder Ejecutivo está en condiciones de vetar las leyes es de un mes, salvo el caso de leyes urgentes que deben ser promulgadas dentro de tres días, — es también cierto que el Parlamento, cumpliendo con su propia función, realizando lo que es la verdadera doctrina de derecho parlamentario, en materia de veto, estaba en el deber de tratar ese mensaje de veto inmediatamente de que se diera cuenta de él a la Asamblea. Ese es el procedimiento que enseña a todas las democracias del mundo el Parlamento americano.

Señor Vicens Thievent—¿El señor senador cree que no puede estudiar el Consejo en un solo día seiscientas pensiones y cree que la Cámara lo puede hacer en un solo día?

Señor Jiménez de Aréchaga—No creo eso; creo todo lo contrario. Creo que así

como el Parlamento no puede resolver en una sola sesión los vetos opuestos a cuatrocientas y tantas leyes, tampoco el Poder Ejecutivo puede razonablemente, entrar al estudio de cada una de ellas, y vetar una hoy y otra mañana, y resolver definitivamente sobre el destino de las mismas dentro del término angustioso de diez días.

Señor Sosa—Debe proceder dentro de la Constitución.

Señor Jiménez de Aréchaga — Permítame.

Lo que yo quiero decir, con lo que yo hago argumento, es con esto: que no hay en el procedimiento seguido por el Poder Ejecutivo nada que pueda autorizar a la Asamblea a considerarse desmedrada por la gestión del Poder Administrador.

Señor Sosa—La desmedrada es la Constitución de la República.

Señor Jiménez de Aréchaga—No, señor.

Señor Sosa—Se toma un término excesivo sobre el que le da la Constitución.

Señor Viera—No podía hacer otra cosa el Poder Ejecutivo.

Señor Jiménez de Aréchaga — No se abroga ningún término y basta decir...

Señor Vicens Thievent—El Poder Ejecutivo se convierte en una tercera Cámara.

Señor Sosa—En lugar de poner el cúmplase dentro de los diez días, como lo exige la Constitución, el Poder Ejecutivo se toma meses para promulgar así una ley, a pretexto de enviar su veto a la Asamblea General.

Señor Jiménez de Aréchaga — Está equivocado.

Señor Sosa — ¡Cómo equivocado! Si se acaba de dar cuenta de que se ha puesto ahora por el Poder Ejecutivo el cúmplase a tres o cuatro leyes del año pasado! ¿Cuántos meses hace que ellas fueron sancionadas por la Asamblea?

Señor Jiménez de Aréchaga—Sí, señor. Retirando vetos que había opuesto.

Señor Sosa—Pero no puede retirar nada, desde el momento en que ha reintegrado a la jurisdicción de la Asamblea el asunto. Y no puede pronunciarse de nuevo sobre él sin que la Asamblea previamente lo autorice.

Este es un caso, no como para ser discutido por un catedrático de Derecho Constitucional, sino de elemental comprensión para cualquier párvulo.

Señor Jiménez de Aréchaga—Yo lamento mucho no coincidir con el señor diputado, pero creo que lo que estoy sosteniendo no compromete ningún prestigio...

Señor Sosa—Compromete el prestigio de la Constitución, que deben defender todos los legisladores.

Señor Jiménez de Aréchaga—... absolutamente ninguno.

Decía que la actitud del Poder Ejecutivo no compromete en nada las facultades de las Cámaras. Desde que se han vetado cuatrocientas y tantas leyes, la Asamblea, desde el primer momento, estaba habilitada para levantar esos vetos, imponiendo su voluntad por mayoría de 3|5.

Señor Vicens Thievent—No puede hacerlo.

Señor Jiménez de Aréchaga—Ahora si el hecho de la nueva sanción legislativa es materialmente imposible, también es materialmente imposible que el Ejecutivo vete determinadas leyes y particularmente promulgue otras con conocimiento preciso de los antecedentes, como se debe exigir en toda colaboración racional, entre el P. E. y el Cuerpo Legislativo.

Pero lo curioso de la argumentación es esto: que se cree abusivo que el P. E. levante un veto, mientras la Asamblea no ha decidido ratificar su sanción, y se admita, al mismo tiempo, que 2|5 de la Asamblea tengan el derecho de decidir sobre el veto.

Señor Vicens Thievent — Está equivocado.

Señor Jiménez de Aréchaga — No estoy equivocado, porque, como lo afirmaba el doctor Ramírez, con toda razón, si la Cámara tiene el derecho, según los señores diputados, de acordar el retiro o de no acordarlo, en este último caso, aún con la presencia del señor Ministro, que vendría a decir que para el P. E. no son razones las razones que adujo, los 2|5 de los miembros de la Asamblea impedirían que el P. E. cumpliera con su deber constitucional.

Señor Vicens Thievent—Hoy, 3|5.

Señor Jiménez de Aréchaga—Dos quintos.

Se ratifica con 3|5, pero no se ratifica por la voluntad de los 2|5, contra la voluntad de los 3|5 y contra la voluntad concurrente del P. E., en el caso...

Pero se argumenta — y esa era la observación que formulaba el señor Sosa, con tanto calor,—que el P. E. se había desprendido de toda jurisdicción en el asunto y que él volvía a la jurisdicción de la Asamblea.

Señor Sosa—Es evidente.

Señor Jiménez de Aréchaga—Eso es lo que el señor diputado no ha podido demostrar.

Señor Sosa—No hay más que ver en un diccionario lo qué quiere decir la palabra "devolver", que se emplea en el artículo constitucional...

Señor Ghigliani—Por lo pronto, el expediente está todo en la Comisión de la Asamblea.

Señor Sosa—Si hay un mensaje del P. E. en que le pide a la Asamblea que le devuelva los expedientes para poder promulgar las leyes a que se refiere! ¿Y esto qué quiere decir? Que esos expedientes están dentro de la jurisdicción privativa de la Asamblea, reconocida por el propio P. E., que se toma, sin embargo, inconstitucionalmente, la libertad de pronunciarse sobre asuntos que no están ya bajo su jurisdicción... — (Apoyados).

Tanto no están las pensiones bajo la jurisdicción del P. E., que los expedientes están aquí, en la Comisión respectiva de la Asamblea, a estudio!

Señor Jiménez de Aréchaga — Porque la Asamblea no lo quiere devolver!

Señor Sosa—Naturalmente, y porque tampoco se le habían pedido!

Señor Bellini Hernández — Porque el P. E. lo remitió aquí, cuando vetó las leyes.

Señor Jiménez de Aréchaga—Continúo, si los señores diputados me lo permiten.

Yo sostengo que el P. E. no se ha desprendido del conocimiento del asunto, y tan no se ha desprendido, que el veto significa, precisamente, el derecho del P. E. de provocar e intervenir en una nueva y definitiva colaboración sobre la ley.

Señor Ghigliani—El veto significa la vuelta a la jurisdicción de la Asamblea.

Señor Jiménez de Aréchaga—Pero permítanme que hable los señores diputados: si se me interrumpe, no puedo argumentar.

¿Por qué ha de querer significar que vuelve a la jurisdicción de la Asamblea? No hay tal cosa. Vuelve a la colaboración de los Poderes para una última y definitiva deliberación, y si el P. E., que es el único que tiene capacidad para provocar esta nueva deliberación, desiste del debate a que debe llegar, ¿qué derecho tiene la Asamblea de deliberar?

Señor Sosa — Claro. La Asamblea dirá, a su vez, teniendo en cuenta las propias palabras del señor senador, si está dispuesta o no a desistir ella...

Señor Jiménez de Aréchaga—¡Cómo va a desistir la Asamblea!

Señor Sosa — ¿Por qué si se trata de Poderes que colaboran en la formación de las leyes, sólo uno de ellos, el P. E., el menos "legislativo", — digámoslo así, — ha de tener la facultad de resolver por sí solo después del veto?

Señor Ghigliani — Es evidente.

Señor Jiménez de Aréchaga — No es así; desde que el P. E. retira el veto, la Asamblea no puede decir nada, porque lo ha sancionado definitivamente.

Señor Sosa — No es así.

Señor Buero — No, señor.

Señor Sosa — El señor senador desconoce así la verdadera naturaleza del veto a través de todas las Constituciones del mundo, y desconoce, lo que es peor, los propios reglamentos que ha jurado cumplir.

Señor Jiménez de Aréchaga — Está equivocado el señor dipuatdo.

Señor Sosa — Nuestro propio Reglamento de la Cámara y de la Asamblea, nos obliga a pedir permiso a la Cámara o a la Asamblea para poder retirar una simple moción presentada. — (Apoyados).

Señor Jiménez de Aréchaga — No, señor, está equivocado.

Señor Sosa — Lea los artículos.

Señor Jiménez de Aréchaga — Permítame continuar hablando, para podérselo demostrar.

Señor Sosa — Y empiece por definir lo qué es el veto y cuáles son las consecuencias naturales del veto. Así vamos a entendernos.

Señor Jiménez de Aréchaga — Desde que se enseña Derecho Público, se enseña...

Señor Sosa — Yo ya estoy desconfiando mucho de los que enseñan Derecho Público!

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Cómo dice?

Señor Sosa — Que estoy desconfiando mucho de los que enseñan Derecho Público, porque a menudo sólo saben confundirnos sobre las cosas más elementales y clarísimas.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es una lástima que en materia de Derecho Público el señor diputado no sustituya a quienes lo han enseñado.

Señor Sosa — Yo no! Felizmente, nunca tuve esa chifladura!

Señor Jiménez de Aréchaga — Decía, señor Presidente, que desde que se enseña Derecho Público, se enseña que el veto es una función que se le da al P. E., en primer término, para defender sus propias atribuciones y, en segundo lugar, para motivar una nueva deliberación de las leyes; haciendo valer circunstancias y consideraciones que habían sido desconocidas por el legislador.

No es el primero de los casos, este que estamos discutiendo; es el segundo, pero si el P. E., que sólo pone como reserva, a su vez, a promulgar las leyes dentro de los términos constitucionales, observaciones de las que luego desiste el Parlamento, no tiene para qué entrar a deliberar sobre una ley que ha sido sancionada definitivamente por él.

Señor Ghigliani — No, señor. Si ha sido vetada!

Señor Jiménez de Aréchaga — Porque hay que reconocer que el P. E. ha desistido de su prerrogativa, porque es prerrogativa del P. E.

Señor Ghigliani — Promulgándola fuera del término constitucional.

Señor Sosa — El señor senador sabe bien que todos los autores, cuando hablan del veto y de la resolución subsiguiente del Poder que ha de juzgarlo, establecen que este Poder es el único capacitado para perfeccionar la ley, para hacer posible la ley observada. Son las palabras que emplean casi todos ellos,

¿qué es "perfeccionar la ley"? Darle la sanción definitiva; mientras no nos pronunciamos sobre el veto, esa sanción definitiva no existe.

Señor **Jiménez de Aréchaga** — Existe desde que el P. E. renuncia a su derecho de vetar.

Señor Sosa — Pero no puede renunciar por sí mismo, desde el momento que ha reclamado, a su vez, en una última instancia, una segunda deliberación o una revisión de la Asamblea. Es la Asamblea la que, habiendo reasumido la jurisdicción constitucional, debe pronunciarse aún sobre el retiro de las observaciones del P. E.

Señor **Ghigliani** — Es claro como el agua.

Señor **Jiménez de Aréchaga** — Ruego, señor Presidente, que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor **Sosa** — Discúlpeme, señor senador.

Señor **Jiménez de Aréchaga**—Yo puedo contestar las interrupciones, pero no tantas y en esta forma.

Yo insisto en que el veto es una verdadera prerrogativa del P. E., personal, digamos, discrecional, en el sentido de que puede ejercerlo y puede no ejercerlo, y que puede desistir de ello una vez que ha hecho valer sus razones.

Y esto que digo, — y vea el señor diputado Sosa cómo las afirmaciones de los catedráticos son a veces robustecidas por las palabras de los propios Parlamentos, — ha sido reconocido nada menos que por el Parlamento francés, donde el señor diputado no puede decir que predominen doctrinas absurdas de Derecho Público.

Señor Sosa—No; el Parlamento francés, como la Constitución francesa, consagran "la segunda discusión", una nueva deliberación sobre la ley, cuando se produce el veto. Y es eso, precisamente, lo que nosotros preconizamos y el señor senador rechaza. En todo caso de veto hay una segunda deliberación. El veto ya no es la institución monárquica absolutista que ordenaba la nulidad, por acto de soberanía de la ley. Ahora el veto es una nueva suspensión de la vigencia de la ley, a la espera de una nueva decisión parlamentaria. He ahí la segunda deliberación forzosa, porque el veto trae implícito, el concepto de un nuevo acto de decisión de la Asamblea sobre el asunto que la motiva.

Señor Jiménez de Aréchaga—El error del señor diputado está en creer que es forzoso.

Es cierto que el veto no es lo que era antes, pero insisto en que es una facultad discrecional del Poder Ejecutivo.

Señor **Sosa**—No hay facultades discrecionales dentro de un régimen democrático. Eso es del régimen monárquico, cuando el veto del rey era la suprema y definitiva orden.

Señor **Jiménez de Aréchaga** — Porque esa discrecionalidad está condicionada por el derecho que tienen las Asambleas de rechazar el veto inmediatamente que tomen conocimiento de él.

Señor Sosa—¿Cómo va a tratar inmediatamente seiscientas leyes de pensión, que, según el Consejo, no podía ni siquiera estudiar?

Señor Jiménez de Aréchaga—La culpa es de la Asamblea que las votó, no del Poder Ejecutivo que las vetó.

Quería insistir al señor diputado Sosa en que este es el concepto que se ha reconocido válido en el mismo Parlamento francés, y que lo recuerda Pierre,—al que el señor diputado le reconocerá la autoridad que todos le reconocen,—acaso por lo mismo que no ha sido profesor de Derecho Constitucional.

Señor Sosa—Es claro. Ha sido un empleado de la Cámara.

Señor Jiménez de Aréchaga — Un empleado del Parlamento francés con una vasta preparación en derecho público, y con una preparación especialísima en derecho parlamentario, al cual todos los publicistas reconocen como una autoridad indiscutible. Pues bien: Pierre, refiriéndose a esta cuestión del veto del Parlamento francés, dice esto que con el permiso de la Asamblea me voy a permitir leer:

"El derecho conferido al Presidente de la República de pedir a las dos Cámaras en el plazo fijado para la promulgación, una nueva deliberación sobre la ley definitivamente votada, es una prerrogativa constitucional que no puede dar lugar a ningún debate en cuanto no es ejercitada."

Y entonces Pierre, para confirmar el criterio que ha podido fundar en la experiencia del Parlamento francés, recuerda que en la sesión de la Asamblea Nacional del 31 de Mayo de 1850, bajo el imperio de una Constitución que en sus cláusulas respectivas, en las que se refieren al veto, es igual a la disposición de la Constitución del 65; el Presidente Dupín, invocando el artículo 58 de la Constitución del 48, recordaba el respeto que deben tener las Asambleas por esta prerrogativa presidencial.

Señor **Vicens Thievent** — ¿Republicana o monárquica?

Señor **Jiménez de Aréchaga**—Republicana.

"Es precisamente porque se trata de prerrogativas del Presidente de la República que no tenéis que deliberar. Esta prerrogativa está fijada por la Constitución; el Presidente de la República la conoce como vosotros; sabrá ejercitarla en los términos que la Constitución le asigna, y no fuera de ellos. Es un derecho para el cual nadie tiene que estipular; no podríamos mezclarnos en ello, si no se quiere llevarle perjuicio."

Ese es el concepto.

Señor **Vicens Thievent**—No es el concepto actual; es el concepto de hace ochenta años.

Señor Sosa—Ese es el concepto del señor senador Aréchaga.

Señor **Jiménez de Aréchaga** — Permítame. Le voy a demostrar cómo es así, pero déjenme hablar.

Este concepto, reproducido en las últimas ediciones del Tratado de derecho parlamentario de Pierre, sobre el concepto admitido por el Parlamento francés, está conforme con la práctica parlamentaria francesa que le reconoce al Poder Ejecutivo el derecho de retirar las leyes por simple decreto, que puede ser motivado, y que no puede ser motivado...

Señor Sosa—Pero estamos de acuerdo.

Señor **Jiménez de Aréchaga**—No estamos de acuerdo.

Señor Sosa—Yo promoví esta cuestión porque el señor Presidente, por su sola autoridad, devolvía al Poder Ejecutivo los asuntos a que se referían los vetos. Y yo sostengo que es la misma Asamblea la que, en cada caso, debe decretar su propia conducta: o sea si devuelve o no los antecedentes a que se refieren los vetos del Poder Ejecutivo. Y diré algo más. Yo iba a preguntar al señor senador, cuando citó esta opinión, si el Parlamento de Francia alguna vez había devuelto automáticamente, sin que él lo determinara, los asuntos sobre los cuales pesara el veto del Poder Ejecutivo...

Señor **Jiménez de Aréchaga**—Entiendo que ese es el procedimiento del Parlamento francés.

Señor Sosa—Yo quisiera que me citara un solo caso en que el Parlamento francés y también americano, que invocó hace rato, en el sentido de la tesis que está preconizando...

Señor **Jiménez de Aréchaga**—Le ruego al señor diputado no complique mis argumentaciones...

Señor **Sosa**—Son los Parlamentos cuyo ejemplo ha invocado el señor senador.

Señor **Jiménez de Aréchaga**—Era solamente para decir esto: que es una práctica constante del Parlamento americano que una vez opuesto el veto por el Presidente de la República, la Asamblea toma conocimiento de inmediato...

Señor Sosa—Y resuelve.

Señor **Jiménez de Aréchaga**—Y resuelve por propia prerrogativa.

Señor **Sosa** — Aquí no se ha hecho eso. Las Asambleas últimas, como sabe muy bien el señor senador, no trataban los vetos por una verdadera corruptela, porque el Presidente de la República pedía a sus amigos que no se trataran...

Señor **Jiménez de Aréchaga** — Sin embargo, señor diputado, se acaba de hacer referencia a un veto que ha sido opuesto hace más de un año.

Señor **Sosa** — Se harán todas las referencias que se quieran, pero el señor senador reconocerá que lo que yo digo es verdad.

Señor **Jiménez de Aréchaga**—Pero fuere lo que fuere, no tratamos ahora de corruptelas parlamentarias más o menos consentidas por la misma Asamblea.

Señor Sosa—Hay que hablar de ellas...

Señor **Jiménez de Aréchaga** — Lo que tratamos es el alcance de las disposiciones constitucionales.

Señor **Sosa** — Son bien claras.

Señor **Jiménez de Aréchaga** — Yo quiero afirmar al señor diputado que el concepto francés, en materia del retiro de veto, es lo que yo he dicho: el Poder Ejecutivo lo retira por un simple decreto que puede ser motivado...

Señor **Sosa** — Por decreto de la Asamblea, señor senador.

Señor **Jiménez de Aréchaga** — No, señor, del Ejecutivo.

Señor Sosa — Ese decreto pasa a la Asamblea, donde están los antecedentes; es la Asamblea la que resuelve discutir o no, el veto mismo.

Señor **Jiménez de Aréchaga** — Vea el señor diputado que la discusión a que me he referido hace un momento, y que el señor diputado no considera...

Señor **Sosa** — Hay que leer las versiones del Parlamento francés.

Señor **Jiménez de Aréchaga**—Pero, señor diputado: creo que nos es imposible traer todas las versiones del Parlamento francés...

Señor **Sosa** — Están en la biblioteca.

Señor **Jiménez de Aréchaga** — ... por lo menos tenemos la jurisprudencia que se ha ido formando en Francia, ordenada por un espíritu tan superior como el de Pierre. Alguna autoridad tiene eso para nosotros.

Y bien; ese autor a que me he referido, afirma categóricamente que la deliberación suscitada por el Ejecutivo no puede ser negada por la Asamblea, pero que basta un decreto del Ejecutivo para obtener el retiro del decreto de presentación de una ley, que ese decreto puede ser motivado y que este criterio rige en todas las fases del procedimiento parlamentario.

Señor **Sosa** — El artículo textual de la Constitución francesa ¿lo tiene el señor senador?

Señor **Jiménez de Aréchaga** — Es el referente a la promulgación de las leyes. Es el artículo 7 de la ley de Julio del 75, que establece que el Poder Ejecutivo promulga al mes siguiente, con la reser-

va de que debe promulgar dentro de los tres días, en caso de urgencia.

Señor Sosa — Establece literalmente esto: "el veto importa una segunda discusión o una segunda deliberación".

Señor Jiménez de Aréchaga — No lo puedo precisar; no quiero engañar al señor diputado.

Señor Sosa — El artículo dice así, lo recuerdo bien. Y esto aclara perfectamente su espíritu.

Señor Jiménez de Aréchaga — Bien, señor Presidente: si como cuestión pura de derecho constitucional no puede desconocerse al Ejecutivo la facultad de retirar el veto, sin que la Asamblea se crea con el derecho de obligarlo a mantenerlo, como cuestión de procedimiento parlamentario, no obstante la afirmación del señor diputado Sosa, la solución no es distinta a la que yo acabo de exponer.

Para la Asamblea General no rigen las disposiciones del Reglamento del Senado ni de la Cámara de Representantes. Tiene su Reglamento propio, exclusivo; es Cuerpo distinto, con funciones distintas a las de las dos ramas del Poder Legislativo. Y esta cuestión viene a ser resuelta por los artículos 10, en su inciso 3.o, y 67 y 68 del Reglamento de la Asamblea General; y el artículo 78 de este Reglamento establece que, en general, ninguna moción podrá ser retirada después de haber sido tomada en consideración, sin previo acuerdo de la Asamblea General.

Quiere decir que un veto puesto por el Poder Ejecutivo y que no ha sido considerado por la Asamblea, ¿no puede ser retirado? Sería ir contra el alcance de las propias disposiciones reglamentarias.

Señor Sosa — Es un error del señor senador.

La Asamblea ya ha tomado consideración sobre el asunto, desde el momento en que se da cuenta y pasa a la Comisión respectiva.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es un error.

Señor Sosa — Los asuntos a que se refiere el señor senador, observados por el Poder Ejecutivo, están en la Comisión de Peticiones de la Asamblea. Por consiguiente, ya no es posible que el Poder Ejecutivo sustraiga de la jurisdicción de la Asamblea un asunto que está a su estudio...

Señor Colistro — Y algunos, en casa de los miembros de la Comisión de Peticiones.

Señor Jiménez de Aréchaga — Cuando el artículo 78 del Reglamento exige el previo acuerdo de la Asamblea para retirar un asunto de ella, es para el caso de que la Asamblea haya tomado consideración, no que el asunto haya entrado a ella, porque puede entrar en la misma forma en que ha entrado en esta misma Asamblea, en una sesión sin número, bastando un simple decreto de la Mesa para pasarlo a la Comisión y que tampoco puede haber sido estudiado.

Señor Sosa—El decreto se dicta de acuerdo con las disposiciones reglamentarias. La Mesa pasa a Comisión el asunto, lo que quiere decir que se pasa a consideración del órgano de asesoramiento que la propia Asamblea se da antes de resolver.

Señor Jiménez de Aréchaga—Le voy a demostrar que está en error, porque si la interpretación que yo doy a este artículo es falsa, no hay ningún caso en que el legislador o algún miembro del Poder Ejecutivo pueda retirar ningún asunto de la Asamblea, sin previa autorización de la misma.

Señor Sosa—Claro; eso ratifica...

Señor Jiménez de Aréchaga—Sin embargo, no es así.

Señor Sosa—Tengo los artículos aquí a la vista.

Señor Jiménez de Aréchaga—No, señor; porque el artículo 78 establece casos en que puede retirarse sin acuerdo previo de la Asamblea, y otros en que debe retirarse con acuerdo previo de la Asamblea.

Si el criterio del señor diputado es exacto, no hay ningún caso en que pueda retirarse un asunto sin conocimiento de la Asamblea, porque ha entrado ya a conocimiento de ella; son mociones que han sido presentadas a la Mesa y son mociones que han estado sometidas a informe de Comisión.

Señor Sosa—Claro; si los artículos 96 y 97 del Reglamento establecen expresamente que, aún sin informar las Comisiones, se necesita permiso para retirar un proyecto!

Señor Jiménez de Aréchaga—Yo estoy hablando del Reglamento de la Asamblea General.

Señor Sosa — Pero estamos hablando de derecho parlamentario: los reglamentos del Senado, de la Asamblea y de la Cámara de Representantes, abonan la tesis que estoy sosteniendo de la misma manera.

Señor Jiménez de Aréchaga—Pero, señor diputado; el Reglamento de la Asamblea General establece...

Señor Sosa—Yo no he invocado sólo el Reglamento de la Asamblea; simplemente he invocado las disposiciones de nuestros reglamentos, en general, para demostrar cuál es el criterio determinante de nuestro derecho parlamentario a este respecto.

Señor Jiménez de Aréchaga—Está equivocado.

Señor Sosa—No se permite el retiro de mociones ni de proyectos, después de presentados, aún sin haberse pronunciado la Comisión respectiva, sin permiso de la respectiva Cámara. Ese es el criterio parlamentario y ese es el criterio que nosotros debemos seguir en ausencia de disposiciones expresas de la Constitución, en este caso.

Señor Jiménez de Aréchaga—¿Terminó el señor diputado?

Señor Sosa—Sí, señor; muchas gracias.

Señor Jiménez de Aréchaga—Le voy a demostrar que está equivocado.

El criterio establecido por los artículos del Reglamento de la Cámara de Representantes y del Senado, no es el criterio general de derecho parlamentario; por el contrario, debo decir que la excepción al régimen de derecho parlamentario nuestro que establece el Reglamento de la Asamblea General, es la que está conforme con la dotrina universalmente aceptada en esta materia.

Yo creo que algo podemos aprender del derecho parlamentario comparado.

La doctrina universal se forma, precisamente, a base del conocimiento de la práctica seguida por los Parlamentos de todos los países del mundo.

Bien: en materia de mociones y de iniciativas, el concepto generalmente admitido, es que un legislador, o cualquiera que tenga el derecho de iniciativa, pueda retirar del conocimiento de la Cámara de que forma parte sus proyectos o sus mociones hasta el momento mismo en que ellos van a ser sometidos a votación, con la sola reserva de que esos proyectos o esas mociones pueden quedar dentro de la jurisdicción de la Cámara, siempre que otro miembro de la misma los haga suyos. Y ahora vuelvo a un argumento que formulaba hoy: ¿cómo es posible que el P. E. no tenga derecho de desprender a la Asamblea General del conocimiento de un asunto que le ha sido llevado en el ejercicio de su prerrogativa, cuando un miembro de una Cámara, que forma parte de la Asamblea General, tiene ese derecho?

Si el derecho de iniciativa es igual para el P. E. y para los miembros del Parlamento, las mismas restricciones debe haber respecto de unos y respecto de otros.

Yo admito, porque el Reglamento de la Cámara de Diputados así lo dice, porque así lo dice el Reglamento del Senado, que el P. E. no puede retirar sus proyectos de una u otra Cámara sin previa resolución de las mismas. Pero desde que el Reglamento de la Asamblea General le da a un legislador el derecho de retirar una moción, antes de haber entrado a conocimiento de la Asamblea, ese derecho debe reconocérsele con la misma amplitud a P. E.

Señor Sosa—Pero aquí no se trata de proyectos: se trata de una cuestión legislada expresamente e individualmente, diremos así, por la Constitución. El P. E. tiene diez días para promulgar las leyes. Si dentro de ese plazo no las promulga, las veta. Si tampoco las veta, de hecho adquieren la realidad práctica de todas las leyes. Es un término fatal. No puede promulgar fuera de los diez días,—a los diez meses,—como en este caso a pretexto de vetos retirados.

Señor Jiménez de Aréchaga—Permítame. Con más razón todavía; porque la iniciativa de un legislador, dentro de las prácticas generales del derecho parlamentario, puede ser tomada por otro legislador en el caso de que quien las ha iniciado, las hubiera retirado.

No así con los vetos del P. E.; porque es una facultad privativa que no puede ser puesta en ejercicio nada más que por él mismo. De modo que, retirado el veto por el P. E., nadie puede oponerlo, y entonces, le pregunto al señor diputado: ¿qué hace la Asamblea? ¿Va a estudiar las observaciones que el P. E. considera que son deleznables, que ya no sirven y las retira para que las leyes entren en vigencia?

Por otra parte la finalidad...

Señor Sosa—Sí, señor. Va a estudiarlas de acuerdo con un derecho privativo. El Poder Ejecutivo, por influencias que en ciertos momentos pueden ser nocivas para los intereses públicos, puede desistir de una obra de justicia en que estuviera empeñado antes.—(Apoyados).— (¡Muy bien!).

Y debe tener, en ese caso, como en todos, dentro de la Constitución, el contralor del Parlamento.

Señor Etchevest—Ya que el veto puede ser el resultado de un cálculo premeditado para ese efecto.

Señor Sosa—Como es en este mismo caso, en que se han vetado en block las pensiones, sin saberse si se tiene o no razón.

Señor Jiménez de Aréchaga — Todos esos peligros son imaginarios.

Señor Sosa—No son imaginarios: lo sabe bien el señor senador.

Señor Jiménez de Aréchaga—Los preceptos constitucionales son la garantía del Parlamento. Y hay una garantía más que el señor diputado no quiere reconocer: es el derecho que nadie le discute a la Asamblea, de entrar a la consideración de un veto inmediatamente que llegue a su conocimiento.

Señor Sosa—Si no lo ha hecho inmediatamente, es porque no está obligada a hacerlo...

Señor Jiménez de Aréchaga—Entonces ha renunciado a sus derechos.

Señor Sosa—... por ninguna disposición constitucional. Por consiguiente, puede demorar todo el tiempo que considere necesario para estudiar con conciencia plena los asuntos.

Señor Jiménez de Aréchaga—Pero entonces, no culpe al Poder Ejecutivo.

Señor Sosa—Y si el Poder Ejecutivo, después de haber vetado, cree que la ley observada es buena, y en cambio la Asamblea cree que es mala, que ella ha cometido un error, ¿por qué se le va a privar a la Asamblea del derecho estricto de pronunciarse al respecto en "la segunda deliberación"?

Señor Jiménez de Aréchaga—El señor diputado Sosa crea una nueva doctrina constitucional.

Señor Sosa — También puedo crear otras, porque tengo sentido común.

Señor Jiménez de Aréchaga—¿Qué edición de sentido común tiene el señor diputado? Cada uno tiene la suya.

Señor Sosa—Los que han leído mucho, los que se han acostumbrado a someterse demasiado a los libros, a veces pierden el sentido común.

Señor Jiménez de Aréchaga Está profundamente equivocado. No se improvisa. El señor diputado está haciendo el elogio de la ignorancia.

Señor Sosa—Estoy haciendo el elogio de la propia personalidad, del verdadero pensamiento autónomo, que en este país no está muy generalizado, porque estamos sometidos a los conocimientos e inspiraciones prestados de los libros, porque somos muy a menudo órganos de los demás en el pensamiento y en la acción.—(Apoyados).—(¡Muy bien!).

Señor Jiménez de Aréchaga -Sería necesario demostrar que los que venimos a discutir en el Parlamento y robustecemos nuestras opiniones con la doctrina universal...

Señor Sosa—Si no leyéramos tantos libros, diríamos cosas más verdaderas y más juiciosas.

Señor Narancio—Y más sinceras.

Señor Jiménez de Aréchaga—Sería necesario que nos demostrara que nuestra personalidad, que nuestro criterio en materia política, queda absolutamente anulado por el hecho de haber leído un libro más que otro señor diputado.

Señor Sosa—Es costumbre de los bibliómanos llamar ignorantes a los que piensan por sí mismos.

Señor Etchevest—La doctrina universal no vale contra el sentido común.

Señor Jiménez de Aréchaga—Cuando no conviene.

Señor Sosa—El buen sentido, que es el que debe presidir las deliberaciones del Parlamento, y no sólo los libros importados y las cosas ajenas.

Señor Mibelli—El buen sentido nos dice que estamos perdiendo el tiempo.

Señor Miranda—Proponga que se quemen las bibliotecas!

Señor Sosa—Las bibliotecas son un gran auxiliar de la inteligencia, pero no son el soberano de nuestro juicio!

Señor Jiménez de Aréchaga—¿Qué culpa tenemos nosotros?...

Señor Sosa—Porque el señor senador no quiere argumentar con el criterio interpretativo nuestro, de nuestra Constitución, con nuestro propio juicio, sino con lo que se hace en los demás países, algunos de ellos de cerrada tradición monárquica, incompatible con nuestra propia organización republicano-representativa de origen y de vocación.

Señor Jiménez de Aréchaga—¿Qué culpa tengo yo de no tener tanto talento como el señor diputado, y que en los libros...

Señor Sosa—Si aquí no se trata de talento! Yo he hablado de simple sentido común. Le reconozco al señor senador todo ese talento!

Señor Jiménez de Aréchaga — Señor Presidente: yo estoy ratificando...

Señor Sosa—Pero es necesario de una vez por todas, que se diga a este respecto la verdad: si muchas veces perdemos el tiempo, es por eso, porque estamos demasiado esclavizados por los libros y demasiado poco habituados a poner en ejercicio nuestro propio pensamiento. —(Apoyados).

Señor Jiménez de Aréchaga — Señor Presidente: desisto de confirmar mi criterio personal, que en el caso es el criterio de la mayoría de la Comisión de Legislación, con las opiniones de los libros y con la práctica de todos los Parlamentos del mundo. Pero debo ratificar la afirmación que no me dejó concluir el señor diputado Sosa, cuando yo sostenía que había creado una nueva doctrina constitucional.

El veto no da a la Asamblea, por las disposiciones constitucionales, el derecho de modificar lo que sancionó definitivamente.

Señor Sosa—No, señor.

Señor Jiménez de Aréchaga—No tenemos más facultad que ratificar o rectificar nuestras propias determinaciones.

Señor Sosa—Estamos de acuerdo.

Señor Jiménez de Aréchaga—No estamos de acuerdo, porque el señor diputado acaba de afirmar que la Cámara podría creer, contra la opinión última del P. E., que las razones aducidas en su mensaje del veto, eran aceptables.

Señor Sosa—Claro, y rechazar la ley.

Señor Jiménez de Aréchaga—No, señor; la Cámara no puede entrar a eso.

Si la Cámara considera, después del P. E., retirar su veto, que la ley que sancionó es mala, tiene una recurso constitucional: la deliberación de una nueva ley que derogue aquella.

Señor Ghigliani — Hay que saber si pueda retirarla.

Señor Sosa — No, señor senador. Se rechaza. Si acepta el veto, queda anulada la ley. Ese es el verdadero criterio constitucional.

Señor Jiménez de Aréchaga—Pero entonces, en ese caso, el señor diputado me hará el servicio de demostrarme con sus propias razones, — porque no le pido la razón de los libros...

Señor Sosa — Hace bien.

Señor Jiménez de Aréchaga — ... por su lógica, que 2,5 tienen el derecho de anular la voluntad de los 3 5, conformes con la voluntad del P. E. en que una ley sea promulgada.

Señor Sosa — ¿Por qué? Yo no lo entiendo al señor senador.

Señor Jiménez de Aréchaga — Le voy a demostrar por qué al señor diputado.

Admitamos que la Asamblea resuelva, de acuerdo con la doctrina del señor diputado Sosa, que el veto no pueda ser retirado. Quiere decir que la Asamblea entra a considerarlo y puede resolver que las razones en que ya no cree el P. E. siguen siendo valederas.

¿Cómo se manifiesta la voluntad de la Asamblea para que la ley vetada por el P. E. deje de promulgarse?

Señor Sosa — Por los 3|5.

Señor Jiménez de Aréchaga — Por dos quintos.

Señor Vicens Thievent — La primera voluntad del P. E. vale más que los 3|5 menos un voto. El señor senador se ha visto obligado a rectificar el argumento, diciendo: "con la nueva voluntad del P. E.", y no es la nuevo voluntad del P. E., es la voluntad inicial, la primera voluntad; la voluntad constitucional.

Señor Jiménez de Aréchaga — La disposición constitucional es terminante.

Las leyes vetadas son ratificadas por la Asamblea por los 3,5 de sus votos, lo que quiere decir que 2 5 de sus votos más un voto son suficientes para que esa ley quede anulada.

Bueno; en el caso que planteaba el señor diputado Sosa, 2|5 de los miembros de la Asamblea más un voto, contra los 3|5 de la Asamblea, contra la voluntad expresa del P. E., considerado por la Constitución como Poder colegislador y con un Poder de voto mayor que 1|5 de la Asamblea, esos 2|5 resuelven que la ley deje de ser ley.

Y esto es completamente contrario a los principios constitucionales; contrario al concepto de la democracia; contrario a la tendencia en que parecen inspirarse los señores diputados que plantearon el asunto y que tiende a reducir la facultad de intervención del P. E. en las decisiones de la Asamblea.

Señor Sosa — No, señor. A defender los fueros del Parlamento, nada más, sin detrimento de los fueros del P. E.

Señor Narancio — Son 2|5 más uno, más la opinión del P. E. por un lado, y por el otro, 3 5 menos uno, más la opinión del P. E., también.

Por lo tanto, son dos factores, los 3|5 menos uno sobre los 2 5 más uno.

Señor Sosa — Eso no tiene importancia. Lo importante es la interpretación constitucional.

Señor Bellini Hernández — ¿Me permite una interrupción?

Señor Jiménez de Aréchaga — Permítame el señor diputado.

Señor Bellini Hernández — Hay otra argumentación para el sentido común.

Señor Jiménez de Aréchaga — ... No insista sobre el sentido común, porque tendría que reiterarle la observación que le hice a otro señor diputado: ¿Qué edición del sentido común es la que tiene en el bolsillo el señor diputado?

Señor Etchevest — La nueva, la última.

Señor Bellini Hernández — La mía, que es tan respetable como la suya, pero como quiero entenderme con el señor senador, es que le pregunto. En ese sentido hacía la referencia de que según el razonamiento suyo, el P. E. ha cambiado de opinión. Primero vetó y luego levanta el veto. ¿Y nosotros no tenemos el derecho de pensar de un modo distinto de cuando se sancionó la ley?

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero entonces, señor diputado, si la Asamblea cambia de opinión respecto a la sanción, tenemos un procedimiento marcado por la Constitución: se deroga; en tanto que el Ejecutivo, que le pone el veto, no tiene más remedio que desistir.

Señor Sosa — Es otra cosa, porque en ese caso interviene la Asamblea, y en el caso de una nueva ley intervienen las dos Cámaras por separado. Son dos cosas distintas.

Señor Bellini Hernández — Es una situación de privilegio.

Señor Buero — Yo le preguntaría al señor senador por Flores lo siguiente: ¿El P. E. tiene términos fatales para poner el veto y para mandar cumplir una ley?

Si nosotros admitimos el criterio del señor senador y de la mayoría de la Comisión en cuyo nombre informa, resultará que el término, en los casos de veto, no sería el de 10 días, porque vetada condicionalmente una ley a los 20 días, 30, cinco meses, un año, se levanta el veto y, por lo tanto, se nos presenta la siguiente situación: El P. E., poniendo el cúmplase a una ley un año después de su sanción, lo que me parece contrario a las disposiciones constitucionales vigentes; y, tanto más contrario cuanto que este mismo cargo no se puede hacer al Poder Legislativo, puesto que el Poder Legislativo no tiene términos angustiosos para decidir si acepta o rechaza el veto del P. E.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Terminó el señor diputado?

Señor Buero — Sí, señor.

Señor Rodríguez Larreta (don Aure-

llano) — Sería preciso recordar a los señores legisladores que no se retiraran del recinto, porque sino la Asamblea va a quedar sin número.

Señor Presidente — Hay número justo.

Señor Narancio — De acuerdo con el Reglamento no puede ni debe retirarse de Sala ningún legislador.

Señor Buero — Nunca está de más la advertencia.

Señor Presidente — Se ruega a los señores legisladores que no interrumpan al orador, y que, por otra parte, no se trata de un discurso de controversia, sino que hace un informe y tiene derecho a no ser interrumpido.

Señor Narancio — Es el caso, señor Presidente, de que hiciera efectiva la disposición reglamentaria con respecto a los legisladores que se retiran de Sala.

Señor Presidente — ¿Propone algo el señor senador?

Señor Narancio — Sí, señor.

Señor Presidente — En discusión.

Señor Ghigliani — El cumplimiento del Reglamento no puede votarse.

Señor Presidente — Sería necesario que concretara la moción.

Lo que hace la Mesa es advertirle a los señores legisladores que no pueden retirarse de Sala. Si se retirasen, no sabría qué hacer la Mesa.

Señor Ghigliani — La Asamblea, sin número, podría compelerlos a volver a Sala.

Señor Presidente — Entonces sería la Asamblea.

Señor Miranda — Habría que pedir el auxilio de la fuerza pública!

Señor Presidente — Puede continuar el señor senador.

Señor Jiménez de Aréchaga — Voy a continuar, es decir, voy a terminar.

Los términos establecidos para el P. E. no son en manera algunas modificados por la forma cómo se hace efectivo el derecho de veto. ¿Está de acuerdo con esto el señor diputado Buero?

Señor Buero — Voy a esperar que desarrolle su argumentación, para contestarle después.

Señor Narancio — ¿Es un informe con interrogatorio?

Señor Jiménez de Aréchaga — El P. E. no extiende a más de diez días el término constitucional para observar las leyes.

El señor diputado dice que si el P. E., sin un estudio previo de las leyes, las veta por centenares, y yo le diré, porque se las mandan sancionadas por centenares, le impide a la Asamblea resolver de inmediato, como sería lo propio, de acuerdo con principios de Derecho Parlamentario, sobre la susbsistencia o no de su propio voto, entonces resultaría que dentro de ese término ilimitado de que dispone el P. E. podría retirarse el veto y promulgarse la ley.

Pero, señores, en esto no hay nada que conspire contra el derecho de la Asamblea, porque el derecho del P. E. de retirar el veto es tan ilimitado como su propio derecho de vetar, por la misma naturaleza de la función.

Mientras la Asamblea no resuelva ratificar o rectificar su determinación anterior, el Poder Ejecutivo siempre está en condiciones de desistir de su oposición.

Señor Buero — El señor senador da por sentado lo que está por demostrarse.

Señor Narancio — ¿Me permite una consulta?

Señor Jiménez de Aréchaga — Permítame, voy a terminar y después me contesta. No es nada más que la firma.

Cuando digo eso, es porque entiendo que las razones que he expresado anteriormente, son suficientes para fundar mi afirmación de que la facultad de retirar el veto es tan amplia como la facultad de oponerlo.

Señor Buero — No, si son términos angustiosos y fatales para oponerlos.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero no para retirarlos, mientras la Cámara no haga uso del derecho de ratificar el voto.

Señor Narancio — ¿Firmó ya?

Señor Jiménez de Aréchaga — Voy a firmar.

Por estas razones, que ignoro si responden en absoluto, fielmente, al concepto de la mayoría de la Comisión de Legislación, pero que, por lo menos, en sus líneas generales son el concepto expresado por todos los miembros conformes conmigo, yo, en nombre de la Comisión de Legislación en mayoría, propongo: que la Asamblea declare que la Mesa ha procedido regularmente al devolver al Poder Ejecutivo los mensajes y los proyectos de ley que dieron lugar a los vetos. — (No apoyados). — (¡Muy bien!). — (Apoyados).

Señor Presidente — La Asamblea ha quedado sin número.

Queda terminado el acto.

(Eran las 18 y 25).

A. Piacenza (hijo),
Jefe de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 10 de Junio de 1920

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Los avisos a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50
Los acompañados con declaración de pobreza, "gratis".

Para avisos comerciales a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... $ 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... $ 6.00
Por cada centímetro de exceso.... " 1.00

El Administrador.

OFICIALES

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION N.o 1

Compañía de Infantería número 2

Llámase a licitación pública, por primera vez, para el aprovisionamiento a la unidad o unidades militares que se destaquen en esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en esta Mayoría a disposición de los interesados, por los siguientes artículos:

Artículos de Molino (grupo A): fideos, maíz pisado y sémola.

Artículos de almacén (grupo B): aceite de oliva, azúcar molida, arroz entero, fariña Porto Alegre, café Río, grasa Liebig's, Palmitina o similares, pimentón dulce, pimienta común, porotos del país, papas o boniatos 50 gramos arriba, queso duro, sal gruesa, yerba mate, tocino.

La presente licitación de los artículos detallados es durante el término de un año, a contar desde el día de la notificación de la aceptación de su propuesta.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 17 del corriente, hasta las 15 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto y siempre que lo sean en número de tres, por lo menos.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Mayoría de esta unidad todos los días hábiles de 8 a 11 y de 15 a 17 horas. — San José, Junio 7 de 1920. — José Machín, teniente coronel.

Jn.9-7474-v.jn.17.

LICITACION N.o 1

Compañía de Infantería número 2

Llámase, por primera vez, a licitación pública para el aprovisionamiento a la unidad o unidades militares que se destaquen en esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en esta Mayoría a disposición de los interesados, por los artículos siguientes:

Pan, galleta, carne, mondongo, leña y verdura.

La presente licitación de los artículos detallados es por el término de un año, a contar desde el día de la notificación de la aceptación de su propuesta.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 17 del corriente, hasta las 15 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, y siempre que lo sean en número de tres, por lo menos.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Mayoría de esta unidad todos los días hábiles de 8 a 11 y de 15 a 17 horas. — San José, Junio 7 de 1920. — José Machín, teniente coronel.

Jn.9-7473-v.jn.17.

REGIMIENTO DE CABALLERIA N.o 7

Licitación pública

Llámase a licitación pública para la provisión en esta localidad de los artículos de almacén, carne, pan, leña, verdura, etc., durante el término de un año, para la expresada unidad.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Mayoría de este Regimiento todos los días hábiles desde las 8 a las 11 y desde las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Mayoría hasta el día 21 del corriente mes, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Sarandí del Yi, Junio 10 de 1920. — La Mayoría.

Jn.9-7475-v.jn.21.

LICITACION PUBLICA N.o 10

Segundo llamado (por última vez)

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos que quedaron desiertos en el primer llamado, destinados al aprovisionamiento de las unidades del Ejército y la Armada durante los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre del año 1920.

142.880 kilos de fideos.
28.800 kilos de maíz pisado.
102.000 kilos de papas.
4.740 kilos de harina de maíz.
8.000 kilos de harina de trigo.
280 kilos de sémola.
200 litros de vinagre.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en sobres que entregará exclusivamente esta Intendencia, cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 10 de Junio hasta las quince horas, en cuya fecha, y a las quince horas y quince, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General o funcionario que éste designe e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.2-7258-v.jn.11.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Se previene al público en general que el propietario del pailebote nacional "Dogali" ha solicitado el cambio de nombre por el de "Catalina B.". — Montevideo, Junio de 1920. — El Capitán General de Puertos.

Jn.2-7273-v.jn.18.

Universidad de la República

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación para la decoración y adquisición de mobiliario para un salón de Contaduría, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Contaduría de la Universidad, calle 18 de Julio número 1824, todos los días hábiles, de 10 a 12 y de 17 a 19 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la citada oficina hasta el quince del corriente mes, a las 11 horas, en que se procederá a la apertura de las que se hayan presentado a presencia de los interesados que concurran al acto.

La Universidad se reserva el derecho de aceptación o rechazo de las propuestas. — El Secretario General.

Jn.4-7340-v.jn.14.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Llámase a licitación para la provisión de útiles escolares para el año 1921, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, acompañadas del repuesto y timbre de biblioteca respectivos, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el 11 del corriente mes, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 1.o de 1920. — V. Stewart, Secretario.

Jn.2-7277-v.jn.11.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1919.

A la rústica, el tomo	$ 2.00
" media pasta, ídem	" 3.00

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1917, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. — La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 7534



Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Con esta fecha, Alfonso Capellini, de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca:

"KOMHENNE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.27-7094-v.jn.10.

ACTA N.o 7587

DOT

Montevideo, Junio 3 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Carr Fastener Co., de Cambridge Mass (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

"DOT"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 51.a y 52.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.7-7414-v.jn.21.

ACTA N.o 7564



Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Servetti Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"EL PALOMAR" (Etiqueta)
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.4-7355-v.jn.18.

ACTA N.o 7562



Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Driver Harris Company, de la ciudad de Harrison, New Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"NICHROME"
para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 8.a, 16.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.4-7353-v.jn.18.

ACTA N.o 7563



Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Abraham Balinky, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"MARVEL"
para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 22.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.4-7354-v.jn.18.

ACTA N.o 7565

TRIANGULO

Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Clericetti y Barrella, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"TRIANGULO"
(Renovación de la número 3249)
para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 6.a, 8.a, 9.a, 10.a, 11.a, 15.a, 16.a, 22.a, 25.a 26.a, 27.a, 28.a, 32.a, 33.a, 34.a, 42.a, 43.a, 44.a, 46.a, 47.a, 52.a, 54.a, 55.a 56.a, 58.a, 60.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.4-7356-v.jn.18.

ACTA N.o 7568





Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social E. Laurence y Co., de Chicago, Estado de Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"GETS-IT"
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.4-7358-v.jn.18.

ACTA N.o 7567

Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Louis de Vries, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"CADENA"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.4-7357-v.jn.18.

ACTA N.o 7555



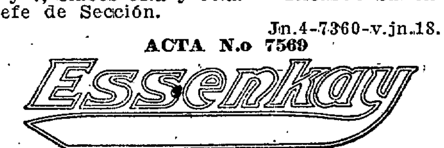
Montevideo, Mayo 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Antonio Freixas, de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:
"COLFER"
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.4-7205-v.jn.18.

ACTA N.o 7577

ONEIDA COMMUNITY PAR PLATE

Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Oneida Community Limited, de Oneida, Condado de Madesin, Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"ONEIDA COMMUNITY PAR PLATE"
para distinguir artículos de las categorías 4 y 7, clases 32.a y 56.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.4-7360-v.jn.18.

ACTA N.o 7569



Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Essenkay Products Company, de la ciudad de Chicago, Condado de Cock, Estado de Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"ESSENKAY"
para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.4-7359-v.jn.18.

ACTA N.o 7583

Montevideo, Junio 3 de 1920. — Con esta fecha, el señor José Ma. Sueiro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"CAPULLOS DE ORO" (Renovación)
para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 66.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.4-7372-v.jn.18.

ACTA N.o 7582

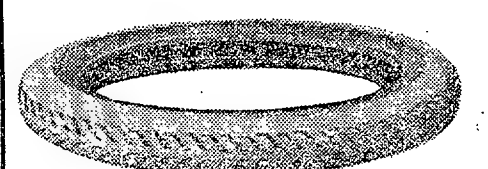
Montevideo, Junio 2 de 1920. — Con esta fecha, George Ritchie, apoderado de Mc. Coll Co. Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"PAYSANDU"
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a, 62.a y 64.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.4-7371-v.jn.18.

ACTA N.o 7581



Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Con esta fecha, Casaretto y Bervejillo Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"GOAL"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive (menos las clases 59.a, 68.a y 69.a). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.4-7361-v.jn.18.

ACTA N.o 7501



Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:
"DISEÑO ESPECIAL"
para distinguir artículos de la categoría 2, clase 10.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.2-7287-v.jn.16.

ACTA N.o 7524



Montevideo, Mayo 21 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Compañía Brunner Mud y Cía. Limited, de Northwich (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"MEDIA-LUNA"
para distinguir artículos de la categoría 2, clases 11.a, 13.a y 14.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.27-7092-v.jn 10.

ACTA N.o 7543

Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rivas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"EXPRESS"
para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.29-7187-v.jn.12.

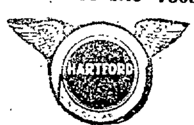
ACTA N.o 7521

Montevideo, Mayo 21 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Compañía The Bradford Dyer's Association Limited, de Bradford (Inglatera), han solicitado el registro de la marca:
"BEAUSEYDA".
para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.27-7089-v.jn.10.

ACTA N.o 7496

Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:
"STALWART"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.2-7282-v.jn.16.

ACTA N.o 7503



Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:
"HARTFORD"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

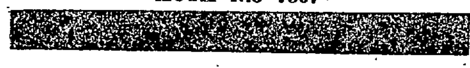
Jn.3-7297-v.jn.17.

ACTA N.o 7514

Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:
"PARACORE"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.3-7308-v.jn.17.

ACTA N.o 7507



Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:
"FRANJA NEGRO Y BLANCO"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.3-7301-v.jn.17.

ACTA N.o 7504



Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:
"DISEÑO ESPECIAL R"
para distinguir artículos de la categoría 2, clase 10.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.3-7298-v.jn.17.

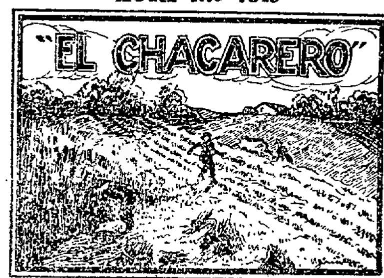
ACTA N.o 7508



Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:
"ALMOHADILLA COLORADA"
para distinguir artículos de las categorías 2, 6 y 9, clases 10.a, 33.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.3-7302-v.jn.17.

ACTA N.o 7549



Montevideo, Mayo 27 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de los señores Clausen y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL" (El Chacarero)
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.3-7296-v.jn.17.

ACTA N.o 7509

Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:
"SPRING STEP"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.3-7303-v.jn.17.

ACTA N.o 7510

Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:
"FLEETFOOT"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.3-7304-v.jn.17.

ACTA N.o 7512

Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:
"NAUGAHYDE"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.3-7306-v.jn.17.

ACTA N.o 7493



Montevideo, Mayo 19 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Velie Motors Corporation, de la ciudad de Moline, Condado de Rock Island, Estado de Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"VELIE"
para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 17.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.3-7295-v.jn.17.

ACTA N.o 7511

Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:
"SAWYER"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.3-7305-v.jn.17.

ACTA N.o 7513

Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:
"RINEX"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.3-7307-v.jn.17.

ACTA N.o 7505

Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:
"GRANITE"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

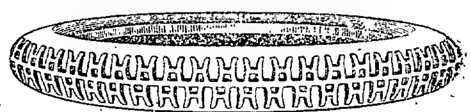
Jn.3-7299-v.jn.17.

ACTA N.o 7506

Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:
"REVERE"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.3-7300-v.jn.17.

ACTA N.o 7500



Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:
"DISEÑO ESPECIAL H"
para distinguir artículos de la categoría 2, clase 10.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-7286-v.jn.16.

ACTA N.o 7497

Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:
"DISEÑO ESPECIAL G"
para distinguir artículos de la categoría 2, clase 10.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-7283-v.jn.16.

ACTA N.o 7490

Montevideo, Mayo 19 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The President Suspender Company, de la ciudad de Shirley, Condado de Middlesex, Estado de Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"PRINCE"
para distinguir artículos de la categoría 6, clases 52.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. My.28-7130-v.jn.11.

ACTA N.o 7486



Montevideo, Mayo 14 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la President Suspender Company, de Shirley (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:
"PRESIDENT"
para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a, tiradores para hombres (Suspenders). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-7129-v.jn.11.

ACTA N.o 7560



Montevideo, Mayo 28 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlos Atayde y Compañía Limitada, de Lisboa (Portugal), han solicitado el registro de la marca:
"MARIE THERESE"
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a y 62.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-7256-v.jn.16.

ACTA N.o 7533

Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Con esta fecha, Luis M. Laurito, apoderado de don Francisco M. Pignataro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"JUPITER"
para distinguir artículos de las categorías 3 a 5 y 9, clases 18.a, 35.a, 38.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-7164-v.jn.11.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

ACTA N.o 7551



Montevideo, Mayo 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Nicolás Perillo (hijo), han solicitado el registro de la marca:
"LICEO ARIEL"
para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a, 77.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.31-7210-v.jn.14.

ACTA N.o 7557



Montevideo, Mayo 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Wilson, Sons Co. Limited, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"WILSON"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.31-7209-v.jn.14.

ACTA N.o 7520



Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Ferrea, de la Villa de la Unión, Departamento de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:
"SUIZO FERREA"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.31-7208-v.jn.14.

ACTA N.o 7559

Montevideo, Mayo 28 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bonino y Schoeder, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"INTERMACO"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.31-7224-v.jn.14.

ACTA N.o 7522

Montevideo, Mayo 21 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Compañía The Bradford Dyer's Association Limited, de Bradford (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"SUPASAYDA"
para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.27-7090-v.jn.10.

ACTA N.o 7561

Montevideo, Mayo 29 de 1920. — Con esta fecha, Naum Rossemblatt, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"EL MUNDO ECONOMICO"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 43.a, 48.a a 50.a, 53.a, 54.a y 56.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.31-7217-v.jn.14.

ACTA N.o 7492

CYCLO

Montevideo, Mayo 19 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la President Suspender Company, de la ciudad de Shirley, Estado de Massachusetts (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:
"CYCLO"
para distinguir artículos de la categoría 6, clases 51.a y 42.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.31-7207-v.jn.14.

ACTA N.o 7550

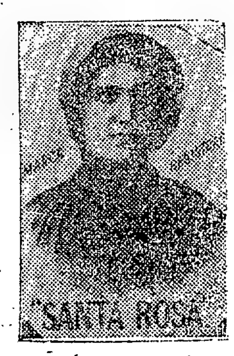
Montevideo, Mayo 27 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"MINUIT"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.31-7218-v.jn.14.

ACTA N.o 7554



Montevideo, Mayo 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Fernando García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"PUNCH"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.31-7246-v.jn.14.

ACTA N.o 7556



Montevideo, Mayo 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Moretti, Ruiz y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"SANTA ROSA" (Renovación)
para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 7, 8 y 9, clases 9.a, 11.a, 12.a, 14.a a 33.a inclusive, 59.a y 61.a a 72.a inclusive. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.31-7204-v.jn.14.

ACTA N.o 7552

Montevideo, Mayo 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Giribaldo y Bugno, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ELECTRON"
para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 7 y 9, clases 9.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 15.a, 32.a, 33.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.31-7203-v.jn.14.

ACTA N.o 7553

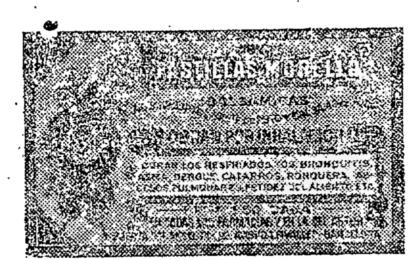
Chesterfield

Montevideo, Mayo 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Liggett y Myers Tobacco Co., de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:
"CHESTERFIELD"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.31-7202-v.jn.14.

ACTA N.o 7539

Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rivas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"FENIX"
para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.29-7183-v.jn.12.

ACTA N.o 7470

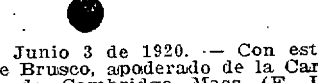


Montevideo, Mayo 12 de 1920. — Con esta fecha, Andreu y Ramón, apoderado de Joaquín Morello y Nart, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:
"PASTILLAS MORELLO"
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.28-7124-v.jn.11.

ACTA N.o 7545

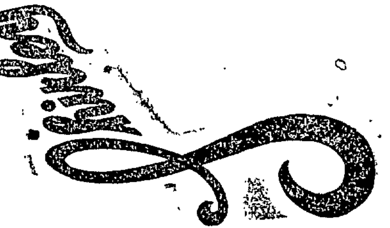
Montevideo, Mayo 26 de 1920. — Con esta fecha, Minelli, González y Cía., apoderados de los señores I. Cima y Cía., de la ciudad de Curityba, de Paraná (Brasil), han solicitado el registro de la marca:
"SUPERLATIVA"
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.27-7116-v.jn.10.

ACTA N.o 7586



Montevideo, Junio 3 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Carr Fastener Co., de Cambridge Mass (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:
"MARCA ANEXA"
para distinguir artículos de la categoría 6, clases 51.a y 52.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.7-7413-v.jn.21.

ACTA N.o 7491



Montevideo, Mayo 19 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The President Suspender Company, de la ciudad de Shirley, Condado de Middlesex, Estado de Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"SHIRLEY"
para distinguir artículos de la categoría 6, clases 51.a y 52.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.28-7131-v.jn.11.

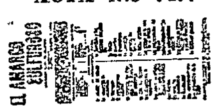
ACTA N.o 7547

Montevideo, Mayo 26 de 1920. — Con esta fecha, Minelli, González y Cía., apoderados de los señores I. Cima y Cía., de la ciudad de Curityba, de Paraná (Brasil), han solicitado el registro de la marca:
"CIMARRON"
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.27-7119-v.jn.10.

ACTA N.o 7546

Montevideo, Mayo 26 de 1920. — Con esta fecha, Minelli, González y Cía., apoderados de los señores I. Cima y Cía., de la ciudad de Curityba, de Paraná (Brasil), han solicitado el registro de la marca:
"FAVORITA"
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.27-7118-v.jn.10.

ACTA N.o 7485



Montevideo, Mayo 14 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Michael Beetz, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"KRASKA"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (un lustre para las uñas). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.28-7128-v.jn.11.

ACTA N.o 7477

AMARGO
SULFUROSO

Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Aaron P. Ordway, bajo el nombre de A. P. Ordway Co., Condado y Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"AMARGO SULFUROSO DE KAUFMANN"
para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.28-7126-v.jn.11.

ACTA N.o 7474



Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores F. de Lodrón y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"PRACTICUS"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.28-7125-v.jn.11.

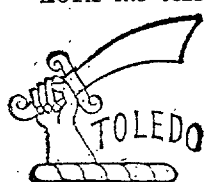
ACTA N.o 7515



Montevideo, Mayo 19 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American Steel Export Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"ASECU"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.28-7133-v.jn.11.

ACTA N.o 7558
Montevideo, Mayo 28 de 1920. — Con esta fecha, Víctor A. Pastorino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"VAP"
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a (harinas alimenticias).— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.29-7189-v.jn.12.

ACTA N.o 7523



Montevideo, Mayo 21 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Compañía Ino. Hey Andrew y Co. Limited, han solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 8.a, 16.a a 25.a, 32.a, 42.a y 78.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.27-7091-v.jn.10.

ACTA N.o 7493

THE MIEHLE

Montevideo, Mayo 19 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Miehle Printing Press and Manufacturing Company, de Chicago, Estado de Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"THE MIEHLE"
para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a, 74.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.28-7132-v.jn.11.

ACTA N.o 7495



Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:
"REVERE" (Diseño)
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.2-7281-v.jn.16.

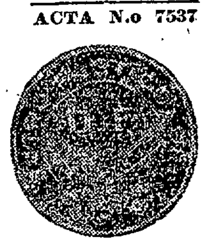
ACTA N.o 7499



Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:
"G & I"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.2-7285-v.jn.16.

ACTA N.o 7544
Montevideo, Mayo 26 de 1920. — Con esta fecha, Minelli, González y Cía., apoderados de los señores I. Cima y Cía., de la ciudad de Curityba, de Paraná (Brasil), han solicitado el registro de la marca:
"FAMILIAR"
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.27-7117-v.jn.10.

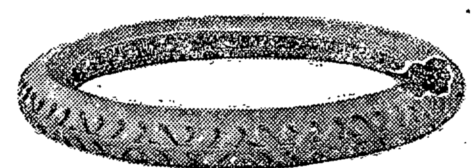
ACTA N.o 7537



Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Oscar F. Rodríguez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"SUTRO FAST COLOR"
para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.29-7181-v.jn.12.

ACTA N.o 7532
Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Con esta fecha Pajean y Cía., de esta ciudad, domiciliados en la calle Jujuy número 2683, han solicitado el registro de la marca:
"KOLAK"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.27-7093-v.jn.10.

ACTA N.o 7498



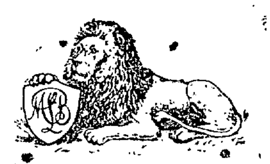
Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:
"DISEÑO ESPECIAL"
para distinguir artículos de la categoría 2, clase 10.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.2-7284-v.jn.16.

ACTA N.o 7519

PUERINE

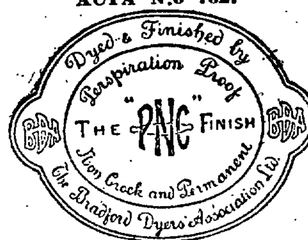
Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Martin Dennis Company de la ciudad de Newark, Condado de Esex, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"PUERINE"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.29-7178-v.jn.12.

ACTA N.o 7480



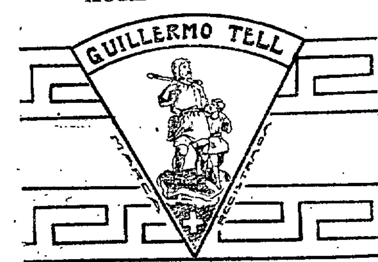
Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Farbwerke Vorm Meister Lucius y Bruning, de la ciudad de Hochst (Alemania), han solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL" (Renovación)
para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 11.a, 15.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.28-7127-v.jn.11.

ACTA N.o 7527



Montevideo, Mayo 21 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Compañía The Bradford Dyer's Association Limited, de Bradford (Inglatera), han solicitado el registro de la marca:
"P. N. C."
para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.27-7097-v.jn.10.

ACTA N.o 7548



Montevideo, Mayo 26 de 1920. — Con esta fecha, R. Carli y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"GUILLERMO TELL"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 7.a y 9.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.29-7171-v.jn.12.

ACTA N.o 4705



Montevideo, Noviembre 12 de 1919. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Frugoni Hnos. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ÑANDU" (Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a al 52.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.7-6711-v.jn.21.

ACTA N.o 7580

SANIX

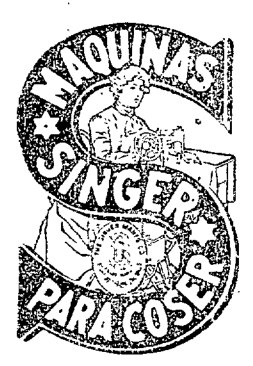
Montevideo, Junio 1.o de 1920.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Escuder Muntadas, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

"SANIX"

para distinguir los artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.9-7452-v.jn.23.

ACTA N.o 7579



Montevideo, Junio 1.o de 1920.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "The Singer Manufacturing Company", de la ciudad de Elizabeth, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"S"

para distinguir los artículos de la categoría 3, clase 16.a.—Ricardo Sánchez Jefe de Sección.

Jn.9-7451-v.jn.23.

ACTA N.o 7578



Montevideo, Junio 1.o de 1920.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "The Singer Manufacturing Company", de la ciudad de Elizabeth, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"SINGER"

para distinguir los artículos de la categoría 3, clase 16.a.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.9-7450-v.jn.23.

ACTA N.o 7526

Montevideo, Mayo 21 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Compañía The Bradford Dyer's Association Limited, de Bradford (Inglatera), han solicitado el registro de la marca:

"EBONETTE"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.27-7096-v.jn.10.

ACTA N.o 7584

SINGER

Montevideo, Junio 3 de 1920.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "The Singer Manufacturing Company", de Elizabeth, Estado de Nuevo Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"SINGER"

para distinguir los artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 16.a, 52.a y 80.a.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.9-7453-v.Jn.23.

ACTA N.o 6939

Antonio Tessore

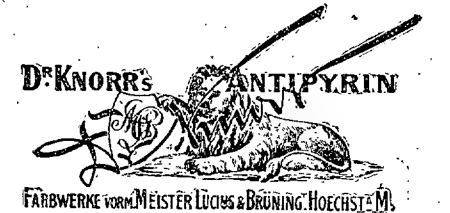
Montevideo, Enero 9 de 1920. — Con esta fecha, Antonio Tessore, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ANTONIO TESSORE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.7-7410-v.jn.21.

ACTA N.o 7566



Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Farbwerke Vorm Maister, Lucius y Bruning, de la ciudad de Hochst a/m. (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.7-7411-v.jn.21.

ACTA N.o 7528

Montevideo, Mayo 21 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Compañía The Bradford Dyer's Association Limited, de Bradford (Inglatera), han solicitado el registro de la marca:

"POPLA"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.27-7098-v.jn.10.

ACTA N.o 7525

Montevideo, Mayo 21 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Compañía The Bradford Dyer's Association Limited, de Bradford (Inglatera), han solicitado el registro de la marca:

"MARQUISE"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

7095-v.jn.10.

ACTA N.o 7502

Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:

"STRONGHEART"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-7288-v.jn.16.

ACTA N.o 7540

Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rivas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ESPAÑA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.29-7184-v.jn.12.

ACTA N.o 7542

Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rivas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CHARRUA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.29-7186-v.jn.12.

ACTA N.o 7529

Montevideo, Mayo 21 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Compañía The Bradford Dyer's Association Limited, de Bradford (Inglatera), han solicitado el registro de la marca:

"LUSAYDA"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.27-7099-v.jn.10.

ACTA N.o 7585

Si'-Si'

Montevideo, Junio 3 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Deutsche Si'-Si' Werkemit Ceschraukter Hoftung, de Hamburgo (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"SI' - SI'"

para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 15.a, 68.a, 69.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.7-7412-v.jn.21.

ACTA N.o 7541

Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rivas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GAUCHO"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.29-7185-v.jn.12.

ACTA N.o 7538

Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rivas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ZORRO"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.29-7182-v.jn.12.

ACTA N.o 7536

Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Stetten y Co., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CONQUISTADOR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.29-7180-v.jn.12.

ACTA N.o 7535

Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Stetten y Co., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FORTIS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.29-7179-v.jn.12.

ACTA N.o 7518

Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Servetti Hnos. de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"EL PALOMAR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.29-7177-v.jn.12.

ACTA N.o 7516

Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Servetti Hnos. de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"CHOLITO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.29-7175-v.jn.12.

ACTA N.o 7517

Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Servetti Hnos. de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"CHARRUA"

para distinguir artículos de la categoría 3,

clases 61.a a 71.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.29-7176-v.jn.12.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras relacionadas con la construcción de un edificio destinado a cárcel y de reparaciones en la Jefatura de Policía de Minas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo de Administración Departamental de Minas, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el Concejo de Administración de Minas el día 18 de Junio próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 27 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

My.29-7170-v.jn.18.

(SECRETARIA)

Concurso de proyectos para la construcción de un grupo de casas económicas

Llámase a concurso de proyectos para la construcción de un grupo de casas económicas a ejecutarse en los terrenos que posee en La Teja el Ministerio de Obras Públicas de acuerdo con las bases que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles desde las 14 a las 17 horas.

Los proyectos correspondientes se recibirán en la Secretaría del expresado Ministerio hasta el día 22 de Junio próximo, a las 16 horas, reservándose la Administración el derecho de aceptar el que a su juicio considere más conveniente o el de rechazarlos todos. — Montevideo, Mayo de 1920. — La Secretaría.

Jn.4-7352-v.jn.22.

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la construcción de un puente sobre la picada de Varela, en el Río San José, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 16 de Junio corriente, a las 14 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 2 de 1920. — La Secretaría.

Jn.3-7316-v.jn.16.

Puente sobre el arroyo Grande en el Paso de Lugo

Llámase a licitación pública por el término de un mes para la construcción de un puente económico sumergible de cemento armado sobre el arroyo Grande, en el Paso de Lugo, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Secretaría hasta el día 28 de Junio próximo, a las 14 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más convenientes o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. — La Secretaría.

My.31-7227-v.jn.30.

Aviso

Llámase a licitación pública para la construcción de la línea férrea San Carlos a Rocha a que se refiere la ley de 30 de Enero de 1919, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de las 13 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Secretaría hasta el día 26 de Julio del corriente año, a las 14 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 26 de 1920. — La Secretaría.

Ab.28-6384-v.jl.28.

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución del dragado a diez metros del canal de entrada al puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones formulado por la Dirección respectiva.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el 24 de Junio del corriente año, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 24 de 1920. — La Secretaría.

Ab.27-6360-v.jn.24.

MUNICIPALES

PROVEEDURIA Y ALMACENES MUNICIPALES

Licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de maíz, pasto, alfalfa, destinados a los animales de la División de Limpieza y Transporte, con sujeción al pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en el local de esta oficina, Avenida Gonzalo Ramírez número 1214, todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la misma hasta el 16 del mes en curso, a las 16 horas, en el local de la exprsada repartición, para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose dicha Proveeduría el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 5 de 1920. — Ricardo E. Zannicelli, Jefe.

Jn.7-7422-v.jn.16.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócanse postores para construir el adoquinado de la calle Marcelino Sosa entre la Avenida Garibaldi y la calle Vilardebó, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, personalmente por los proponentes, el día 14 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 2 de 1920. — La Dirección.

Jn.5-7376-v.jn.15.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Carlos A. Pezzatti, propietario del sepulcro número 2290 del Cementerio del Buceo para extraer los restos de Luisa Chiono, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 22 de 1920. —La Dirección.

My.26-7079-v.ag.26.

Habiendo solicitado permiso los señores Luis Buschiazzo y Miguel Scioscia, propietarios del sepulcro número 1378 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Juan Pedro Caset, Miguel Bresciano, Américo Cabrera, Salvador Albó, Domingo Tapié, Juan Bautista Buschiazzo, Margarita Blanco, María Cherrutti de Chiti, José Bismendi, Generosa L. de Giordano, Domingo Bordoni y los de Asunta M. de Bordoni, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 21 de 1920. — La Dirección.

My.26-7086-v.ag.26.

Don Juan Estoup se ha presentado a esta oficina, solicitando un boleto duplicado del nicho número 420 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Juan M. Estoup.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 15 de 1920. —La Dirección.

My.7-6645-v.ag.7.

Los señores José Rossi y Compañía, propietarios del solar número 2556 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de ese local.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 15 de 1920. —La Dirección.

Ab.23-6261-v.jl.23.

Habiendo solicitado los señores Pablo, Antonio y Carmelo Tomeo para extraer del sepulcro de su propiedad número 245 del Cementerio del Paso del Molino los restos de Luis Aldacur, Bernardo Aldacur, Antonio Novarro, Rafael Novarro, Melchora Novarro, Fernando Ramela, Antonio Recamedo, Pablo Cabrera, Roberto Juan Sulé, y los restos de tres adultos, sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 8 de 1920. — La Dirección.

Ab.22-6213-v.jl.22.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Llamado a licitación para el arrendamiento de los arenales de Santa Lucía

Llámase a licitación para el arrendamiento de los arenales de Santa Lucía, ubicados en la margen izquierda del río del mismo nombre (2.a sección de este Departamento), situado en Juan Chazo, Cascadas, Molino, Rincón y Paso del Soldado.

Las propuestas en el sellado que corresponde, en sobre cerrado, y de acuerdo con el formulario inserto en el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría del Concejo de Administración, podrán presentarse en la misma hasta el día 21 de Junio, a las diez horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, debiendo cada proponente consignar en este acto la suma de $ 200.00 oro moneda nacional, en carácter de garantía, y de conformidad con lo establecido en el artículo 7.o del referido pliego de condiciones.

El Concejo de Administración aceptará la propuesta que más conviniere a los intereses del Municipio, reservándose el derecho de rechazarlas todas si así lo creyere oportuno. — Canelones, Mayo 29 de 1920. —José B. Moreno, Secretario interino.

Jn.1.o17253-v.jn.21.

COMISION DELEGADA DE LA INTENDENCIA DE FLORES

AVISO

Se hace saber al público que con fecha 26 de Diciembre de 1919, se presentó ante esta oficina el señor Domingo Bonilla solicitando segunda copia del título de posesión del solar número 2 de la manzana 15, expedido por este Municipio con fecha 21 de Febrero de 1905.

A los efectos legales del caso se hace la presente publicación por el término de treinta días, a contar desde la fecha, vencidos los cuales, sin que se presentare algún interesado le será expedida la copia solicitada. — Trinidad, Mayo 6 de 1920. — J. Epalza.

My.13-6821-v.jn.14.

CONCEJO DE ADMINISTRACION D. DE MINAS

AVISO

Se hace saber al público que don Ramón L. Fernández se ha presentado a este Concejo de Administración Departamental, solicitando permiso para desviar una senda de paso que cruza un campo de su propiedad, sito en Casupá, 4.a sección, y que linda con las sucesiones de Menchaca e Iglesias y doña Gregoria Oliva de Menchaca.

Los que por cualquier motivo se consideren con derecho a deducir oposición en este asunto deben presentarse a esta oficina dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. — Minas, Mayo 12 de 1920. — J. Ginesta Navarro.

My.19-6941-v.jn.21.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

EDICTO

De mandato del Concejo de Administración Departamental de Treinta y Tres de fecha 28 de Abril de 1920, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que don Abdón Salaberry se ha presentado a este Concejo solicitando permiso para desviar un trozo de camino departamental que cruza un predio de su propiedad ubicado en la séptima sección de este Departamento.

El camino de la referencia es el que va al pueblo José Pedro Varela, Departamento de Minas, y empalma en el que va al paso de Corrales y Las Talas de Gutiérrez.

En su consecuencia, se ruega a todos los vecinos del Departamento y muy especialmente a los de la citada sección, a los maestros de escuela, a los comisarios y Jueces de Paz, a los Tenientes Alcaldes, a los comerciantes, a los más asiduos transeuntes de esos parajes, quieran expresar su opinión respecto a lo solicitado, previniéndoles que todos y cada uno tienen el derecho de oponerse a la gestión del señor Sa-

laberry, conforme a derecho, siempre que prueben un perjuicio o una inconveniencia al tránsito público.
La oposición puede hacerse ante el Juez de Paz o comisario seccional, o bien directamente a este Concejo, dentro del plazo de treinta días. — Carlos M. Uriarte, Presidente. — Clodomiro Salbaney, Secretario.
My.22-7031-v.jn.12.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCISCO SARAVIA, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión agrimensor, domiciliado en la calle Río Branco número 1382 y doña ESTHER PRAXEDES GRAÑA, de nacionalidad oriental, de 22 años de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1379.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
4084-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE SAEZ, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión yesero, domiciliado en la calle Río Branco número 1120, y doña MICAELA CORUEJO, de nacionalidad española, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Río Branco número 1475.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial de Estado Civil.
4085-v.jn.15.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANGEL BATTIONE, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión marino militar, domiciliado en la calle Mercado Chico número 1331, y doña MARIA AURELIA CHIARINO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1592.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
4081-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON JOSE GIOVANETTI, de nacionalidad argentino, de 31 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Rocha número 2364, y doña JUANA GRACIOSA MASSONE, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colón número 1638.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
4082-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE FAVARO ARTIGAS, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Andes número 1535, y doña MARIA CAROLINA FAVARO PEREZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1463.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
4068-v.jn.12.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS COSAKIS, de nacionalidad griego, de 24 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Piedras número 204, y doña AMALIA NICOLAYDES, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colón número 1389.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
4080-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO SEGUNDO, de nacionalidad oriental, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, domiciliado en la calle Zabala número 1384, y doña MARIA INES DE ARTEAGA, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Buenos Aires número 275.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
4079-v.jn.14.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAFAEL DE ARMAS FIGARES, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Durazno número 1048, y doña CIRILA ELIDA ZABALA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2419.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
4099-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO JULIAN, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión electricista, domiciliado en la calle Maldonado número 1028, y doña MARIA ESTHER JEREZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maldonado número 1028.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
4098-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RODRIGUEZ GOMEZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión médico, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 132, y doña MARIA ANGELICA VIVO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Convención número 1327.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
4060-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión músico, domiciliado en la calle Liniers número 1270, y doña ADELAIDE MARGARITA BRAGA, de nacionalidad brasileña, de 34 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Liniers número 1270.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
4073-v.jn.12.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSVALDO ANTONIO SABANES, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Ejido número 1031, y doña ELVIRA MARIA CATENACCIO, de nacionalidad brasileña, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Flores número 133.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civi.
4100-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GAGO, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1086, y doña DOLORES CODESIDO, de nacionalidad española, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1295.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
4101-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GRECO, de nacionalidad italiano, de 32 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Cuareim número 1274, y doña FLORINDA VENEZZIANO, de nacionalidad italiana, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cuareim número 1274.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
4059-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ZUNINO, de nacionalidad italiano, de 28 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 916, y doña AMALIA GEORGI, de nacionalidad italiana, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 916.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
4064-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CASTRO, de nacionalidad español, de 29 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la calle Durazno número 1150, y doña JULIA VAZQUEZ SUAREZ, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Soriano número 1126.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
4063-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SPINELLI, de nacionalidad italiano, de 28 años, de estado soltero, de profesión fotógrafo, domiciliado en la calle Durazno número 1142, y doña ROSA LEONI, de nacionalidad argentina, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Durazno número 1142.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
4049-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los inte-

resados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO MENDEZ, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Ejido número 1164, y doña ANTONIA LAURINO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
4050-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1920, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENEROSO FUENTEFRIA PRIETO, de nacionalidad español, de 23 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Soriano número 1259, y doña CARMEN GONZALEZ OYENART, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Soriano número 1271.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
4043-v.jn.10.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1920, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO NIETO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle San Salvador número 1566 y doña AMALIA LEIS, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 916.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
4102-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DEMENE, de nacionalidad español, de 35 años, de estado soltero, de profesión calderero, domiciliado en la calle Constituyente, número 1779, y doña MARIA GESTO, de nacionalidad española, de 34 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Constituyente número 1779.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
4103-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1920, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO MARIA CARRANZA, de nacionalidad argentino (ciudadano legal), de 34 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1469, y doña GENOVEVA NOCETTI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1469.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
4104-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO UTHURBURU, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1637, y doña LUISA MISA, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1637.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
4105-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOMEDES BERAN, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Uruguay número 1583, y doña PASCUALA TORRES, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Uruguay número 1575.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
4106-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1920, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN CIS, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Guayabo número 1505, y doña MARIA ISABEL FELLER, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Guayabo número 1505.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
4066-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1920, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO ANTONIO AZOARATE, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Médanos número 1068, y doña MARIA ORFILIA BARU, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1701.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
4065-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO DECARO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión sastre, domiciliado en la calle Bolivia número 11, y doña EMMA COROLINA REY, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, de su sexo, domiciliada en la calle San Salvador número 1732.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
4067-v.jn.12.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don, JOSE PARDIÑAS, de nacionalidad ciudadano legal, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Miguelete número 1626, y doña ERMELINA MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Tajes número 1123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
4094-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO CASTRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Nueva York número 1660, y doña ISABEL VARELA COTELO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva York número 1660.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
4097-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MATIAS BARBOZA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Santa Fe número 1243, y doña EMA ERSILIA RUGGIERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Campordaso, domiciliada en la calle Santa Fe número 1243.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
4095-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSVALDO CABRERA Y SILVA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión agrimensor, domiciliado en la calle Colón número 1387, y doña MARIA GUILLERMINA PIÑON, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión farmacéutica, domiciliada en la calle Agraciada número 2602.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la sección del contrayente y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
4096-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CERVINI, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1223, y doña MARIA EMILIA FIGARES, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Agraciada número 2609.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15a. sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
4071-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN PAEGER, de nacionalidad alemán, de 32 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la Avenida General Flores número 2189, y doña MARIA ESTHER FABREGAT, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida General Flores número 2189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
4051-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO HERNANDEZ, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle General Aguilar número 1120, y doña CLORINDA SAAVEDRA, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle General Fraga número 2157.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
4045-v.jn.11.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 5 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELADIO AMARO, de nacionalidad oriental, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Pantanoso, de esta sección, y doña JACINTA VILLAGRAN, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en el Pantanoso, de esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
4015-v.jn.16.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TOMAS DILARCE, de nacionalidad oriental, de 37 años de edad, de estado divorciado, de profesión billetero, domiciliado en la calle Joanicó número 131, y doña MARCELINA OLIVERA, de nacionalidad oriental, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Joanicó número 131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

4056-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO VERA, de nacionalidad oriental, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Víctor Manuel número 182, y doña ESTELA RODRIGUEZ LEMA, de nacionalidad oriental, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Víctor Manuel número 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

4055-v.jn.11.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CHANS, de nacionalidad español, de 35 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Millán número 3583, y doña GENEROSA ABELENDA, de nacionalidad española, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Millán número 3583.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

4108-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CORDARA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Colorado número 3161, y doña MICAELA DELGADO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Patria número 3631.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

4107-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FLORENTINO GUTIERREZ, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión pintor, domiciliado en la Avenida General Flores número 632, y doña MARIA MERCEDES LOPEZ, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

4072-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ANTONIO DEVOTO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Vilardebó número 1593, y doña JULIA RUIZ, de nacionaidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Marsella número 2464.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

4062-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 3 de mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO JOSE DEBERNARDIS, de nacionalidad oriental, de 25 años, de Estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Herrero y Espinosa número 32, y doña CATALINA ANTONIA ZUNINO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Herrero y Espinosa número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

4061-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO ALANIZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña RAMONA CALO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Eugenio número 1723.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

4044-v.jn.10.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO OREZZOLI, de nacionalidad argentino, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Pampas número 2116, y doña MARIA MERCEDES PASTORINO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Suárez número 3099 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

4114-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON L. ARTAGAVEYTIA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Uruguay número 871, y doña ANGELA J. BERAMENDI, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colorado número 1240.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

4113-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO F. ARBIZA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Capurro número 57, y doña MARIA AGUIRRE, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Capurro número 57.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

4070-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO ALESSANDRINI, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión escultor, domiciliado en la calle Cuaró número 3 a, y doña ANGELA LABRADA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cuaró número 105.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

4069-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don QUINTO BONOMI (hijo), de nacionalidad oriental, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, domiciliado en la calle Agraciada número 869, y doña BLANCA GORLERO, de nacionalidad argentina, de 21 años de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Buschental número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial de Estado Civil.

4054-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CARPENTIERI (hijo), de nacionalidad italiano, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, domiciliado en la Avenida General Flores número 8, y doña PRESEDE VINOTTO, de nacionalidad italiana, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Bernardo Berro número 298.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial de Estado Civil.

4053-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DI LUCA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Durazno número 820, y doña AMANDA ENRIQUETA BISTAGNINO de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Timbó número 1287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

4041-v.jn.10.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PASTORINO, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Estomba número 32, y doña MARIA LUCRECIA GALLI, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1884.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

4087-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LAZO, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Carmen número 1995, y doña FELICIA ACOSTA de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sierra número 1819.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

4085-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON RAUL VIDAL Y VIDAL, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Coronel Brandzen número 2018, y doña AIDA MOLLO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 2018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

4089-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME PADROS Y DARIUS, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión escribano, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1239, y doña LAURA DE LILLA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

4093-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1920, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANIBAL PONCE DE LEON, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Defensa número 1442, y doña MARIA OLIMPIA DIVENUTO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1954.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

4091-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1920, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA SIERRA REYES, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1472, y doña CORINA PEÑALVA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Timbó número 1115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

4092-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ANDRES, de nacionalidad española, de 44 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1549, y doña MARIA ASUNCION ZULAINCA, de nacionalidad española, de 49 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guayabo número 1936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

4090-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1920, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FERRE, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Miguelete número 1315, y doña MARIA ZULEMA PEDETTI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1396.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

4088-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FARES MAREXIANO, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la Avenida General Rondeau número 1470, y doña ALCIRA MUÑOZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida 18 de Julio número 2012.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

4058-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ESCUDERO, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Maldonado número 1707, y doña SARA ALONSO ADAMI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guaná número 1939.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo mandá la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

4046-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VALIÑO Y SUEIRO, de nacionalidad española, de 38 años, de estado soltero de profesión empleado, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1941, y doña AMALIA SUEIRO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1941.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

4047-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1920, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO MARIA SORIN, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión agrimensor, domiciliado en la calle Coronel Brandzen número 1982, y doña PANCHITA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colonia número 1820.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

4048-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1920, a las 14.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VIVAS URTUBEY, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Defensa número 1277, y doña MARIA JULIA MARQUEZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Lavalleja número 1957.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

4040-v.jn.10.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN RODRIGUEZ ANIDO, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Uruguay número 1598, y doña ESPERANZA ROSA ALVAREZ MUIÑOS, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida 18 de Julio número 2338.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

4118-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GUILLERMO MEDINA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión electricista, domiciliado en la calle San Félix número 9, y doña ANGELA MARIA LUISA VALCADA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Agustín número 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

4117-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO ZITO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Rondeau número 1607, y doña MARIA ANGELICA TORRE, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1203.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

4116-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO MENDARO, de nacionalidad oriental, de 25 años de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Médanos número 1828, y doña PETRONA PIÑEYRO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Larrañaga número 598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

4077-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO ACOSTA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Miguel Barreiro número 24, y doña MARIA PENA, de nacionalidad oriental, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Mac-Eachen número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

4075-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MARIA ABELLA Y JOURDAN, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión estudiante, domiciliado en la calle Maldonado número 2174, y doña ANGELA CAPEZZERA, de nacionalidad italiana, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maldonado número 2174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

4076-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO SERVETTI MITRE, de nacionalidad oriental, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Isla de Fores número 1194, y doña CELIA AMADA ROSSELLO, de nacionalidad oriental, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colla número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

4057-v.jn.11.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREIRA ZULOAGA, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2439, y doña FILOMENA TORRE, de nacionalidad italiana, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida General Flores número 2928.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
4110-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ANTONIO FERRARI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Hocquart número 2040, y doña CLARA BOUZOS, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Hocquart número 1972.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
4109-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1920, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAYURI, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Inca número 2233, y doña CARMEN GRECCO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guaviyú número 2482.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
4111-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO VALENZUELA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1665, y doña MARIA ESTHER ALDAO, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1776.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
4112-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS LEYTON, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Lima número 1788, y doña MARGARITA REYES, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Salamanca número 1979.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
4074-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO BELGERI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Inca número 2185, y doña ROSA MARIA LUISA MOLINARI, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Inca número 2183.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
4042-v.jn.10.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL FIRPO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Doctor Pena sin número, y doña MARIA ANGELICA PRANDO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Pereyra sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
4085-v.jn.15.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 30 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO LARRIEZ, de nacionalidad oriental, de 42 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en Sayago, y doña EUGENIA VALDEZ, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Sayago.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
4078-v.jn.14.

En Sayago, y el día 27 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SPARPAGLIONI, de nacionalidad italiano, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA CELIA BAZZANO, de nacionalidad oriental, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliado en Peñarol.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
4052-v.jn.11.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Triana Barriel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Junio 5 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.9-7464-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.9-7463-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Etcheverry Etchegaray, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.9-7461-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Durañona, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.9-7462-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Sarriegui o Sarrieguy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 22 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.8-7065-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severino Balverde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Ricón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.7-7417-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Federico Vallarín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimeinto de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.7-7416-v.jl.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo Castelvi, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa doña Gerónima Mir, porque en ella aparece el peticionante con el nombre de Pedro Cabré, siendo Domingo Castelvi, y por consiguiente, donde dice siendo su esposo don Pedro Cabré, debe decir Domingo Castelvi, y donde se expresa Gerónima Mir de Cabré, debe expresarse Gerónima Mir de Castelvi. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley de 1.o de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.5-7382-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Perfumo de Taramasco y Lorenzo Taramasco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o 1920. — Jn.3-7326-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ambrosio Antognazza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.2-7325-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Castillou, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.3-7312-v.jn.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Victoria Dolores Brassesco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Junio 7 de 1920.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.9-7458-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Mainente de Scalone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Junio 7 de 1920.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.9-7457-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cervetti de Rossi o María Catalina Cervetti o Servetto de Rossi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Junio 7 de 1920.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.9-7456-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Freire, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de la que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 7 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.9-7455-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Crespo o Crespo Suárez, a fin de que todos los que sé consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.7-7409-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ceferino Chanes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.4-7344-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casimiro López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.3-7313-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constante Bautista Pignone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.3-7314-v.jl.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Paradella de Villa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.3-7315-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cebils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Auto Crespo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.2-7257-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Faghino o Faquin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.29-7166-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Munti o Monti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.29-7167-v.jn.18.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado, en los autos sucesorios de Isolina Pírez, ha sido presentado un escrito por los herederos solicitando la siguiente rectificación de partida: En la partida de defunción de Isolina Pírez, donde dice, por error, Isolina Pírez de Guiyont, debe decir sólo Isolina Pírez; donde dice Bartola Silveira, debe decir Bartola Silvera, y donde afirma que era viuda de Pablo Guiyont, debe decir de estado soltera. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.29-7169-v.jn.12.

Título por prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Luis Bernasconi, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de campo situada en la costa del arroyo de Pando, y a inmediaciones del pueblo de este nombre, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Carlos D. Furriol, de una extensión superficial de 9 hectáreas 6.438 metros cuadrados, que linda: por el Norte, con el doctor Domingo J. Pittamiglio; por el Sud, con don Leocadio Figueredo; por el Nordeste y Este, con arroyo de Pando, y por el Oeste, camino por medio, con el nombrado señor Furriol, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.13-6798-v.jn.14.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Concurso voluntario de Alejandro Sosa Díaz", se convoca a los acreedores a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 6 del próximo mes de Agosto, a las 15 horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. Se hace constar que al efecto de las publicaciones ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Abril 12 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.14-6040-v.jn.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Luis Laruina", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de Luis Laruina con Carmen Figurelli, donde el contrayente y el padre de éste aparecen con el apellido La Roina, debe decir Laruina; 2.o En las partidas de nacimiento de Renes José y Aída Carmen Laruina, donde el padre y el abuelo paternos de los inscriptos aparecen con el apellido La Roina, debe decir Laruina; 3.o En la partida de nacimiento de Luis Alberto Laruina, donde el padre y el abuelo paterno del inscripto aparecen con el apellido La Ruina, debe decir Laruina. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.9-7463-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 28 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.8-7430-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Indalecio Varella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.8-7431-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Grolero de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 5 de 1920. — Eloy G. Periera, Actuario.

Jn.8-7429-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.8-7428-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Pollero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.7-7415-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Crisanto López y López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Monte-

video, Junio 2 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.5-7385-v.jn.15.

Apertura de sucesión y emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ciriaca Piedrahita de Elizalde, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente a los herederos Arturo, Sara, Palmira, Trinidad y Margarita Elizalde, hijos de Segundo Elizalde y Vicenta Rodríguez, y a Petrona Elizalde de Rodríguez y Juan María Elizalde, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.5-7386-v.jl.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Cernadas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.4-7370-v.jn.14.

Apertura de sucesiones
AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Eugenio Solari y Raquel Preda, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.3-7291-v.jn.12.

Apertura de sucesión
AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Dupuy, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 26 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.3-7290-v.jn.12.

Apertura de sucesión
AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Guena, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 27 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.3-7292-v.jn.12.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que doña Dionisia Salcedo, se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Clara Carralón por aparecer en ella el apellido de la madre como Fernández, en vez de Salcedo. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Mayo 27 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.3-7293-v.jn.17.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, se cita y emplaza a don Tomás Mauricio Mallet para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Florencia Murray, así como para la audiencia del día 6 de Septiembre del corriente año, a las 15 horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.3-7294-v.jl.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amadeo Llopart y Llopart, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.2-7269-v.jl.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Inocente de Mari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.2-7268-v.jn.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Legrand, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.2-7267-v.jn.11.

Rectificación de partidas
Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Lorenzo Zuffo y Catalina Marenco de Zuffo", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.a En la partida de matrimonio de Lorenzo Zuffo con Catalina Marenco, donde los contrayentes aparecen con los apellidos Biffe y Marinco, deben decir Zuffo y Marenco, respectivamente; 2.a En la partida de bautismo de Antonio Zuffo, donde el apellido materno aparece escrito Marenca, debe decir Marenco; y 3.a En la partida de defunción de Lorenzo Zuffo, donde éste aparece con el apellido Buffo, debe decir Zuffo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.2-7270-v.jn.16.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Arimino Carfagna y don Sábado Carfagna, citándose a la vez a todos los que se consideren intesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Mayo 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.1.o-7238-v.jn.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Puppi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.1.o-7237-v.jn.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Rodríguez o Pedro Alberto Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.1.o-7236-v.jn.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Eugenio Magariños, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 28 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.1.o-7235-v.jn.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Etchecolatz de Rompani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.1.o-7234-v.jn.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pons, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 28 de 1920. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.1.o-7233-v.jxn.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clementina Canzani de Canzani, citándose a la vez a todos los que se consideren intersados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 22 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.1.o-7232-v.jn.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Zito, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.1.o-7231-v.jn.10.

Rectificación de partidas
Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de terecr turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Angel Zito, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de José, Carmen, Micaela Cristina, Juana, Angela Isabel y Ernesto Zito, estableciéndose que el apellido materno de los inscriptos es Di Santo, y no Lisanti, Delesantis, D'Alesandri, D'Desante, Delizante y Delisanti, como, respectivamente, aparece escrito en dichas partidas, y de las partidas de nacimiento de Micaela Cristina y Juana Zito, estableciéndose que el apellido paterno de las inscriptas es Zito, y no Cito y Cica, como, respectivamente, aparece en ellas. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.1.o-7241-v.jn.15.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Ramona Vila de Chas doña Carmen Varela de Chas, don Francisco Chas, don Ramón Chas y don Benito Chas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, con respecto a las cuatro sucesiones primeramente citadas, y de sesenta días en cuanto a la otra, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.1.o-7240-v.jn.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marión Elizabeth Frances Munro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.20-6969-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Lanata de Podestá, citándose a la vez a tdoos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.12-6790-v.jn.12.

Apertura de sucesiones y rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Mateo Cordiviola y don Juan Luis Zacarías Cordiviola y Surraco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Al mismo tiempo se hace saber al público, a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, y por disposición del mismo Juez, dictada en estos autos, que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Juan Luis Zacarías Cordiviola en la siguiente forma: Donde el padre aparece con el apellido Cordirola; debe decir Cordiviola; donde el abuelo materno aparece con el apellido Surracco, debe decir Surraco, y, además, debe establecerse que la madre es de nacionalidad oriental, y no italiana, como allí se consigna. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de la publicación del presente edicto. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.4-7242-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Federico Bordes, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.12-6789-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a la "Societé Francaise de Exportation" para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Manuel Pellicer, bajo apercibimiento de nombrársele de oficio defensor que la patrocine. — Montevideo, Mayo 6 de 1920. — Julio de Vila Mattos, Escribano.

My.17-6907-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Villarejo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 3 de 1920. José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.8-7449-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Pelegrín Antonio Mariano Clave, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Julia Bernardini, así como para la audiencia del día 24 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 14 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.21-6986-v.jn.22.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Alejandro Bajar, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Raquel Benmahor, así como para la audiencia del día 26 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 17 de 1920. — José Pedro Barboa, Actuario.

My.20-6953-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos sucesorios de don Juan Lorenzo Acosta, se hace saber que don Aurelio Nogueira, en representación de los herederos, se ha presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de matrimonio del causante con doña Corina de los Santos, se ha omitido establecer que el esposo se llamaba Juan Lorenzo Acosta y no Juan Acosta, como figura, y el apellido de la esposa que no es Santos, sino de los Santos; B) En la partida de nacimiento de Eustaquio Honorio, el apellido de la madre aparece como Santos, en vez de de los Santos; C) En la partida de Flora Valentina también aparece el apellido de la madre como Santos, en lugar de de los Santos: D) En la partida de nacimiento de Lorenzo debe establecerse el nombre del padre, que es Juan Lorenzo y no Juan, y el apellido de la madre, que en vez de Santos es de los Santos; E) En la partida de nacimiento de Micaela Corina debe establecerse el apellido de la madre de los Santos en lugar de Santos, como aparece; y por último, en la partida de nacimiento de Eduviges el apellido de la madre debe rectificarse por de los Santos en lugar de Santos, como aparece. Se hace constar que esta publicación se hace en cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 5 de 1920. — Eduardo Rontín, Actuario.

Jn.9-7454-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor din Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Antonio Cabrera Ruiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 3 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.7-7399-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Carlota Curiel, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Leopoldo Levy, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.4-7349-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Joaquín Tocchetto o Tochetto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.4-7341-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Ricardo Gandolfi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Josefina Maggio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial de Julio próximo. — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.3-7320-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.3-7317-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Angel Itoiz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Victorina Llovens, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.2-7274-v.jl.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Carlos Goicoechea, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Julia Marán, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.1.o-7239-v.jl.1.o.

Convocatoria a acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Francisco Cantón para la reunión que en la sala de audiencias de este Juzgado tendrá lugar el día quince de Junio próximo, a las 16 horas y 30, previniéndose a los acreedores que deberán concurrir a la junta con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, así como de que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Mayo 26 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

My.31-7215-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Sara Caleb, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Elías Sasson, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

My.29-7199-v.jn.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público que se ha presentado don Angel Francisco Luis Prémulo solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de casamiento del compareciente, por figurar éste con el solo nombre de Francisco, en vez de Angel Francisco Luis, por corresponderles; como asimismo el apellido equivocado Prémolo, en lugar de Prémulo, y aparecer el padre con el nombre y apellido de José Prémolo, en vez de Pedro (vulgarmente conocido por Juan Bautista). Prémulo; y B) En la partida de nacimiento de la hija del recurrente María Luisa, por aparecer escrito el apellido paterno Prémolo, en vez de Prémulo, que es el verdadero, y aparecer también el abuelo paterno inscripto con el nombre y apellido, vualgarmente conocido, de Juan Bautista Prémolo, en lugar de Pedro Prémulo, que son los que le corresponden. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

My.28-7142-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Catalina Oyhenart, a fin de que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Armando Juan Barona, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

My.27-7087-v.jn.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Simón Fuller, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carlota Boadella, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Mayo 19 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

My.21-6988-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Ciriaco Leiva, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carmen Arigón o Arijón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 14 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

My.15-6863-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Miguel Luis Torregrosa Alonso, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Milagro Keig Alvarez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 8 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

My.15-6864-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Manuel Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Andrea Iglesia o Iglesias, bajo aprecibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 13 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

My.13-6813-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Manuela García Villegas y López, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Ruiz González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 19 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

My.13-6800-v.jn.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

HALLAZGO — Se hace saber, a los fines consiguientes, que fué hallada en la vía pública de esta sección, en Febrero del corriente año, la suma de treinta pesos. Debiendo el que se considere ser su propietario pasar por este Juzgado a justificar sus derechos. — José Puig Maciel, Juez de Paz de la 2.a sección (Montevideo).

My.21-6993-v.jn.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24315, se cita, llama y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derechos a un solar esquina de terreno ubicado en la manzana número 76 C de esta villa, compuesto de un área de cuatrocientos sesenta y un metros, con veintún metros cuarenta y siete centímetros de frente al Norte a la calle Suecia, por igual dimensión de fondo, y que, por formar esquina, son también de frente al Oeste a calle pública, lindando: por el Este y Sur con terreno de la misma manzana, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó la próxima feria judicial. — Villa del Cerro, Abril 10 de 1920. —A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

My.27-6067-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Fressero o Frezero, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 29 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.8-7426-v.jl.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Porfiria Soria, don Gervasio Soria, doña Anselma Soria, doña Aurora Soria, don Juan Pedro Soria, don Facundo Soria y doña Asunción Benites de Soria, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 4 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.8-7437-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Gerónima Brignardello de Pólito, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 26 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.1.o-7252-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Concepción Vasconcellos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 17 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.28-7159-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Gerónima Dutra de Fagúndez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 20 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.26-7085-v.jn.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Jiménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valeriana da Rosa de Olivera, a fin de que todos los que se consideren, por cualquier título, con derecho a los bienes dejados por la causante, se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado en el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Santa Rosa del Cuareim, Abril 28 de 1920. — Francisco G. Jiménez, Juez de Paz.

My.29-7198-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Pernigotti de Lugano, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 20 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.7-7406-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa Salvo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 20 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.7-7405-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Esther Moré, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 28 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.7-7404-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ubaldo Valdez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 20 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.7-7403-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Olaza, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 27 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.7-7402-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gallo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 20 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.7-7401-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, sé hace saber al público la apertura de la sucesión de Saturnina María Simois, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 28 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.2-7255-v.jn.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Guillermo Amaro González y de su esposa doña Eulogia Martínez de González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 5 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.22-7030-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Je-

sé Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Sagardoy, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 1.o de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.9-7467-v.jn.21.

Interdicción de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "María Josefa Bentancurt contra Mauro A. Coronel, por divorcio", de fecha 28 del corriente mes, se hace saber que se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad legal Bentancurt-Coronel. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 29 de 1920. — Juan F. Fuerno, Actuario.

Jn.4-7351-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ceferina Sosa Vaz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 1.o de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.4-7362-v.jn.15.

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Virginio Pérez, por segunda copia de unas escrituras", se hace saber que se ha solicitado segunda copia de la cesión de derechos hechas al peticionante por doña Generosa, doña Amelia y don Wenceslao Silva, sobre las herencias que les pudieran corresponder en propiedades ubicadas en el Brasil, por sus ascendientes don Antonio Méndez, don Manuel y don José Méndez da Silva, y cuyas escrituras fueron pasadas por el escribano don Atahualpa Robledo García en fechas 5 de Junio y 3 de Agosto de 1912. Y para ser publicado por el término de treinta días en un periódico local y en el "Diario Oficial", citándose a todos los que tengan interés en oponerse a lo solicitado se presenten a deducir sus derechos en forma, expido el presente. — Melo, Mayo 26 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.4-7363-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zulema Lemes de Lucas, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 7 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.2-7263-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Petronilho Silveira de Avila, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 3 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.2-7259-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Concepción Duarte de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Meló, Mayo 7 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.2-7260-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Camacho de Ellis, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 17 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.2-7264-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rumesinda Mora de Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 8 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.2-7262-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Ascensión Pírez de Peluffo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Melo, Mayo 4 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.2-7261-v.jn.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Marciano Gómez dos Santos, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de los menores Fátima, Leodino y Nepomuceno Rivero, por aparecer en las dos primeras la madre con el nombre de Apolinaria, y en la última con el de Polonia, cuando el verdadero es Apolonia Rivero. Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en periódico local, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada, se presenten a deducir sus derechos en forma, expido el presente. —Melo, Mayo 17 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.2-7265-v.jn.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "La sucesión de Petrona Curbelo de Vinagui, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: La partida de casamiento de Ambrosio Binagui y Petrona Curbelo, por aparecer en ella el esposo con el apellido Binaghi, cuando el verdadero es Binagui; en la de defunción de Petrona Curbelo, por estar escrito Vinagui, cuando debe decir Binagui; la de bautismo de Victoria Benita Guillerma, por aparecer el padre con el apellido de Vinare, cuando el verdadero el Binagui; la de nacimiento de Leonardo Severo Félix, por aparecer el padre con el apellido Binage, cuando debe decir Binagui; en la de Nieves, dice Binalgui; en la de Ana dice Binague; en la de Ciriaca Paula, dice Binague; en la de Ramón está escrito Vinague; en la de Bonifacio Pascual dice Binague; en la de Celestino Guillermo dice Binalgi, y en la de Camila dice Vinagui, cuando el verdadero apellido es Binagui. Y para ser publicado en el "Diario Oficial", y en un periódico local por quince días, citándose a todos aquellos que tengan interés en oponerse a las rectificaciones solicitadas para que se presenten a deducir sus derechos, expido el presente. — Melo, Mayo 21 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.2-7266-v.jn.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "La Sucesión de don José Pose, rectificación partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de casamiento y defunción del extinto por aparecer en ellas con los apellidos de Poz, debiendo ser Pose. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada se presenten a deducir sus derechos en forma, expido el presente. — Melo, Mayo 17 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

My.27-7100-v.jn.12.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Don Fernando Luis Paolillo, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a don Juan Rosas, sus herederos o causahabientes a cualquier título y a todos los que se crean con derecho al siguiente bien: un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número ciento sesenta y siete de la planta urbana de esta ciudad, compuesto de una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta y seis milímetros, encerrados dentro de los siguientes límites: por el Norte, calle Pilar; por el Sud, las Canteras Municipales; por el Oeste, calle Río Negro, y por el Este, con José Ruiz, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si así no lo hicieran. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, en Melo, a 17 de Mayo de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

My.21-7008-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Quintana y Martínez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 3 de 1920. — Raúl Barbot, Actuario.

Jn.9-7470-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Carbajal de Díaz, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 21 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.9-7475-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisabeth Schegg de Spori, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 27 de 1920. —Raúl Barbot, Escribano.

Jn.7-7477-v.jn.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Mauricio Rodríguez, de Mauricia Rodríguez de Aquino y de José Eusebio Aquino, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 2 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.9-7478-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorio Arnoldi, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 28 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.9-7481-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eulalia Miñón de Soto, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 26 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.4-7347-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cougn, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 21 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.2-7280-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al pú-

blico la apertura de la sucesión de don Sandalio Díaz, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 4 de 1920. — Raúl Barbot, Actuario.

My.11-6773-v.jn.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ana Rossotti de Musso, para que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo Mayo 20 de 1920. — Miguel Federico.

My.28-7152-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Laplassotte o Laplazota, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 28 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.3-7327-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Desiderio Ramírez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 28 de 1920. —Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.3-7328-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen P. Barcos, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 24 de 1920. —Isidoro Vidal, Actuario.

My.31-7225-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Alejandro Vila solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: En las distintas partes, donde aparece el apellido Villa, debe escribirse Vila. —Trinidad, Mayo 13 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Jn.9-7485-v.jn.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Carmen Gala Santos de Valiente, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 30 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Jn.9-7484-v.jl.9.

Ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber a los interesados, a los efectos legales, que ante este Juzgado se ha presentado doña Irene Mayobre de del Pino, solicitando la declaración de ausencia de su esposo don Manuel Basilio del Pino, vecino de esta localidad e hijo de don Manuel del Pino y de doña Jesús Escalera de del Pino, fundando el pedido en el hecho de haberse ausentado hace más de seis años, sin que hasta ahora se haya tenido noticia alguna al respecto.— Trinidad, Septiembre 26 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Actuario.

Jn.2-3065-v.jn.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don Selin Saab, solicitando la rectificación de la siguiente partida: En la de defunción del causante Selin Abi Saab, donde dice Salomón Abisal, dos veces, debe decir Selin Abi Saab; donde dice Ecfour y Alberta Abisal, debe decir Hfour, Hesservan, Líbano y Chahine Issi. — Trinidad, Mayo 14 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

My.27-7088-v.jn.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de don Nicomedes Urruty y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 23 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

My.10-6717-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Ciriaca Cabrera de Castagnin, segunda copia de hijuela", se hace saber al público que dicha señora se ha presentado ante este Juzgado solicitando segunda copia de una hijuela expedida en Febrero de 1886 por el escribano Actuario Rodolfo Liñán en los autos sucesorios de Martiniano Cabrera, archivados en este Juzgado Letrado en el año 1884, letra C, número 15, y cuya hijuela determina bienes inmuebles. Y a los efectos legales del caso se hace esta publicación. — Florida, Junio 2 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.5-7398-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Faustina Pellejero de Román, divorcio unilateral", por el presente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al esposo de la actora, don Ramón Román, para que comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos, y a la vez para que tenga lugar la conciliación. — Florida, Noviembre 14 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.4-7366-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Crisanto López y López, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 29 de 1920. —Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.3-7329-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Félix Garcés, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Mayo 26 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.28-7153-v.jn.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Tomasa Ergui de Mallada e Isidro V. Mayada, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 14 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.17-6919-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ignacio Tabeira, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 10 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.13-6831-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de León Cenatre, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 10 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.13-6833-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco A. Trezza, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 10 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.13-6832-v.jn.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Camilo Leiva, Marcelina Jardín de Leiva y Toribia Jardín de Pintos para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 20 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.26-7084-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Mayo 31 de 1920. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.4-7364-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Parada, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 14 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.26-7074-v.jn.26.

Rectificación de partidas

Por sentencia ejecutoriada de fecha tres de Mayo de mil novecientos veinte, se rectificaron las siguientes partidas extraídas de los registros parroquiales y de los errores que se expresan: La de defunción de Roberto Hernández, donde dice Ruperto, debe ser Roberto; la de casamiento de Roberto Hernández, donde dice Noberto, debe ser Roberto; la de matrimonio de Cristino Ramón Marcial Hernández, donde dice Noberto, debe decir Roberto; la de casamiento de Ramón Hernández, donde dice Ruperto, dirá Roberto, y la de nacimiento de Rufino Ramón Hernández, donde dice Ruperto, dirá Roberto. — Maldonado, Mayo 7 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.26-7073-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernabé María Pereira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 13 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.22-7033-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Oroniel Umpiérrez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 10 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.22-7032-v.jn.22.

Posesión treintenaria

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de campo situada sobre la barra de los arroyos Aiguá y León, 3.a sección de este Departamento, compuesta de una superficie de ochocientas cuarenta y cinco hectáreas siete mil quinientas cuarenta y seis centiáreas,

dentro de los siguientes límites y linderos: al Norte, Ramón Muniz; al Sur, el arroyo León, al Este, Manuel Rubianes, y al Oeste, el arroyo Aiguá, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por los sucesores de doña María Ramona Graña de Muniz, produciendo información "ad-perpetuam" para perfeccionar sus títulos, bajo apercibimiento de que vencido dicho término se les nombrará defensor de oficio para que cause estado en juicio contradictorio. A los efectos de este emplazamiento queda habilitada la feria del próximo mes de Julio.— Maldonado, Abril 21 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.4-6543-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel París, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 6 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.22-7034-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Píriz, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 14 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.11-6766-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Sufiría de de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 3 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.10-6135-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eulogia de León de Perdigón, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 3 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.10-6134-v.jn.10.

Posesión treintenaria

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Isabel Mayo y a toda otra persona que por cualquier título se considere con derecho a una fracción de campo ubicada en el ejido de esta ciudad, que ocupa el señor Evaristo Santa Cruz, compuesta de trece hectáreas cinco mil quinientos cuarenta y tres metros cincuenta y cinco decímetros, lindando: al Norte; con la sucesión Simona Rodríguez de Olivera; al Sur con Calixto Pereira; al Este, con Juan de Dios Devincenzi, y al Oeste, con Bernardo Barja, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por el nombrado señor Santa Cruz, sobre posesión treintenaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Abril 8 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.5-6580-v.jl.9-ag.2-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Serra y Buff, citándose a la vez a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Abril 5 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.12-5965-v.jl.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez que suscribe, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora del Afirmado de esta ciudad con la sucesión de Manuel Sánchez Giménez, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho a la finca situada en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina José Ignacio, lindando: por el Norte, doctor Manuel Cacheiro; por el Sud, calle José Ignacio; por el Este, Luis Pereira, y por el Oeste, calle 18 de Julio, para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos del emplazamiento habilítose la feria mayor. — Maldonado, Mayo 21 de 1920. — Justo Schiaffino.

Jn.4-7365-v.sep.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, dictada en los autos caratulados "La empresa constructora del afirmado de esta ciudad con la sucesión José Devincenzi, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho a la finca situada en esta ciudad, calle 18 de Julio número 133, esquina Ituzaingó, y la situada en la calle 18 de Julio número 145, lindando, por estar unidas: por el Norte, Carmen Montes de Pintos; por el Sud, calle Ituzaingó; por el Este, calle 18 de Julio, y por el Oeste, sucesiones Félix Savoya y Juan Gortero; para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Maldonado, Marzo 15 de 1920. — Justo Schiaffino.

Mz.27-5715-v.jl.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Raboina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Eustaquio Lasalte, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 4 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.8-7439-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Raboina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Delfín Cardoso, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos — Minas, Abril 5 de 1920. —Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.8-7438-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo de los Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 17 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.7-7419-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco de los Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Mayo 26 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.7-7418-v.jl.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Olegaria Machado Amor, doña Venancia Amor de Machado, doña Estefana Machado de González, don Bernardo Machado y doña Armida González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 1.o de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.7-7420-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Ayala, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 2 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.5-7390-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Inzaurraldel de de los Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 1.o de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.5-7389-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Poggio o Poggi de Magnoni, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 26 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.1.o-7244-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Villa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de trienta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 26 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.1.o-7243-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 17 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.26-7071-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bialle, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 10 de 1920. —Leonardo Sollier, Actuario.

My.19-6937-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Olivera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 10 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.19-6940-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Serapío Vilche, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 14 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.19-6939-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Ramos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 14 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.19-6938-v.jn.21.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Domingo Parada, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que

dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 8 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.15-6877-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Secundina Berrueta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 24 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.15-6876-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicasia Vega, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 28 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.13-6828-v.jn.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento se hace saber que se ha solicitado por los interesados, en el juicio respectivo, la rectificación de las siguientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento expedidas por la Curia y el Registro de Estado Civil, respectivamente: La de defunción, donde dice Silvino Verocai, debe decir Silvino Verocay; la de matrimonio, donde dice Silvino Berocay, Rosalía Garona, debe decir Silvino Verocay y Rosalía Garrone; la de bautismo, donde dice José Juan Esteban Berucai, debe decir José Juan Esteban Verocay; la de nacimiento de Amelia María, donde figura el apellido materno como Garvone, debe decir Garrone; la de nacimiento de Mariana, que aparece con los apellidos paterno y materno Berocay y Garoña, debe decir Verocay y Garrone; la de nacimiento de Vicente Carlos, donde el apellido paterno aparece como Berocay, debe decir Verocay. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Junio 1.o de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.4-7345-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Antonio Correa, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros, esquina Rincón, a deducir sus acciones, dentro de treinta días. — Paysandú, Mayo 15 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.19-6936-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Emilio Iordt, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 31 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.5-7392-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dionisia Páez de Oviedo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 29 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.4-7346-v.jl.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se cita, llama y emplaza a don Vicente Di Criseo para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Amelia Malveira de Criseo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y a llenar la conciliación en la audiencia del primero de Julio del corriente año, a las 15 horas. — Paysandú, Marzo 18 de 1914. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.29-7195-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Cosme Damián Escobar, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 21 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.29-7194-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Elvira Romero, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 10 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.21-6997-v.ag.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Ramón Sardi, Pedro Carmelo Sardi y Pedro Sardi, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 13 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.19-6935-v.jn.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Eufrasia Viera de Carabajal y Carmen Ubalda Carabajal de Maldonado, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 7 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.11-6758-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Firpo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 4 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.11-6759-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Margarita Arroqui de Urruty, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 4 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.11-6760-v.jn.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Juan Garré, Carmen Clavarino e Isabel Garré de Aschieri, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 27 de 1920. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.11-6761-v.jn.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a doña Baldiria Arias para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Dionisio Toribio Soria y a llenar el requisito de la conciliación. — Paysandú, Mayo 6 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.11-6762-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Emilio Romero y Gerónima Berón de Romero, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 8 de 1920. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.18-5425-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Leona Juana Irigoyen de Meyer, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 22 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.29-7193-v.jn.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Antonio Acosta, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente aviso, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio por cobro de un crédito hipotecario, iniciado por don Juan Arrechea contra don Antonio Acosta, bajo apercibimiento de nombrárseles por el Juzgado defensor de ausentes. — Fray Bentos, Mayo 19 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.28-7148-v.ag.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Inderkum de Siri, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 10 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.13-6830-v.jn.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Gerardo Carrizo, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 27 de 1920. — José Durañona Vidal, Escribano.

Ab.14-6032-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Hipólito Rodríguez para que por sí o

por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, contados desde la primera publicación del presente edicto, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado la menor María Marcelina Rodríguez, para que se le declare hija natural del citado don Hipólito Rodríguez, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de nombrarles defensor de oficio que los represente.—Fray Bentos, Marzo 10 de 1920.—José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Mz.24-5610-v.jn.24.

Declaración de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Domingo de la Peña. En consecuencia, queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se cita llama y emplaza a todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de sesenta días, contados desde la primera publicación de este aviso, presenten al síndico, don José Sica, los justificativos de sus créditos. — Fray Bentos, Mayo 5 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.15-6883-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Maximiana Pechini de Caneppele y de Luis Caneppele, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 3 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.9-7483-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Juan Carlos de Alzaybar y Julio S. Gil, contra las sucesiones de Gerardo y Joaquín Esteve y Llac, Antonio Pintos Barreto, Francisco Olivera y Januario Brun o da Silva Brun, prescripción", se cita y emplaza por el término de noventa días a las sucesiones de Gerardo Estevo y Llac, Joaquín Esteve y Llac, Antonio Pintos Barreto, Francisco Olivera, Januario Brun o da Silva Brun, Clementino Brun, Felisbina Brun, los herederos y sucesores de estas personas, a título universal o particular, y también a cualquier otra persona que pueda considerarse con derecho a dos fracciones de campo ubicadas en la 6.a sección de este Departamento, compuesta la primera de un área de doscientas sesenta y seis hectáreas, cuarenta y dos áreas, sesenta y ocho centiáreas y dieciséis decímetros, que lindan: al Norte, la cuchilla y cerro de la Cruz; al Este, la cuchilla y gajo del arroyo Sauce; al Sur, el arroyo Curtume, y una línea recta al Oeste, el camino de la cuchilla y una línea alambrada; y la segunda de un área de trescientas treinta y cuatro hectáreas, noventa y nueve áreas, setenta y nueve centiáreas y sesenta y cuatro decímetros, que lindan: al Norte, Clementino Brun, por el arroyo Curtume; al Este, la cañada del medio dividiendo con Francisco Pereyra da Silva; al Sur, la cuchilla divisoria, con Ceferino da Rosa, y al Oeste, el arroyo de Las Piedras, para que concurran a estar a derecho a contestar la demanda y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en los autos al principio enunciados. — Rivera, Mayo 5 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.13-6327-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Martín Palacio o Martín Gliorelo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 14 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.26-6329-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de los cónyuges Antonio Adolfo Prieto y Vicenta Gavarrín de Prieto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Mayo 24 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.2-7278-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Dorotea Correa de Alvarez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 14 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.28-7162-v.jn.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Eloy González y Carmen García, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 13 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.28-7161-v.jn.28.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, en el expediente rotulado "Incidente sucesión Ramón Oyarvide, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Gregorio Anza, como apoderado de dicha sucesión, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.a De matrimonio de Ramón Oyarvide y Juliana Larrarte (parroquial): En esta partida se dice que contrae matrimonio don Ramón Yarbide, hijo de Domingo y Josefa Irazusta, con Juliana Larrat, hija de Miguel José y María Micaela Reconda, hallándose equivocados los apellidos de los contrayentes y los de sus respectivos padres, pues en su lugar debió decirse que contraía matrimonio Ramón Oyarvide, hijo de Domingo Oyarvide y Josefa Olasagasta, con Juliana Larrarte, hija de Miguel José Larrarte y de María Micaela Recondo. 2.o De nacimiento de Ramón Justo Oyarvide (parroquial): Donde dice Ramón Justo, hijo legítimo de Ramón Ollarbide y Juliana Larrarte, debe decir Román Justo, hijo legítimo de Ramón Oyarvide y Juliana Larrarte. 3.o De nacimiento de Miguel Oyarvide: Donde dice Francisco María Ollarbino, hijo de Ramón Ollarbino y Juliana Larrarte. Abuelos paternos Domingo Ollarbino y Juliana Larrarte. Maternos José Larrarte y Micaela Erescondo, debe decir Miguel Oyarvide, hijo de Ramón Oyarvide y Juliana Larrarte. Abuelos paternos Domingo Oyarvide y Josefa Olasagasta. Abuelos maternos Miguel José Larrarte y María Micaela Recondo. 4.a De nacimiento de Juan Antonio Oyarvide: Donde dice Juan Ullarbiri, hijo de Ramón Ullarbiri y de Juliana Arrarte. Abuelos paternos Domingo Ullarbiri y Josefa Astigarraga. Maternos José Arrarte y Josefa Ullarbiri, debe decir Juan Antonio Oyarvide, hijo de Ramón Oyarvide y de Juliana Larrarte. Abuelos paternos Domingo Oyarvide y Josefa Olasagasta. Abuelos maternos Miguel José Larrarte y María Micaela Recondo. 5.a De nacimiento de María Oyarvide: Donde dice Isidora Ollarbil, hija de Ramón Ollarbil y de Juliana Larrarte. Abuelos paternos Domingo Ollarbil y Josefa Ordesagaste. Abuelos maternos Ramón Larrarte y Josefa Amondagaray, debe decir María Oyarvide, hija de Ramón Oyarvide y de Juliana Larrarte. Abuelos paternos Domingo Oyarvide y Josefa Olasagasta. Abuelos maternos Miguel José Larrarte y María Micaela Recondo; y 6.a De nacimiento de Gregorio Saturnino Oyarvide: Donde dice Oyarbide, refiriéndose al inscripto, a su pader, y abuelo, debe decir, las tres veces, Oyarvide, y donde dice abuelos maternos José Larrarte y Josefa Mundanay, debe decir Miguel José Larrarte y María Micaela Recondo. Y a los efectos de la ley relativa se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Mayo 19 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.28-7163-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Antonio Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 8 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.21-7016-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Isaac Navarro, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 7 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.17-6915-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gabina Martínez de Umpiérrez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 30 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.17-6914-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José María Toribio, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 3 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.17-6913-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Mercedes Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 6 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.13-6811-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carlos Guerra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 3 de 1920. —Juan Cendán, Escribano.

My.13-6810-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don José Cúneo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 30 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.10-6129-v.jn.10.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente caratulado "Teodora Díaz contra León Isaac Bonilla, divorcio", se hace saber que por auto de fecha veintitrés del corriente se ha decretado la interdicción general de bienes de la referida sociedad conyugal Bonilla-Díaz. — Rocha, Abril 27 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.13-6809-v.jn.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de los cónyuges Francisco Contreras y María Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 26 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.10-6128-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Máximo Soria o Máximo Hermógenes Soria, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Abril 24 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.10-6126-v.jn.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Rectificación de acta del Registro del Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón Mañosa solicitando rectificación de su acta de nacimiento, consistiendo el error en sustituir el nombre de Pantaleón, que aparece en ella, por el de Ramón, que es el verdadero. A los efectos de la ley se hace la presente publicación.—Salto, Mayo 15 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.8-7441-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Coreccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Pérez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 17 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.21-7093-v.jn.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Luis Caratti y otros solicitando rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de don Luis Caratti con doña María Galvalisi, debe rectificarse el apellido de la esposa, que aparece como Galbalisi, por el de Galvalisi. Partida de nacimiento de Lucía Caratti, debe rectificarse el apellido materno, que aparece como Galbalisi, por el de Galvalisi, que es el verdadero. Partida de nacimiento de Luis Caratti, debe rectificarse el apellido materno, que aparece como Galbalisi, por el de Galvalisi. Partida de nacimiento de María Mérope Caratti, en esta partida aparece el apellido materno como Galvarisi, cuando debe rectificarse por Galvalisi, y, además, anteponer al nombre de Mérope el de María, de modo que diga María Mérope Caratti. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Salto, Mayo 28 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.1.o-7250-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Harán, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 31 de 1920. —Bismarck Suárez, Actuario.

Jn.8-7440-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Palmira Gutiérrez de Devoto, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 20 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.26-7080-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Clara, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 1.o de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.5-7374-v.jn.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lauro y don Rafael Cabrera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 1.o de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.5-7373-v.jn.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Teodora Trujillo de Scavino, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 28 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.4-7339-v.jn.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Herminia Medina de García Mallarini, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 31 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.1.o-7340-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Ramón Isidoro Ciganda, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio con Felipa Silveria Echeverría, en cuanto se expresa que él nació el 3 de Enero de 1878, en vez del 2 del mismo mes y año, y que el padre de la contrayente se llama Francisco Echeverría, en vez de José María Echeverría; y B) De nacimiento de su hija Zulma Ciganda, en cuanto aparece el nombre de ella escrito con S, debiendo serlo con Z. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Julio 1.o de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.5-7395-v.jn.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Ciriaca Estevan de Fracueli, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción de Antonio Fracueli, en cuanto aparece escrito el apellido como Fracuelli, en vez de Fracueli; y B) De matrimonio de dicho causante y la solicitante, en donde aparece el apellido de ésta como Esteban, en vez de Estevan. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Junio 1.o de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.5-7394-v.jn.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Prudencia Maciel de Malgor, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción de la causante, en cuanto aparece con el solo nombre de Prudencia, en vez de María Prudencia; B) Partida de casamiento entre Juan Marcos Malgor y la causante, apareciendo en ella con los nombres de Marcos y Prudencia, en vez de Juan Marcos y María Prudencia; asimismo se ha omitido consignar en dicha partida la existencia de una hija natural de los contrayentes, llamada Felicia, que declararon en el acta respectiva para su legitimación; C) De nacimiento de Felicia, aparece Feliza, en vez de Felicia, y su padre Juan, en vez de Juan Marcos; D) De nacimiento Lauro Severiano, aparece el nombre de la madre como Prudencia, en vez de María Prudencia, y se ha escrito Seberiano, en vez de Severiano; E) De nacimiento de Indalecio, se designa al padre con el nombre de Juan M. y a la madre con el de Prudencia, en vez de Juan Marcos y María Prudencia, respectivamente; F) De nacimiento de Petrona Ema, que se debe leer Petrona Enuna; figuran los padres con los nombres de Juan y Prudencia, en vez de Juan Marcos y María Prudencia; G) Partidas de nacimiento de Alberto Ciriaco, Susana, Luisa Angela Felipa, Inés Otilia y Pedro Juan Malgor, figuran los padres como Juan Malgor y Prudencia Maciel, debiendo ser Juan Marcos Malgor y María Prudencia Maciel. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Mercedes, Mayo 28 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.1.o-7247-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Antonio Fracueli o Fracuelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 27 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.1.o-7246-v.jl.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Silverio Garrido y Margarita Pintos de Garrido, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 27 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.1.o-7245-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Isabel Morelli de Buire o Ana Isabel Morelli de Buires, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 14 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.20-6972-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Braña Mirazo, a fin de que todos los bienes que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 12 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.15-6888-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita, llama y emplaza a María Jovita, Cornelio Silvestre, Gervasia Paula, Juana Carmen, José Antonio, Manuela Amelia, Ambrosio Horacio, Carlos María y Aquiles Feliciano Martínez, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de Gervasia Pérez de Martínez, incidente sobre venta de un inmueble, perteneciente a dicha sucesión, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Mercedes, Mayo 6 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.13-6818-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Rodríguez Berriel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 26 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.8-7446-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus de-

rechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 15 de 1920. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Jn.8-7434-v.jn.17.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Desiderio Souzao Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Igualmente se emplaza a doña María Francisca Souza o Sosa, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el mismo juicio sucesorio, por sí o por legítimo representante, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. Se previene que a los efectos de la publicación del presente edicto, se ha habilitado la próxima feria del mes de Julio. — Tacuarembó, Marzo 19 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
My.26-7077-v.jn.26.

Segunda copia de escritura

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que por auto de fecha doce de Abril próximo pasado, se ha ordenado la expedición de segunda copia, para don Gabriel Fagúndez, de la hijuela que le corresponde como heredero de don Manuel Jacinto Fagúndez, por haberse extraviado la primera, autorizada por el escribano José R. López el veinticuatro de Octubre del año mil ochocientos noventa y cinco, la que queda sin efecto y sin valor alguno. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 7 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
My.26-7076-v.jn.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Mario Piguillem y el doctor Amadeo Landó, apoderado y curador, respectivamente, de los herederos de don Joaquín Guerrero y doña Francisca Sanguinet, solicitando la rectificación de las partidas de bautismo de Petrona, Catalino, Hilario, Feliciana, Pedro, Miguel, Juan Fermín y Delfino Guerrero, y las de nacimiento de Antonia, Emiliana Gregoria y Tomasa Guerrero, hijas de los prenombrados causantes, y de matrimonio de éstos, por contener los siguientes errores: Partida de bautismo de Petrona, en la cual figura con el nombre de Petronila, y el apellido de la madre está Sanguiné, siendo Sanguinet; en la partida de Catalino, figura el nombre del padre Joaquín Errero, siendo el nombre de éste Joaquín Guerrero, y el apellido de la madre Sanguiné, en vez de Sanguinet; las partidas de bautismo de Hilario, Feliciana, Pedro, Miguel, Juan y Fermín, en las que aparece el apellido de la madre como Samguiné, en vez de Sanguinet; en la partida de bautismo de Delfino, aparece como apellido de la madre Sanguinaria, en vez de Sanguinet; el apellido del padre Guerriero, siendo Guerrero; las partidas de nacimiento de Antonia, Emiliana, Gregoria y Tomasa, en las que figura el apellido de la madre Sanginé, en vez de Sanguinet, que es el verdadero, y en la partida de matrimonio de Joaquín Guerrero y Francisca Sanguinet, aparecen cambiados los apellidos Herrera, en vez de Guerrero, y Sanguiné, en vez de Sanguinet. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 3 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
My.26-7070-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Bolívar Seguí para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha promovido su esposa doña Ana Escobal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, si no lo hiciere. — Tacuarembó, Mayo 4 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
My.15-6878-v.jn.15.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Natino, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ricardo Hauffman solicitando se le expida segunda copia de la escritura de donación hecha por don Francisco Curbelo a favor de don Anacleto Curbelo en esta ciudad, el veinte de Mayo del año mil ochocientos noventa ante el escribano Luis Borrea, por haberse extraviado la primera, fundando su derecho por ser el propietario actual, conjuntamente con don Domingo Mellonio del terreno de chacra objeto de la referida donación. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 7 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
My.15-6879-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Núñez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 13 de 1920. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
My.4-6545-v.jl.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Convocatoria

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio, se convoca a los acreedores en general de la firma fallida Moamed Asset e Hilario Arab, a la junta que tendrá lugar en este Juzgado el día veinticinco del corriente mes de Junio, a las 15 horas, con el objeto de proceder a la verificación de créditos, solvencia o insolvencia de la masa, y designación de síndico definitivo. Se previene a los inasistentes a dicha junta que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran. A sus efectos se hace esta publicación. — Treinta y Tres Junio 1.o de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Jn.9-7482-v.jn.18.

Segunda copia de escritura

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José B. Rodríguez, como apoderado de don José M., Josefa L. y Sara Ferrer, solicitando segunda copia de escritura de venta otorgada por don Manuel Amaro Barbosa a favor de doña Emilia Perea, que fué autorizada en esta ciudad por el escribano Indalecio Rodríguez y Rocha el nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho. Dicha escritura versa sobre un solar de terreno con las mejoras que tiene, señalado con el número ocho de la manzana cincuenta y ocho de esta ciudad, compuesto de novecientos noventa y dos metros treinta y cinco centímetros y cuarto, lindando, por formar esquina, al Este, con la calle Juan Spikerman; al Sud, con la calle Pablo Zufriategui, y al Norte y Oeste, con terrenos baldíos. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren interesados en la gestión iniciada para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 8 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Jn.5-7387-v.jn.16.

Quiebra

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en los autos "Noamed Asset e Hilario Arab, quiebra, época de suspensión de pagos", se ha dictado resolución en dicho incidente, fijando como fecha de la efectiva cesación de pagos el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diecinueve, así como de que el informe del síndico y resolución judicial referentes a la fijación de la fecha de suspensión de pagos, se encuentra en la Oficina Actuaria, por el término de treinta días, a disposición de los acreedores y de los fallidos, a los efectos de derecho. A sus efectos se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 24 de 1920. —Eduardo V. Vió, Actuario.
Jn.3-7311-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jorgelina Gómez de Lampes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 20 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario. Jn.2-7272-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Molina de González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 20 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Jn.2-7271-v.jn.11.

REMATES JUDICIALES

EDUARDO M. ALVAREZ

JUDICIAL

Al mejor postor. El día 30 de Junio, a las 15 horas y 30.

Por cuenta y orden del Banco Hipotecario del Uruguay. Donde nadie vende. Espléndida propiedad, con dos salones y varias piezas. Donde está establecida la gran tipografía, calle Cerrito números 691 y 695.

La venta se efectuará en el lugar de su ubicación.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Ambrosio Giz Gómez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del corriente, a la hora 15 y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Eduardo M. Alvarez, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número 18 de esta vieja ciudad, compuesta, según plano levantado el 6 de Agosto de 1896 por el agrimensor don Benjamín F. Conde, de una extensión superficial de 539 metros 55 decímetros 76 centímetros, de frente al Sud a la calle Cerrito, por donde están designadas las puertas del edificio con los números 296 y 298, ahora números 691 y 695 nuevos); 15 metros 78 centímetros en la línea del fondo al Norte, por donde linda con la sucesión Crocco; 38 metros 44 centímetros en el costado Oeste, lindando con los señores Martín Etchevest y Compañía, y en el lado Este tiene una línea que, arrancando de la del fondo, mide 33 metros 34 centímetros, a la terminación de los cuales forma un martillo entrante de 3 metros 36 centímetros; por 4 metros 40 centímetros, confinante una parte con don Antonio Rivero y otra con doña Mercedes Fulle de San Vicente. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos de propiedad en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Junio 2 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por cotninuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Marzo de 1920, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de 29.235.84 pesos. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de 33.000 pesos en Títulos Hipotecarios de la serie K.

Por datos e informes, al rematador, Maldonado número 1918.
Jn.8-7424-v.jn.30.

EDUARDO PIRETTI ROCCA

JUDICIAL

De una casita de dos piezas, con tirantería de hierro, cocina, w. c., aljibe y terreno.

Ubicada en un paraje excepcional, distante 50 metros del paseo popular "Villa Dolores", con frente a la calle Madrid, casi esquina General Prim, remataré el día 25 de Junio, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por doña Celestina y doña Antonia Bosolasco contra la sucesión de don Manuel Durañona, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 25 del entrante mes de Junio, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero Eduardo Piretti Rocca, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda y al mejor postor, de un terreno con sus edificios y mejoras, situado en la Aldea, de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número ciento dos de la man-

zana letra D del Barrio Nueva España, compuesto de una superficie de 210 metros 29 decímetros, con 8 metros 59 centímetros de frente al Este a la calle Madrid, distando 25 metros y 77 centímetros de la esquina que forma dicha calle con la de General Prim, por 24 metros 48 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con el solar número 118; por el Norte, con los solares, 96, 97 y 98, y por el Sud, con el solar 103. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 27 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Más informes: Juncal número 1363.

Jn.8-6444-v.jn.25.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.

JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, en los autos "Incapaz Ovidio Longhi" e "Intestado Benjamín Gómez", y por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, autos "Intestado Gregorio Sosa", venderemos, al mejor postor, roperos, lavatorios, camas, mesas de luz, colchones, almohadas, ropa, cuadros, primus, sillones, escritorio, biblioteca, libros, estufa eléctrica, botines, trajes de hombre, juego de loza, balijas y mucha más mercadería que estará a la vista el día de la venta.

El jueves 17 del corriente, a las catorce horas, en nuestro salón de ventas, calle Zabala número 1371.

Jn.8-7427-v.jn.14.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

JUDICIAL

Al mejor postor. De los muebles, ropas, alhajas, etc. pertenecientes a la sucesión Rosa Poggi.

Autos Juzgado Letrado de lo Civil de Primer turno. El miércoles 16 de Junio, a las 21 horas, en mi salón, Bartolomé Mitre número 1377.

Jn.8-7448-v.jn.16.

CARLOS IBARLUCEA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Petrona Raffo de Cuenca, por los menores Ricardo, Aurelia y Celina Remigia Williams, solicita venia para vender judicialmente", se hace saber al público que el día 24 del corriente mes de Junio, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá a la venta, por el martillero don Carlos Ibarlucea, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base de dos pesos cincuenta centésimos el metro, de una fracción de terreno situado en el paraje conocido por Carrasco, jurisdicción de este Departamento, que forma parte de los designados con los números veintinueve y treinta de la fracción A del plano del agrimensor Carlos Morador y Otero de Abril de mil novecientos trece, compuesta de un área de mil metros, teniendo veinticinco metros de frente al Oeste a la calle de 18 metros de ancho, que la separa de don Pedro Balparda; por cuarenta metros de fondo al Este, por donde linda con el solar veintiocho; por el Norte, con el solar cuarenta y siete, y por el Sur, con el resto de los solares veintinueve y treinta.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los gastos de escrituración, compromiso y timbres universitarios serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 7 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.8-7445-v.jn.24.

GRACIANO G. BARNECH

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día veintitrés de Junio corriente, a las catorce horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una finca situada en esta ciudad, y su correspondiente terreno, que es el solar número seis de la manzana número cuarenta y uno del cuarto cuartel, compuesto, dicho solar, que linda: al Norte, en diecisiete metros dieciocho centímetros, con el solar número ocho, e igual longitud con el número cuatro; por el Sud, en treinta y cuatro metros y treinta y seis centímetros, con la calle Larrañaga; por el Este, en treinta y dos metros, con el solar número cinco, y en diecisiete metros y dieciocho centímetros con el número cuatro, y por el Oeste, en treinta y dos metros con el solar número 7, y en diecisiete metros y dieciocho centímetros, con el número 8, formando una superficie total de 1.394 metros 6.724 centímetros, habiendo sido tasado en la suma de $ 1.700.00. Acto continuo, y en la casa donde se encuentran, se procederá a la venta de los muebles y demás objetos que la adornan, por las dos terceras partes de su tasación. Se previene que no se aceptará oferta por el inmueble descripto que no exceda a las dos terceras partes de su avalúo, y el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, y la venta de los muebles será al contado, todo a los efectos de derecho. Pertenecen a la sucesión de doña María Antonia Díaz de Martínez, y se mandan vender en los autos sucesorios respectivos. — San José, Junio 1.o de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.5-7375-v.jn.21.

L. W. STRAUMANN

JUDICIAL

En el corazón de la Villa del Cerro, casa calle Grecia números 376|372.

Consta de un salón para negocio, cinco piezas y demás comodidades para familia, buen sótano.

Tren delante de la puerta.

Luz eléctrica.

El Martes 22 de Junio, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado de lo Civil e Intestados de primer turno, calle Rincón número 472, procederé a la venta, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictada en los autos caratulados "Pablo G. Hermann contra José Penelas, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 del mes de Junio, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Rincón número 472, por el martillero don León W. Straumann, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número ochenta y cuatro de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesto de diez metros cincuenta y dos centímetros de frente al Oeste sobre la calle Grecia; diez metros sesenta y tres centímetros en la línea de fondo al Este, por donde linda con la Sociedad Bally Limitada, y treinta y cuatro metros treinta y cuatro centímetros en cada uno de sus costados, lindando: por el Sur, con don Fidel Ghiringhelli y la Sociedad Bally, y por el Norte, con Manuel Penelas y Luis Juan Starico. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario serán de cuenta del comprador, así como que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. —Montevideo, Mayo 31 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

L. W. Straumann, rematador, Sarandí número 428.

Jn.5-7383-v.jn.22.

ALMONEDA

Juzgado L. de lo Civil de primer turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de doña Casilda Gadea de Pereira, se hace saber al público que el día 21 de Junio, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se va a proceder a la venta en remate almoneda, y bajo la base de cincuenta y ocho pesos la hectárea, de los derechos que puedan corresponder a la causante, la citada Casilda Godea de Pereira, sobre una fracción de campo situada en Puntas de Olimar Chico, sexta sección del Departamento de Treinta y Tres, y compuesta de setenta y cinco hectáreas, noventa y nueve áreas ciento dieciséis centiáreas, que linda: por el Norte, con Inés G. de Pérez y Secundina Martínez de Gadea; al Sud, fracción nueve, de José Sarazola; al Este, con sucesión de Dionisio G. Gadea, y al Oeste, con sucesión de Juana Martínez y Galo Fernández. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.24-7056-v.jn.21.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de primer turno

Dos buenas propiedades céntrales.

Ubicación excepcionalmente recomendable.

El sábado 26 de Junio, a las 15 horas y 30 y 16 horas, respectivamente.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de doña María Rigada de Soba, se hace saber al público que el día 26 del corriente, a las 15 horas y 30 y 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, y sobre la base que se indicará, se va a proceder a la venta en remate público: 1.o De un solar de terreno con el edificio de dos cuerpos en él construído, situado en la nueva ciudad, de esta Capital, en la manzana número 73, compuesta de ocho metros trescientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte a la calle Canelones, por donde las puertas del edificio están designadas con los números 1142 y 1144 (antes 225 y 227); por 21 metros 475 milímetros de fondo al Sur, lindando con don Bartolomé Risso; por el Este con don Angel Danero, y por el Oeste, con don Pedro Selahy, hoy sucesión de Joaquín Soba Ruiz y su esposa, la causante, Maria una extensión de 22 metros 34 centímetros, y por el Oeste, con el solar número 30. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de 1.800 pesos, según planilla número 29990. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir los aforos que, respectivamente, tienen cada una de las propiedades relacionadas; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 21 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Otros informes, calle Médanos número 1608, de 13 a 15 horas.

My.31-7214-v.jn.17.

J. EDUARDO REAL

LIQUIDACION JUDICIAL

El 18 de Junio de 1920. 42 animales vacunos, 121 lanares y 11 yeguarizos, mansos, de andar.

En Rincón de Cololó, campo de la sucesión Javier Lima, frente a la casa de comercio de don Francisco Martinelli. Por las dos terceras partes de su tasación. De orden judicial y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber que el día 18 de Junio entrante, a la hora diez, y en el campo de la sucesión de Javier Lima, en Cololó, frente a la casa de comercio de don Juan Francisco Martinelli, el martillero don Justo Eduardo Real, va a proceder a la venta de los semovientes inventariados en los autos de dicha sucesión, por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación. — Tala, Mayo 26 de 1920. — Cornelio Cariaga, Juez de Paz encargado de la 10.a sección.

Entre los vacunos hay dos bueyes nuevos, siete novillos y el resto lecheras, en su mayoría.

Los lanares son cruza "Lincoln", en buen estado.

El comprador abonará el dos por ciento de comisión, y se hará cargo de sus compras tan pronto como caiga el martillo, siendo de su cuenta los riesgos ulteriores.

Por informes, al martillero, en su escritorio, calle 25 de Mayo número 633.

My.29-7192-v.jn.15.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Manuel Rodríguez y Cía. contra la sucesión de María Ramos de Martínez, sobre cobro de pesos, expediente mandado correr por separado", se hace saber al público que el día 17 del entrante mes de Junio, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, y sobre la base de un mil quinientos setenta y cinco pesos, equivalentes a las dos terceras partes de la tasación practicada, de una fracción de terreno con todo lo en ella edificado, situada en la 12.a sección judicial de la Capital, compuesta de una superficie de quinientos veinticinco metros, teniendo treinta y cinco metros al Norte, lindando con Pedro Margat; treinta y cinco metros al Sur, lindando con propiedad que fué de la Compañía Nacional de Crédito y Obras Públicas; quince metros al Oeste, lindando con la referida Compañía, y quince metros de frente al Este, sobre el camino Burgues, donde la puerta del edificio lleva el número 116. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los in-

teresados. — Montevideo, Mayo 26 de 1920. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-7230-v.jn.17.

ANDRES LAPIDO

Rematará judicialmente todo el mobiliario, útiles y ropas existentes en la casa Avenida 8 de Octubre número 234, próxima al Hospital Militar.

El día sábado 12 y lunes 14 de Junio, a las 14 horas.

Remataré, por las dos terceras partes de su tasación, y por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, en los autos caratulados "Sucesión María Gabriela Bousquet", todos los muebles, cristalería, piano, juego de loza, cubiertos, biscuits, cortinas, cuadros al óleo, ropas, colchones e infinidad de otros artículos que estarán a la vista la víspera y días de remate.

Otros informes, calle Médanos número 1608, de 13 a 15 horas.

Jn.1.o-7254-v.jn.14.

ANDRES LAPIDO
JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Facundo Figueira", se hace saber al público que el día 17 del entrante Junio, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el señor martillero, don Andrés Lapido, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en este mismo Departamento, y en el paraje denominado Punta Carreta, próximo al Parque Urbano, el cual se encuentra señalado con la letra H en el plano de mensura y deslinde levantado por el agrimensor Bernardino N. Silva, en Diciembre del año 1906, el cual se compone de un área superficial de 435 metros con 69 decímetros cuadrados, y se deslinda, según el mencionado plano, de la manera siguiente: por el Norte, linda con los solares letras A, B, C y D del referido plano, propiedad del señor Zambado, en una línea de 42 metros con 30 centímetros; por el Sud, limita con propiedad del señor Antonio F. Borrando, en una extensión de 42 metros con 30 centímetros; por el Este, linda, con el solar letra I del mismo plano, propiedad del señor Juan Zambado, en una línea de 10 metros treinta centímetros. Este bien ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario en 2.000 pesos, según planilla número 93115. 2.o Un solar de terreno con el edificio en él construído, consistente en tres piezas de material, con tirantería de hierro y demás mejoras, situado en el paraje denominado "La Estanzuela", a inmediaciones del Parque Urbano, en este Departamento, el cual se encuentra señalado con el número 29 en el plano levantado por el agrimensor Federico Delgado en el mes de Octubre del año 1908, y se compone de un área superficial de 143 metros con 87 decímetros cuadrados, y se deslindan, según el mencionado plano de la manera siguiente: por el Norte, tiene su frente a la calle Particular en una línea de 6 metros 44 centímetros; por el Sud, limita con el solar número 6; por el Este, limita con el solar número 28, del mencionado plano, en ría Rigada de Soba. 2.o Otro solar de terreno con el edificio que contiene, situado en la manzana número 63 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Norte sobre la calle Canelones, por donde el edificio tiene señalada su puerta con el número 1136 (antes 223): por 32 metros 212 milímetros de fondo, al Sur, lindando con don Jaime Mayolo; por el Este, con propiedad de la causante, doña María Rigada de Soba, y por el Oeste, con Santos Urioste. Se previene: 1.o Que para las propiedades descriptas en primer término se ha fijado la suma de $ 14.500.00 como base de venta, y $ 23.800 para la descripta en segundo lugar, no aceptándose ofertas que no sobrepasen dichas cantidades: 2.o Que la comisión legal del martillero, certificados, impuesto universitario y demás gastos de escrituración, serán de cargo de los compradores, quienes deberán oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 2 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.7-7421-v.jn.26.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado L. de lo Civil de primer turno

En el Reducto (Barrio Cristóbal Colón). Tres lindos solares, en un solo lote.

Calle Libertad entre Fomento y F. Piria. Base: $ 1.50 el metro.

El domingo 27 de Junio, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de doña María Rigada de Soba, se hace saber al público que el día 27 del corriente, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, y sobre la base de $ 2.250.00, de tres solares de terreno contiguos, situados en el Barrio Colón, en el paraje denominado Reducto, jurisdicción de este Departamento, señalados con los números 26, 27 y 28 de la manzana letra B, compuestos en conjunto de 1.500 metros 10 decímetros, teniendo veintinueve metros novecientos noventa y cinco milímetros de frente al Este a la calle Libertad, por cincuenta metros dos milímetros de fondo, lindando con los solares 35, 36 y 37; por el Norte, con el solar 29, y por el Sud, con el número 25. Se previene: Primero: Que la comisión legal del martillero, certificados, impuesto universitario y gastos de escrituración serán de cuenta del comprador, quien deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 2 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.9-7472-v.jn.26.

ALMONEDA
Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juan Bautista Macharé", se hace saber al público que el día 23 del corriente Junio, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, con asistencia del señor Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en pública almoneda, al mejor postor, del siguiente bien: Un terreno situado en la Villa del Cerro, de este Departamento, cuyo terreno, según mensura que de él practicó el agrimensor Ricardo Belloni el tres de Junio de mil novecientos diez, encierra una superficie de tres mil trescientos veinticuatro metros, cuatro mil quinientos treinta centímetros, con los límites siguientes: por el Norte, sucesión Sandres, en una extensión de treinta y dos metros sesenta, y en una línea de veintitrés metros treinta y siete con terreno cuyo propietario se ignora; por el Sur, en una extensión de treinta y tres metros veinte centímetros, con Etcheverry, y en una línea de cincuenta y dos metros noventa, con calle Bélgica; por el Este, da frente a la calle Portugal, en una extensión de treinta y dos metros con cuarenta y cinco, y por el Oeste, linda con la calle Chile, en un frente de treinta y dos metros con veintiséis, con Robillet, en un frente de veintiún metros cuarenta y cinco, y del lado Norte, por formar martillo, linda con Robillet, en un frente de treinta y dos metros treinta y dos. Se previene: 1.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Junio 2 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.5-7278-v.jn.23.

ALMONEDA
Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Demetrio Ruy contra Nicolás Sarly, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 del corriente Junio, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, con asistencia del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en pública almoneda, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras anexas, ubicado en los Pocitos, décimaoctava sección de esta Capital, designado con el número 12 de la fracción letra E en el plano levantado por el agrimensor don Javier Alvarez en Diciembre 16 de 1905, y compuesto de una extensión superficial de seiscientos cuarenta y tres metros noventa y un decímetros, deslindados así: once metros sesenta centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Pereira; igual dimensión en el fondo, al Nordeste, lindando con el solar tres; cincuenta y cinco metros cuarenta y tres centímetros en el Nordoeste, confinando con el solar 11, y cincuenta y cinco metros sesenta centímetros por el Sudoeste, lindando con el número trece. Se previene: 1.o Que se hace constar que se debe al señor Demetrio Ruy, como lindero del señor Sarli, la medianería de la pared divisoria de ambas propiedades hasta la altura del cerco; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 2 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.5-7377-v.jn.24.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Una propiedad en el pueblo Paso de los Toros.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos caratulados "Moretti, Ruiz y Cía. contra la sucesión de doña Juana G. Vidal de Larrosa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Junio próximo, a las quince horas, y en la puerta del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, se va a proceder a la venta, al mejor postor, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número cuarenta y uno del pueblo Santa Isabel del Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó, compuesto de veinticinco metros de frente al Norte sobre la calle del Cuareim, y que, por formar esquina, es también de frente al Oeste sobre la calle del Bálsamo, por donde mide cincuenta metros; estando limitado al Este y Sud, con más terreno de la predicha manzana cuarenta y uno. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados.— Montevideo, Mayo 17 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

My.21-6991-v.jn.24.

AGUSTIN PIN
JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37013, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día veinte de Junio próximo, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Agustín Pin, asistido del Actuario, don Mario Henón, y del Alguacil, don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 65-97 del Pueblo Victoria, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de un mil veintitrés pesos con setenta y cinco centésimos. El inmueble referido linda: por el Norte, frente a la calle Queguay, en donde tiene una extensión de 42 metros 85 centímetros, por igual extensión en su contrafrente, al Sud, en donde linda con el inmueble empadronado con el número 36028, de propietario desconocido; 31 metros 75 centímetros, más o menos, al Oeste, que, por formar esquina, es también con frente a la calle Colón; igual extensión al Este, en donde linda con terrenos de E. Lussich y otro y Antonio R. Morales. Dicho terreno tiene una extensión superficial de un mil trescientos sesenta y cuatro cuadrados, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, en garantía; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Mayo 31 de 1920. —Julio O. Dieux.

Informes, Soriano 1134.

Jn.3-7332-v.jn.18.

AGUSTIN PIN
JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36408, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día veinte de Junio próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero Agustín Pin, asistido del Actuario, don Mario Henón, y del Alguacil, don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 32-56 del Pueblo Victoria, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, de un mil ciento seis pesos

ochenta y dos centésimos. El inmueble referido linda: por el Norte, con frente a la calle Daymán, y por el Sud, con el inmueble empadronado con el número 36409, de propietario desconocido; por el Este, con la calle Colón, en donde forma esquina con la calle Daymán, y por el Oeste, con Juan B. Viacaba y Baldomera Torres. Tiene dicho inmueble una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus cuatro lados, y un área superficial de 1.844 metros cuadrados, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — Julio O. Dieux.

Informes, al rematador, Soriano 1134.

Jn.3-7335-v.jn.18.

AGUSTIN PIN

JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36409, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día veinte de Junio próximo, a las 16 horas y 15, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Agustín Pin, asistido del Actuario, don Mario Henón, y del Alguacil, don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 32-56 del Pueblo Victoria, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de doscientos treinta pesos, cincuenta y ocho centésimos. El inmueble referido linda: por el Norte, con el inmueble baldío, de propietario desconocido, empadronado con el número 36408; por el Sud, con E. Landi y otro; por el Este, con frente a la calle Colón; al Oeste, con la sucesión Lezama. Tiene dicho inmueble una extensión de veintiún metros cuarenta y ocho centímetros en cada uno de sus cuatro lados, y un área superficial de cuatrocientos setenta y un metros cuadrados, más o menos. Se previene. 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, en garantía de su oferta, el diez por ciento de la misma, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso). —Montevideo, Mayo 31 de 1920. — Julio O. Dieux.

Informes, al rematador, Soriano 1134.

Jn.3-7334-v.jn.18.

AGUSTIN PIN

JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53010, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día veinte de Junio próximo, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Agustín Pin, asistido del Actuario, don Mario Henón, y del Alguacil, don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 40-68 del Pueblo Victoria, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de un mil ciento seis pesos cincuenta y seis centésimos. El inmueble referido linda: por el Sud, frente al camino al Cerro, en donde tiene 21 metros 475 milímetros de extensión, así como igual extensión por el Norte, en donde linda con Ayala y Rodríguez; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de extensión en cada uno de sus lados Este y Oeste, en donde linda, respectivamente, con José M. Gori y sucesión Mac-Coll. Dicho inmueble tiene un área superficial de novecientos veintidós (922) metros cuadrados, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, en garantía; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — Julio O. Dieux.

Informes, Soriano 1134.

Jn.3-7333-v.jn.18.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que el día veintiséis del corriente, de las nueve a las diez horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública, y con la base de treinta y cinco pesos la hectárea, los derechos hereditarios y posesorios que le corresponden a las sucesiones de Clara Lemos de Mansilla e Inés Mansilla sobre setenta y ocho hectáreas de campo ubicadas en el paraje llamado Zanja del Sauce, primera sección judicial de este Departamento, lindando en mayor extensión: por el Norte, Pompilio Viana; por el Este, sucesión de Sebastián de Olivera Madeira y Ciriaco Fagúndez; por el Oeste, Félix Revello, y por el Sud, sucesión de Sebastián de Oliveira Madeira. Se previene que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de ésta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Junio 4 de 1920. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.8-7436-v.jn.23.

LUIS AMARO CASTRO

Juzgado L. Departamental de Canelones

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y en los autos caratulados "Meirana Hnos., sobre nombramiento de curador", se hace saber al público que el día 23 del corriente mes de Junio a las 10 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Luis Amaro Castro, asistido del Alguacil y del infrascripto Actuario, a la venta en pública subasta del molino harinero perteneciente a la razón social Meirana Hermanos, situado en Canelón Grande, de este Departamento, incluyéndose todas las maquinarias, así como todos los materiales que forman el edificio allí construído. Se previene que la venta deberá hacerse por un precio no inferior a las dos terceras partes de diez mil pesos, en que ha sido avaluado el molino citado, y que el comprador deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta la totalidad del precio de su compra. — Canelones, Junio 1.o de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.4-7369-v.jn.18.

JUAN GONZALEZ

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

SUBASTA PUBLICA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Don Valentín García contra los señores Barquín y Lamas, por reconocimiento de firma", se hace saber que el día veintitrés de Junio próximo venidero, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en subasta pública, por el martillero señor Juan González, asistido del Alguacil del Juzgado, y del suscripto Actuario, de los bienes que a continuación se detallan: Un terreno situado en Fraile Muerto, sexta sección de este Departamento, compuesto de una superficie de quinientos cuarenta metros, deslindados así: veinte metros de frente por veintisiete de fondo, lindando: por el Norte, con calle real; por el Sud, con Guillermo Lizardo, Luis Alberto, Julio, Raúl, Jacinta, Eugenio, Isabel y Adelia Lamas, y por el Este y Oeste, con calle real. Otro terreno contiguo al anterior, compuesto de una superficie de mil metros cuadrados, deslindados así: veinte metros de frente por cincuenta de fondo, lindando: al Norte, con calle pública; al Sud, con Ignacio Ramírez; por el Este, con calle pública, y por el Oeste, con el terreno antes mencionado. Tres terrenos ubicados en el lugar y sección antes mencionados, compuestos de una superficie de tres mil metros, o sea cada uno con veinte metros por un viento, por cincuenta por otro, encerrados dentro de los siguientes límites: por el Norte, con la sucesión de don Felipe M. Sosa; por el Sud, con Fructuoso Mazziotta; por el Este, calle pública, y por el Oeste, con don Saturnino Olivera. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, siendo éstas, por su orden de numeración, de cuarenta y ocho pesos sesenta centésimos, noventa pesos y trescientos pesos; que el mejor postor consignará, en el acto de serle aceptada su postura, el diez por ciento en manos del martillero, a los efectos de derecho, y que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, expido el presente. — Melo, Mayo 27 de 1920. — Juan F. Furno, Escribano Público.

Jn.1.o-7248-v.jn.17.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Canelones

Por disposición de S. S.a el señor Juez L. Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que el día jueves veinticuatro del corriente, a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Sebastián Sagarra (hijo), con asistencia del señor Alguacil y del infrascripto Actuario, se va a proceder a la venta de una fracción de terreno perteneciente al incapaz Juan Leopoldo Gómez, situada en la tercera sección de este Departamento, compuesta de diecisiete hectáreas, seis mil trescientos sesenta y siete metros, lindante: al Norte, con Petrona Perdomo y Félix Chico; al Sud, Benjamín García; al Este, Remigio Perdomo, y al Oeste, el río Santa Lucía; cuyo inmueble está aforado en la suma de tres mil ciento cincuenta pesos. Se previene que no se aceptará oferta menor de las dos terceras partes de esta tasación, o sea de dos mil cien pesos; que el mejor postor deberá consignar, en el mismo acto, el diez por ciento del valor de la compra, y que los gastos de escritura y certificados serán de su cuenta. — Canelones, Junio 1.o de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.7-7407-v.jn.22.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el que suscribe, en los autos caratulados Juana Velázquez de Pérez y otros, venia para vender", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes, a las catorce horas, y en la puerta de esta Oficina, se va a proceder a la venta en pública subasta, por el que suscribe, de una fracción de campo y mejoras, ubicada en la Costa del Sauce, distrito del Colla, 13.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 3 en el plano del agrimensor don Aurelio Lacaze el día 10 de Julio de 1918, de una superficie de ciento quince hectáreas y 3.011 metros cuadrados, lindando: al Norte, con el arroyo del Sauce, de por medio, con don Modesto Carbajal; al Sud, servidumbre de paso de por medio, con la sucesión de don Manuel Rey, de diez metros de ancho; por el Este, con el lote número 4, adjudicado a doña Juana Pérez de Carbajal, y al Oeste, con la fracción número 2, adjudicada a doña Ramona Pérez de Carbajal. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no cubra la base de 128 pesos 747 milésimos por cada hectárea; Segundo: Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de la venta, el diez por ciento del valor total, a los efectos de derecho; Tercero: Que los gastos de escrituras y certificados son por cuenta del propio comprador; y Cuarto: Que los autos de la referencia se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rosario, Junio 5 de 1920. — Bernardo Paz.

Jn.9-7471-v.jn.24.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Minas

Por disposición del señor Juez de Paz, don Pablo G. De María, dictada en autos "Don Julio R. Melgar Diana, denuncia de animales ajenos en su campo", se hace saber al público que el día 30 de Junio, a las 10 horas, se va a proceder a la venta en remate público, sin base, y al mejor postor, por el Alguacil en comisión don Carmelo Lorenzo, de dos animales vacunos, y cuya venta se efectuará con asistencia del suscripto Juez de Paz. Se previene que dichos animales están marcados; que el interesado deberá consignar el cincuenta por ciento de su oferta, y que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Casupá, Junio 4 de 1920. — Eduardo Junio, Alguacil. — Pablo G. De María.

Jn.9-7469-v.jn.26.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictada en autos "José Parga con Venancia Menchaca de Larrosa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Junio próximo, a las 15 horas, por el martilero don Hilario S. Porta, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado Letrado, se va a proceder a la venta, al mejor postor, en el vestíbulo de este Juzgado, del siguiente bien inmueble: Una casa con el terreno en que está construída, cercos y demás mejoras, ubicada en la manzana número ciento treinta y cuatro de esta ciudad de Minas, cuyo terreno mide quince metros cinco centímetros de frente a la calle 18 de Julio, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, que son también de frente a la calle Juan Farina, lindando: por un lado, con don Bernardo Colla, y por el otro con Virginia Antón de Oteguí, según título. Se previene que el mejor postor deberá consignar

el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 19 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.24-7054-v.jn.10.

ROGELIO POGGIO
Juzgado L. Departamental de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Valentina Manuela Meyel contra Rómulo Bonilla, reivindicación", se hace saber que el día 15 de Junio próximo venidero, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Rogelio Poggio, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y al mejor postor, del solar número dos de la manzana 266 de la planta urbana de esta ciudad, con todas sus construcciones y mejoras, cuyo solar tiene veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este sobre la calle Vichadero, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros también de frente, por ser esquina, al Norte, sobre la calle Yaguarí, y el que ha sido tasado en 450 pesos. Los materiales de que se compone la casilla de madera y fierro, construída por Rómulo Bonilla, en el solar número 2 de la manzana número 306, cuyos materiales son: treinta y ocho chapas de fierro, un lote de tablas de pino y una cantidad de tirantillos, tasado todo en 116 pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Mayo 21 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.1.o-7251-v.jn.15.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en el expediente caratulado "José Antonio Palacios contra Fernando González, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día treinta de Junio próximo futuro, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de una fracción de campo con todas sus construcciones y mejoras, ubicada en Cerro Chato, séptima sección de este Departamento, compuesta de un área de quinientos treinta y siete hectáreas, setenta y seis áreas, sesenta y seis centiáreas y cincuenta decímetros, las que lindan: por el Norte y Este, con Ramón López y sucesión Boneval López; por el Oeste, con Gregorio Rodríguez y Cándido Cardozo; por el Sur, con María Carolina de Pintos. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Mayo 21 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.28-7158-v.jn.12.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ
Juzgado de Paz de la ciudad de San José

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz, se hace saber al público que el día veinticinco del corriente mes, a las catorce horas, en las puertas de esta Oficina, calle Solís número 593, se procederá, por el martillero don Juan Pedro Rodríguez, asistido del infrascripto, a la venta en remate público de la finca ubicada en la calle Colón números 728 a 732, y empadronada con el número 569, constando el terreno respectivo de un área de 672 metros setenta y cinco decímetros cuadrados, que lindan: al Norte, con sucesión Próspero Pesac; al Sur, sucesión Antonio Seirgalea; al Este, Solano Larriera, y al Oeste, con la calle Colón. La venta aludida fué decretada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas con la sucesión de Benito Díaz y Arias, por cobro de contribución inmobiliaria. Se previene que no se aceptará oferta que no supere a la cantidad de tres mil trescientos treinta y tres pesos 20 centésimos, y que el mejor postor deberá abonar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. Los antecedentes respectivos se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — San José, Junio 4 de 1920. — Vicente T. Caputi.

Jn.8-7433-v.jn.23.

FRANCISCO COSTA
Juzgado L. Departamental de Soriano
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el juicio sucesorio de Andrés Figueras, se hace público que el martillero don Francisco Costa, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, el día 22 de Junio próximo, a las 14 horas, en el lugar de su ubicación, calle Río Branco esquina Colón, procederá a vender, por precio que exceda al de las dos terceras partes del de retasa, los terrenos que se deslindan, con las mejoras que contengan: 1.o Un solar compuesto de 830 metros 16 decímetros, con frente al Norte a la calle Río Branco, que, por formar esquina tiene frente al Oeste, a la calle Colón; al Este, otro terreno de esta sucesión, y al Sur, terreno de la sucesión Machiavello, retasado en pesos 3.032.54. 2.o Otro solar compuesto de 1.133 metros 14 decímetros, que da frente al Norte a la calle Río Branco; por el Este, Francisco Fraga y otros; por el Sud, con terreno de la sucesión Machiavello; por el Oeste, terreno de esta sucesión, retasado en $ 723.62. 3.o Otro solar situado en la manzana número 3741, compuesto de 517 metros y 50 decímetros cuadrados, que da frente al Norte sobre la calle Rocha, que, por formar esquina, son también de frente al Este sobre la calle Zapicán; por el Sud, con otra fracción de terreno de esta misma sucesión, retasado en $ 367.62. 4.o Otro solar, con alambrado, compuesto de 831 metros 64 decímetros cuadrados, que da frente al Este sobre la calle Zapicán; por el Sud, con Atanasio Méndez; al Oeste, Demetrio Rafael Villar, y al Norte, con la fracción antes descripta, retasado en $ 83.16. Se venderán también, en el mismo acto, al contado, y por precio que exceda al de las ds terceras partes de la tasación, que se hará conocer en el anto de la almoneda, unos muebles usados de propiedad de dichas sucesiones. El mejor postor por los inmuebles deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada; los títulos y planos de los solares están en la Actuaría a mi cargo a disposición de los interesados, así como el inventario estimativo de los muebles. — Mercedes, Mayo 31 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.5-7384-v.jn.22.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, recaída en los autos "Tiburcio M. Pereira contra Pantaleón Vallejos, por desalojo, incidente por costas", se hace público que el día 21 de Junio próximo, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 672, el Alguacil "ad hoc" Alfredo Blanco, asistido del infrascripto Actuario, va a vender en almoneda, por precio que exceda al de las dos terceras partes del de tasación, que es el de $ 150.00, una fracción de campo de una hectárea y ocho mil cuatrocientos cuarenta y siete metros cuadrados, con sus mejoras, ubicada en San Martín, sexta sección judicial del Departamento, dentro de los siguientes límites: al Norte y Oeste, con la sucesión de Emilio Sayales, y al Sud y Este, con Tiburcio M. Pereira. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada; y 2.o Que los antecedentes se encuentran de Manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 28 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.4-7367-v.jn.21.

COMERCIALES

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre 1904, hacemos público que hemos vendido al señor Sebastián Gandini todas las existencias de nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles teníamos establecida en Zanja Honda, 7.a sección del Departamento de San José. El que se considere acreedor debe presentarse dentro de los treinta días a deducir en forma sus derechos. — San José, Junio 6 de 1920. — Joaquín Cabila. — Sebastián Gandini. — Román Pérez.

Jn.9-7468-v.jn.29.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender a Luis A. Soto y Compañía la sección garaje, únicamente de mi comercio, situado en la Avenida General Rondeau número 1613, pasando el activo saneado de dicha sección a poder de los compradores y quedando el pasivo a mi cargo, debiendo presentarse en el término de treinta días, a contar desde la fecha, los que se consideren con algún derecho, a deducirlo. De acuerdo con las leyes vigentes, hago estas publicaciones.— Montevideo, Junio 7 de 1920.—Juan Manuel Fernández.

Jn.9-7459-v.jn.29.

Al público y al comercio

Hacemos saber que la firma Taibo y Allo ha prometido vender a don José María Recouso la sucursal de panadería que tiene establecida en esta Capital, calle Agraciada número 2305. Los que se consideren con derecho a cualquier título deben presentarse con los justificativos del caso dentro de 30 días, de acuerdo con la ley de la materia.—Montevideo, Junio 7 de 1920.—Taibo y Allo.—José M. Recouso.

Jn.9-7460-v.jn.29.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano señor Juan José Bengochea hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en los ramos de zapatería y anexos, bajo la razón Larrañaga y Ribeiro. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rocha, Mayo 24 de 1920. —Angel Larrañaga. — Carlos Ribeiro.

Jn.9-7480-v.jl.9.

Al público y al comercio

Hago saber al público que en esta misma fecha he prometido en venta a los señore. Héctor U. Olid y Francisco C. Pérez mi casa que gira en esta plaza en los ramos de peluquería, perfumería y anexos. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. Los acreedores deberán pasar por mi domicilio, casa número 146 de la calle 19 de Abril. — Rocha, Junio 3 de 1920. — Hilario S. Pérez.

Jn.9-7479-v.jl.9.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Francisco Martínez, la casa de comercio que en el ramo de colchonería y anexos tengo establecida en esta ciudad, en la calle Lima número 1401. — Montevideo, Junio 7 de 1920. — Ramón Vázquez.

Jn.8-7435-v.jn.28.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a doña Quiteria Peláez mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la calle Ibicuy número 1052, esquina Isla de Flores. — Montevideo, Junio 5 de 1920. — Eudosio Pedrosa.

Jn.8-7425-v.jn.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolf Padrós he contratado vender a favor de Angel Filiberto las existencias de mi cas de negocio sita en la calle Soriano númer 1247, esquina Yi, de esta ciudad. A los efe tos de lo que prescribe la ley del 26 de Sep tiembre de 1904, se notifica a todos los qu se consideren acreedores para que dentro de plazo de treinta días se presenten en l indicada casa con los justificativos de su créditos para serles satisfechos. — Montev deo, Junio 8 de 1920. — Manuel Soba.

Jn.8-7432-v.jn.28.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público qu por escritura de fecha primero del corrient que autorizó el escribano don Pedro Sáe Silva, he vendido a don Antonio Peón la c sa de comercio que en los ramos de joyerí relojería y platería, y bajo el nombre « "Casa Russo", giraba a mi nombre en es ciudad, en la calle Independencia núme 739. En cumplimiento de lo que dispone ley de 26 de Septiembre de 1904, se ha esta publicación. — Florida, Junio 5 de 19 —Tomás G. Russo.

Jn.8-7447-v.jn.28.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público que c fecha de hoy he prometido vender a d Ciriaco Hipólito Arboleya mi casa de com cio que en el ramo de almacén de co tibles y despacho de bebidas bajo el no bre de "Almacén Americano", tengo est blecido en esta ciudad, calles Florida Treinta y Tres Orientales. A los efectos la ley de 26 de Septiembre de 1904, ha la presente publicación. — Paysandú, Ju 4 de 1920. — Eduardo Lynch.

Jn.8-7443-v.jn.28

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público que he vendido a don José Allegue mi casa de comercio en el ramo de puesto de panadería, establecida en la casa número 1184 de la calle Ejido, donde podrán presentarse los acreedores que hubiere con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 5 de 1920. — Cosme D. Olmedo. — José Allegue.

Jn.7-7423-v.jn.26.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que he vendido mi casa de comercio en el ramo de almacén al señor Desiderio Mendieta (hijo). —Montevideo, Junio 4 de 1920.—Carmelo Turiello.

Jn.17-7408-v.jn.26.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que con esta fecha he prometido en venta a don Benigno Villar mi parte, o sea la mitad, de la panadería denominada "Altamira", situada en la calle La Paz números 2166 al 2168. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1920. — Francisco González.

Jn.5-7380-v.jn.25.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender el almacén de comestibles que tengo establecido en el pueblo de Nueva Helvecia, Departamento de Colonia, al señor don Florentino Rivera. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar sus cuentas en Montevideo, en la calle Médanos número 1517, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. — Nueva Helvecia, Mayo 31 de 1920. — José Notaroberto. — F. Rivera.

Jn.5-7381-v.jn.25.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender a los señores José y Antonio Lomazzi la casa de comercio que bajo la razón social de Chappuis Hermanos y Lynch gira en la primera sección judicial de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado comercio dentro del término de treinta días. — Paysandú, Junio 3 de 1920. — Chappuis Hermanos y Lynch.

Jn.5-7393-v.jn.25.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Juan Alba el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Galicia número 2052, esquina Defensa, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 5 de 1920. — Leandro Gayol.

Jn.5-7397-v.jn.25.

Al comercio y al público

Por escritura autorizada por el escribano Rodolfo Brown Coelho, el dos del corriente mes, hemos prometido vender a los señores José Díaz y Santiago Pouso Romero la casa de comercio que en el ramo de panadería, conocida por "Panificación Torino", tenemos establecida en esta ciudad, calle Constituyente número 1792, quienes se han hecho cargo del activo y pasivo del referido negocio. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se llama a los que se consideren con derecho a presentar sus cuentas a la sociedad compradora para que las reconozca. — Montevideo, Junio 3 de 1920. — Antonio Casatroga. — Antonio Cervino.

Jn.5-7388-v.jn.25.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera he prometido vender a los señores Santiago Lagomarsino y Hermanos el almacén de mi propiedad sito en la calle 8 de Octubre número 367, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores compradores. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1920. —Alejandro Lagomarsino.

Jn.4-7343-v.jn.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos prometido vender al señor Pedro Scuffi (hijo), todas las existencias del comercio que en ramos generales tenemos establecido en Estación Cerro Chato, Departamento de Florida. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 3 de 1920. — Alzugaray Hnos.

Jn.4-7368-v.jn.25.

Disolución de sociedad

Por escritura que con esta fecha autorizó el escribano José S. Gascue, ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón de Morelli y Da Silveira, dedicada a la explotación del establecimiento ganadero que poseían en Solís Chico, Departamento de Canelones, debiendo hacerse cualquier reclamo dentro de treinta días en la calle Sarandí número 510 (Escribanía Gascue). — Montevideo, Mayo 27 de 1920. — Carlos G. Morelli. — Modesta N. de Morelli. — Olegario da Silveira.

Jn.3-7321-v.jn.24.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Tomás Jesús Caballero el comercio que en el ramo de almacén tenía establecido en el Camino al Cerro número 196, esquina 18 de Julio. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 2 de 1920. — Isydoro Bilinski.

Jn.3-7322-v.jn.24.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Angel Monrroy la carbonería situada en la calle Reconquista número 514, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — Francisco Pazo.

Jn.3-7330-v.jn.24.

Al público y al comercio

Participo que por escritura de seis del corriente mes y año ante el escribano don Juan Varese, he vendido a mis hijos mi establecimiento comercial en el ramo de venta de carbón, leña y anexos, denominada "Barraca Elena", sito en esta ciudad, calle Juan M. Blanes número 1281. Los compradores hacen constar que en la propia fecha y ante el nombrado escribano han constituído una sociedad de comercio colectiva con la razón social de Vicente Elena y Hermanos, que continuará operando en los mismos ramos del establecimiento aludido. Y a los efectos dispuestos por las leyes vigentes, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1920. — Juan Elena. — Vicente Elena Hermanos.

Jn.3-7331-v.jn.24.

Al comercio y al público

Se hace público que en escritura autorizada hoy por el escribano Pedro Gómez Muñoz, don Isidro Rodríguez Martín vendió a don Raúl Martínez la casa de comercio establecida en esta ciudad, en la Avenida 18 de Julio número 951, denominada "The Gentlemen", en el ramo de sombrerería, camisería y artículos anexos, en general, para hombres, quedando a cargo del activo y pasivo el comprador señor Martínez, y que los créditos pasivos contra dicho comercio se reciben para la toma de razón en la misma casa de comercio hasta el día 29 de Junio de este año. Esa casa de coemrcio la había comprado el señor Rodríguez Martín al propio don Raúl Martínez el 22 de Marzo de 1920 ante el escribano don Pedro Moreno. — Montevideo, Mayo 26 de 1920. — Isidro Rodríguez Martín. — Raúl Martínez.

Jn.3-7324-v.jn.24.

Al comercio y al público

Llevamos a conocimiento del comercio que hemos prometido en venta a don José Pérez y Pérez el almacén que teníamos establecido en la casa calle Cerrito número 299, esquina Colón número 1501. Los acreedores deben presentarse a la misma casa con la justificación de sus créditos dentro del término establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Vicente González Freire y Hermano.

Jn.3-7310-v.jn.24.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por escritura del 20 del corriente, autorizada por el escribano José E. Alonso, hemos disuelto la sociedad ganadera que giraba con la firma de Viuda Urioste e Hijos, con establecimiento en el Departamento de Durazno. Los que se consideren acreedores de la sociedad disuelta deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días a la calle Colonia número 1023, de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. —Elvira A. de Urioste. — Pablo C. Urioste. —Marcelino Urioste.

Jn.2-7276-v.jn.23.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido en venta al señor Héctor R. Parodi la casa de comercio que en el ramo de confitería y anexos tengo instalada en la casa calle 18 de Julio números 1015 y 1017, de esta Capital. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones, citando a los que se consideren mis acreedores para que concurran dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos al domicilio indicado. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. — Antonio Palay. — Héctor R. Parodi.

Jn.2-7275-v.jn.23.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber al comercio y al público que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de lechería tengo establecida en esta ciudad en la calle Piedra Alta número 1695 al señor Francisco Lorenzo, para que todos los que tengan cuentas a cobrar se presenten dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. — Ramón Verdes.

Jn.2-7279-v.jn.23.

Promesa de venta

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general que por intermedio del contador perito don Antonio Suárez Faugue, he prometido vender a don Alejandro Bailón mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, calle Magallanes número 1373, en el ramo de taller mecánico. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación para que se presenten los que se consideren acreedores a efectuar sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. — Oreste Calzolari.

My.31-7221-v.jn.19.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Rafael Victureira el almacén de comestibles y café situado en la calle Justicia número 2252, esquina Arroyo Negro, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. —José Campiglia.

My.31-7211-v.jn.19.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José García el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en las calles Méndez Núñez y Cervantes. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 28 de 1920. — Andrés Sosa.

My.31-7213-v.jn.19.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que con fecha 21 del corriente, en virtud de documento protocolizado ante el escribano Pedro Gómez Muñoz, quedo disuelta la empresa de cobranzas e informaciones comerciales que tenía-

mos establecida en esta ciudad, calle Ituzaingó número 1295, denominada "La Conciliadora", quedando a cargo del activo y pasivo el socio Sebastián G. Aguilera. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1920. — Ramón E. Ortega. —Sebastián G. Aguilera.

My.29-7188-v.jn.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participamos que con esta fecha y de común acuerdo hemos convenido vender al señor Juan Capeche nuestra casa de comercio que en los ramos de restaurant, café y billares tenemos establecida en esta localidad bajo la razón social de Ulises Camejo y Humberto Cazot. Hacemos esta publicación para que el que se considere nuestro acreedor se presente con su justificativo corespondiente dentro del plazo que la ley señala, para serles abonados. — San Bautista, Departamento de Canelones, Mayo 28 de 1920. — Ulises Camejo. — Humberto L. Cazot.

My.29-7190-v.jn.17.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Modesto Acosta el comercio que en el ramo de almacén, billar y despacho de bebidas tenía establecido en el Camino a la Tablada (Pantanoso). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Mayo 28 de 1920. — Julio Espíndola.

My.29-7200-v.jn.17.

Al público y al comercio

Participo al público, y al comercio, especialmente, que he prometido vender al señor Luis C. Barragán el establecimiento que en los ramos de mensajería y cigarrería poseo en esta ciudad en la calle Buenos Aires número 634 (bis). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que los que sean mis acreedores se presenten con los justificativos del caso en la Escribanía de José S. Gascue, calle Arandí número 510. — Montevideo, Mayo 27 de 1920. — José C. Schiavone.

My.29-7174-v.jn.17.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender a favor de don Juan Intraina las existencias de la casa de comercio situada en la calle 18 de Julio número 1211, de esta ciudad. Y a los efectos de lo que indica la ley del 26 de Septiembre de 1904, se comunica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, de 1920. — Viuda de M. Castro.

My.28-7135-v.jn.28.

Al público y al comercio

Asunción Gutiérrez avisa al comercio y al público en general que ha prometido vender al señor Carlos Johnson todas las existencias de la casa de comercio que existe en este paraje en los ramos de tienda, almacén, despacho de bebidas y billar. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, lo hace saber a los que tengan créditos contra la casa para que se presenten dentro del plazo que marca la ley. — Cuareim, Mayo 26 de 1920. — Asunción Gutiérrez.

My.28-7137-v.jn.16.

Disolución de sociedad

Con esta fecha, y por escritura que pasó ante mí, fué disuelta en todas sus partes la sociedad que giraba bajo la razón social de José Cura y Hermano, y que tenía por domicilio legal el paraje denominado Fraile Muerto, pueblo Mazziotta. Del activo y pasivo de dicha sociedad se hizo cargo el socio José Cura. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Melo, Mayo 18 de 1920. —Pedro Aguiar Elizalde.

My.27-7101-v.jn.17.

Banco de Préstamos Inmobiliarios

(EN LIQUIDACION)

25 de Mayo número 411

Se hace saber que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del Banco de Préstamos Inmobiliarios celebrada el 13 del corriente, ha resuelto la liquidación de la sociedad, nombrándose Comisión Liquidadora a los miembros que suscriben, que constituían el ex Directorio. — Montevideo, Mayo 26 de 1920. — La Comisión Liquidadora: Pedro Indart Denis (hijo). — Carlos Cardoso. — Gustavo Eduardo Hoffmann. — Alberto Vitelli. — Lino Silveira. — Francisco Vidal y Cuervo. — Juan Marabotto. — Juan Monteverde.

My.27-7111-v.jn.12.

Al comercio y al público

Ha quedado disuelta la sociedad en el ramo de restaurant, café y billar que giraba con la firma Luis Occhiuzzi y Américo Zulueta en la calle Cerro Largo, número 779, haciéndose cargo del activo y pasivo Luis Occhiuzzi. Los que se consideren con derecho pueden presentar con sus respectivos créditos dentro del término de la ley de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 22 de 1920. — Luis Occhiuzzi. — Américo Zulueta.

My.27-7120-v.jn.15.

Disolución de sociedad

Avisamos al comercio y al público que he vendido mi parte que tenía en el almacén ubicado en el Balneario de Carrasco a mi socio Pedro Dufeau, quien se hace cargo del activo y pasivo. Lo que comunico a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Pedro Vidone.

My.27-7102-v.jn.17.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Victoriano Trio el alcacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Viaidebó número 2052, esquina Municipio, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Benigno Costa.

My.27-7110-v.jn.15.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Lansot el comercio que en el ramo de puesto tengo establecido en la calle Defensa número 1778. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Luis Dodera.

My.26-7083-v.jn.15.

Al público y al comercio

Cumpliendo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que he vendido a don Francisco Pascual las existencias de la casa de comercio que mi extinto esposo don Pedro Facal tenía establecida en esta localidad. — Cerro Chato, Mayo 11 de 1920. — Margarita Mederos de Facal.

My.26-7072-v.jn.15.

Al público y al comercio

Por la presente hago saber al público y al comercio en general que he vendido a los señores Carlos María Pedragosa Sierra y don Roberto Jorge Urta, con fecha 30 de Junio de 1919, la Empresa "La Propaganda, Correo del Sábado". En consecuencia, todos aquellos que se consideren como acreedores a esa empresa deberán presentarse a la calle Uruguay número 1010 dentro del término legal. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1920. — Federico C. Crocker.

My.26-7065-v.jn.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Valenzuela y Hermida las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paysandú número 1598, esquina Piedad, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 21 de 1920. — Fidel González.

My.24-7049-v.jn.12.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel Misa las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Andes número 1073, esquina Valles, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 20 de 1920. — José Calvo.

My.22-7044-v.jn.12.

Al público y al comercio

Hago saber que he vendido a mi hermano Serafín Rodríguez y al señor Francisco Martínez la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad en los ramos de almacén y puesto, haciéndose cargo los nuevos dueños del activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Durazno, Mayo 17 de 1920. — Generoso Rodríguez.

My.22-7027-v.jn.12.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que he prometido vender a don Manuel Mauri mi casa de comercio denominada "Restaurant y Cervecería Flor de Quentereas", situada en la calle Piedras número 700, esquina Juncal. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro de treinta días. — Montevideo, Mayo 20 de 1920. — Manuel Sestaj.

My.22-7025-v.jn.12.

Negocio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor del señor Antonio Michelena el restaurant y pensión situado en la calle Defensa número 1507, esquina Brandzen, de esta ciudad, notificándose a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 15 de 1920. — José Rodríguez. — Pedro Arce.

My.22-7039-v.jn.12.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por compromiso ante el escribano don Enrique Acosta, hemos prometido vender a Rosauro José Giribone el negocio que en el ramo de carnicería y almacén de comestibles tenemos situado en la calle Américo Vespucio y Cerrito (Pueblo Victoria), de este Departamento. A los efectos de la ley hacemos esta publicación. — Juan Fontán. — Ramón Fontán.

My.24-7053-v.jn.12.

Al público y al comercio

Por el presente, aviso al público que he vendido a don Andrés Pernelli las existencias de mi establecimiento agrícola situado en el Rincón del Cerro. Los que se consideren con derecho deberán presentarse allí con los justificativos correspondiente dentro de treinta días, pasado dicho término el comprador quedará libre de toda responsabilidad. — Montevideo, Mayo 27 de 1920. —Francisco Sciuto. — Andrés Pernelli.

My.28-7146-v.jn.16.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber a mis clientes y al público en general que he prometido vender a don Carlos Zefferino la parte que me corresponde en el negocio que en el ramo de café y confitería gira en esta plaza bajo la razón de Prioni y Telesca, con asiento en la calle San José número 346. —Mercedes, Mayo 16 de 1920. — Jesús M. Telesca.

My.28-7145-v.jn.16.

Venta de negocio

Pongo en conocimiento del público, de acuerdo con lo prevenido por la ley, que por escritura que autorizó en la Villa de San Carlos el escribano Conrado Sáez en el día de la fecha, me hice cargo del activo y pasivo del establecimiento harinero que funciona en la citada villa, adquiriendo el citado comercio de don Ignacio Lavagna y sucesores de doña Servanda Viera de La-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HO[RAS]

vagna. — Maldonado, Mayo 15 de 1920. — Carlos Lavagna.
My.21-7009-v.jn.11.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ramón Sala el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Victoria número 1200. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Mayo 26 de 1920. —Domingo Goya.
My.28-7136-v.jn.16.

Al comercio y al público

Por el presente se hace saber al público y al comercio que he prometido vender a don Marcelo P. Garrillo y don Robustiano Ferreiro las existencias de mi casa de comercio (almacén de comestibles), que tengo establecido en la calle Julio Herrera y Obes esquina Isla de Flores. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que comparezcan dentro del término de treinta días, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 20 de 1920. —Polonio Bentancur.
My.21-7015-v.jn.11.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido en venta a los señores Nemencio Alfredo Balbela y José Hasda (hijo) mi casa de comercio que gira en el pueblo de Constitución, de este Departamento, en los ramos de almacén de comestibles, tienda, billar, ferretería y despacho de bebidas. — Salto, Mayo 17 de 1920. —Francisco M. Pérez.
My.21-7001-v.jn.21.

Al público y al comercio

Se hace saber que con esta fecha he prometido vender a favor de don Manuel Lartigau, don Arturo Corrales y don José Lemos la casa de negocio que en el ramo de panadería tengo establecida en el pueblo Nuevo París, calle Santa Lucía sin número, denominada "Panadería Republicana", quedando el pasivo del referido negocio a mi cargo y el activo, incluso los créditos a cobrar, a cargo de los que prometen adquirir. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1920. —Martín Lalanne.
My.21-7018-v.jn.11.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender a los señores Gil, Crespo y López, todas las existencias de las casas de comercio que en el ramo de torrefacción de café y anexos tengo establecidas en las calles Andes número 1272 y Rivera número 369, en esta ciudad, con elaboración en este último local, cuyas casas de comercio, que pertenecieron a las firmas sociales J. Barboza y Compañía y Amorím y Compañía, me quedaron, correspondiendo en exclusiva propiedad al disolverse la segunda de las referidas sociedades, según escritura otorgada en esta Capital el 26 de Septiembre de 1918 ante el escribano Julio Mestre, y, no obstante esa circunstancia, han continuado figurando hasta hoy como de la extinguida firma Amorím y Compañía. A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, a fin de que todos los que como acreedores o por cualquier otro concepto tengan interés en dichas casas de comercio se presenten con los justificativos correspondientes en el primero de dichos establecimientos, calle Andes número 1272. — Montevideo, Mayo 19 de 1920. — Adriano G. Amorím.
My.20-6982-v.jn.10.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he comprado al señor Juan José Avellanal todas las existencias de la casa de comercio situada en la calle Paysandú, Departamento de Artigas. Los que tomamos posesión de dicho ramo con fecha 20 del mes corriente. — Santa Rosa del Cuareim. — Pedro Da Col y Cía.
My.21-7010-v.jn.21.

Al público y al comercio

Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que los herederos de don José Lecumberry han resuelto vender a favor de su coheredero don Gerineldo Lecumberry las mercaderías, muebles y útiles de la casa de comercio que dicho causante tenía en Guaycurú, 5.a sección del Departamento de Colonia. — San José, Abril 20 de 1920.
My.20-6980-v.jn.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Guri y Eugster el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Mercedes número 1447. De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Mayo 16 de 1920. — Francisco Maggiolo.
My.19-6931-v.jn.9.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general, que con esta fecha he vendido a los señores Enrique Montauti y Compañía mi casa de comercio que en el ramo de confitería tengo establecida en la calle Andes número 1369. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días pasen a cobrar sus créditos. — Montevideo, Mayo 15 de 1920. — Luisa Séguez.
My.19-6942-v.jn.9.

Al público y al comercio

Por la presente se hace saber al público y al comercio que he prometido vender a don Joaquín García el establecimiento oliario vinícola denominado "Granja Dolores", ubicado en el ejido de la ciudad de Maldonado de esta República. En su consecuencia, se avisa a todos aquellos que se consideren acreedores o con algún derecho al aludido establecimiento se presenten con los justificativos del caso a la escribanía de don Pedro Moreno, calle Cerrito número 458, dentro del término legal. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 18 de 1920. — Angel F. Martínez.
My.20-6963-v.jn.10.

Al público y al comercio

A los efectos de derecho, el que suscribe hace público que ha vendido al señor Delfino Martínez el puesto de comestibles y frutas establecido en la calle Timbó número 1299. —Montevideo, Mayo 17 de 1920. — José García.
My.19-6929-v.jn.9.

Al comercio y al público

Participo que por contrato de sociedad que con don Domingo A. Brusco hemos formalizado el 5 del corriente, mi casa de comercio de la calle Agraciada número 2710, denominada "La Eléctrica", que hasta esta fecha giró en plaza bajo mi nombre, firmará en lo sucesivo bajo la razón social de Rodríguez y Brusco. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Atilio Rodríguez.
My.15-6884-v.jn.15.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio especialmente que he prometido vender a los señores Rafael Alvarez y Antonio Paz la casa de comercio que en los ramos de chocolatería y fábrica de helados poseo en esta ciudad, en la calle Río Branco número 1361. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, para los que sean mis acreedores se presenten con los justificativos del caso en la Escribanía de José S. Gascue, calle Sarandí número 51[illegible] Montevideo, Mayo 15 de 1920.—Carlos Se[illegible]
My.20-6954-v.jn.1[illegible]

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre 1904 hago saber al público que por escritura autorizará el escribano Gustavo L. Laborde [illegible] deré a los señores José Méndez y Eduardo M[én]dez el comercio que en el ramo de restaurant [ten]go establecido en esta ciudad, calle Florida nú[me]ro 1152, donde los interesados podrán presen[tar] los justificativos de sus créditos. — Montevi[deo], Mayo 19 de 1920. — José Belacof. — José M[én]dez. — Eduardo Méndez.
My.20-6977-v.jn.1[0]

Al comercio y al público

A los efectos y de acuerdo con lo pr[escrip]to por la ley del 26 de Septiembre de 1[904] se hace saber al comercio y al público general que he vendido a los señores F[ran]cisco Bouzout y Nicolás Lapetina, con do[mi]cilio en la calle 18 de Julio número 1[illegible] esquina Magallanes, todas las existen[cias] en mercaderías, útiles y enseres de la c[asa] de comercio de mi propiedad, que en el [ra]mo de almacén al por mayor e importac[ión] tenía establecido en esta ciudad, en la [ca]lle Tacuarembó número 1790, esquina [La] Paz, para formar parte de la razón so[cial] Lapetina y Cía. Notifico a todos los que [se] consideren mis acreedores para que den[tro] del plazo de treinta días presenten los j[us]tificativos de sus créditos en el domic[ilio] del contador perito mercantil Manuel Ba[illegible] calle Yaguarón número 1980. — Nicolás Lapetina.
My.28-7151-v.jn.1[illegible]

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley de Septiembre 1904 pongo en conocimiento del comercio y el [pú]blico en general, que he vendido a los señores [Mi]guel P. Muape y Félix Ruiz mi casa de com[ercio] en los ramos de almacén de comestibles, caf[é] despacho de bebidas, situado en esta ciudad, [ave]nida Asencio esquina Artigas, a cuyo efecto [ha]go la presente publicación legal por espacio 30 días. — Mercedes, Mayo 15 de 1920. — J[illegible] Vivás.
My.20-6973-v.jn.1[0]

Al comercio y al público

Por escritura pública, otorgada en el 5 de Abril próximo pasado por el escrib[ano] don Juan Cardoso y Pena, hemos celebr[ado] contrato de compraventa de mi casa de [co]mercio con los señores Soane y Figueroa, que se harán cargo sólo del activo; el [pa]sivo queda a cargo del que suscribe, y ello cita a todos los acreedores para le[ga]lizar sus cuentas, que pasados los trei[nta] días, a contar de la presente fecha, no reconocerá deuda alguna. — Durazno, M[ayo] 20 de 1920. — Pablo Paladino.
My.21-6987-v.jn.1[1]

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber he vendido a los señores Esteban Comott[o y] Juan Antonio Maglio el comercio que en [el] ramo de almacén de comesibles tenía es[ta]blecido en la calle Cuaró esquina Franci[sco] Otero. De conformidad a la ley 26 de S[ep]tiembre de 1904, se hace esta publicac[ión]. Los que se consideren con derechos se p[re]sentarán con los justificativos de sus [cré]ditos, dentro de los treinta días, a fin [de] serles abonados. — Montevideo, Mayo 17 [de] 1920. — Jesús Ruiz.
My.20-6949-v.jn.1[0]

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber he prometido vender a don Clemente Lahoz y Hermanos las instalaciones y út[iles] de mi establecimiento de panadería que [te]nía establecido en la villa de Santa Lu[cía] Departamento de Canelones, denomi[nado] "De la Luna", quedando el activo y pa[sivo] del establecimiento a mi cargo. Hacién[do] esta publicación a los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904. — Santa Lu[cía] Mayo 17 de 1920. — Juan Pettinaroli.
My.20-6951-v.jn.1[0]

LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

Avisos del día

Ministerio de Industrias

...CIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 7594

"Pin Money"

Montevideo, Junio 7 de 1920. — Con esta ...cha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de ... R. S. E. I. Kidd Incorporated, de la ...ad de Richmond, Estado de Virginia ... U. de A.), han solicitado el registro de marca:

"PIN MONEY"

...a distinguir artículos de la categoría 8, ...es 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a y 70.a. Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.10-7492-v.jn.24.

ACTA N.o 7593

Montevideo, Junio 7 de 1920. — Con esta ...cha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados ... la The Union Trading Co. Ltd., de Bue...os Aires, han solicitado el registro de la ...arca:

"SALBOE"

...ara distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 22.a, 35.a y 80.a. — Ricardo ...ánchez, Jefe de Sección.

Jn.10-7491-v.jn.24.

ACTA N.o 7595

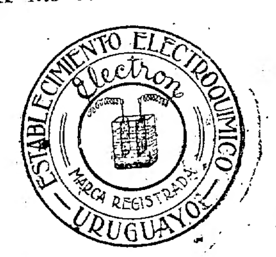
Montevideo, Junio 7 de 1920. — Con esta ...cha, Barclay y Cía., de Montevideo, han ...olicitado el registro de la marca:

"JUPITER"

...ara distinguir artículos de las categorías ... a 7 y 9, clases 1.a a 60.a inclusive y 72.a ... 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de ...ección.

Jn.10-7493-v.jn.24.

ACTA N.o 7591



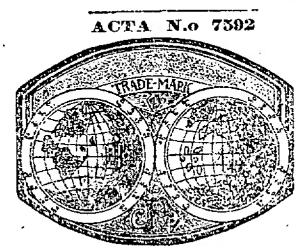
Montevideo, Junio 7 de 1920. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de ...s señores Giribaldo y Bugno, de Montevi...deo, han solicitado el registro de la marca:

"ELECTRON"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.10-7489-v.jn.24.

ACTA N.o 7592



Montevideo, Junio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Louis de Vries, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LOS DOS GLOBOS"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.10-7490-v.jn.24.

ACTA N.o 7589

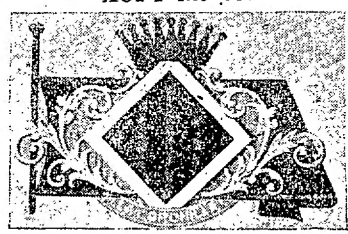
Montevideo, Junio 7 de 1920. — Con esta fecha, Izquierdo y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LIMA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 7, 8 y 9, clases 8.a, 9.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 16.a, 17.a, 25.a, 26.a y 28.a, 32.a y 33.a, 42.a, 43.a, 56.a, 59.a y 60.a, 64.a, 67.a, 68.a y 70.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.10-7505-v.jn.24.

ACTA N.o 7599



Montevideo, Junio 8 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Carlos Bellmunt Golorons, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA CORONILLA" (R)

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 7 y 8, clases 1.a, 8.a, 12.a, 14.a, 60.a a 71.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.10-7507-v.jn.24.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO GARRIDO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Canelones número 941, y doña MARIA MACEIRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San José número 935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

4123-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MONTERO, de nacionalidad español, de 35 años, de estado soltero, de profesión mucamo, domiciliado en la calle Canelones número 1007, y doña AURORA RAMA, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Río Negro número 1269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini Oficial del Estado Civil.

4122-v.jn.17.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MAZZOLI, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Médanos número 1332, y doña MARGARITA PAES, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Uruguay número 1086.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

4121-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SORRENTI, de nacionalidad ciudadano legal, de 36 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Soriano número 1172, y doña MERCEDES RAMOS, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Mercedes número 1237.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

4120-v.jn.17.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO PRIMITIVO MACHADO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión criador, domiciliado en la calle Angel F. Costa número 1514, y doña CRISTINA MATTEO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Angel F. Costa número 1514.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

4124-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROSAL, de nacionalidad español, de 33 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle General Aguilar número 1120, y doña AURORA ALONSO, de nacionalidad española, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle General Fraga número 2181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

4125-v.jn.17.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ENRIQUE PIZZOLANTI, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión peluquero, domiciliado en la calle Constituyente número 1892 (19.a sección), y doña SARA MARTA AMARO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1757.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

4119-v.jn.17.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS IRIGOYEN, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Paraguay número 2163, y doña ELIDA SOARONE, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Lepanto número 96 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Meratorio, Oficial del Estado Civil.

4126-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Alonso de Tucci, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 23 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.10-7508-v.jl.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio o Emilio Gabino Molinari, y se cita y emplaza a todos

los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 13 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.10-7504-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Conversión al divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en el expediente seguido por don Juan Santiago Shaw con doña Adelaida Robinson, por conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Abril 27 de 1920. — Vistos estos autos, seguidos por don Juan Santiago Shaw contra doña Adelaida Robinson, sobre conversión al divorcio absoluto; Resultando: Que en el escrito inicial de fojas 5 la parte actora expuso: Que basándose en la sentencia, cuyo testimonio acompaña, pide que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 185 del Código Civil, se convierta esa sentencia de separación de cuerpos en divorcio absoluto; Que a los efectos de la notificación, hace presente que ignora el paradero de su esposa; Resultando: Que la sentencia fué dictada en el año 1901, y está ejecutoriada por consentimiento de las partes, fojas 8; Que el señor Fiscal de lo Civil manifestó, fojas 10, que no se opone a la solicitud del actor; Considerando lo que dispone el artículo 185 del Código Civil, dada la conformidad del Ministerio Público, y que la sentencia se dictó hace más de tres años. Por esos fundamentos, juzgando en definitiva, fallo: Declarando convertida en divorcio la sentencia de separación dictada por las autoridades judiciales de Buenos Aires, testimoniada a fojas 1, quedando, por tanto, disuelto el matrimonio de don Juan Santiago Shaw y doña Adelaida Robinson. Notifíquese a la demandada por edictos, y agregados los diarios respectivos, tasadas y satisfechas las costas, comuníquese a la Dirección del Registro de Estado Civil y al Concejo de Administración Departamental, a los efectos del artículo 193 del Código Civil. Expídanse los testimonios y desgloses que se solicitaren y archívese. — Manuel F. Silva. — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routín, Actuario". — Se hace esta publicación para notificar a doña Adelaida Robinson de la sentencia transcripta. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.10-7488-v.jn.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Carlos Abal, manifestando que en las partidas de matrimonio con doña María Hortal y las de nacimiento de sus hijos María Nelli, Carlos María y María Silvia, se atribuyó el compareciente tan sólo el nombre de Carlos Abal, con cuyo nombre y apellido firmó las respectivas actas, en vez de establecer el nombre de José Carlos Abal, con el cual figura en la partida de bautismo, y deseando en lo sucesivo usar en todos sus actos, privada o comercial, los dos nombres con que fué bautizado, o sea el de José Carlos, solicita se modifique el contexto de las actas de Estado Civil mencionadas, en el sentido de preceder al nombre de Carlos, con que se le designe, el de José. Se hace constar que esta publicación se verifica a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Junio 7 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.10-7486-v.jn.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Pedro Vicente Vattuone, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Junio 8 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.10-7497-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Antonia Carpena de Bertieri, citándose a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Junio 5 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.10-7442-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago Figueroa, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 3 de 1920. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.10-7496-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Bartolomé Solé, solicitando rectificación de partidas: de su matrimonio con Carmen Figueredo y de nacimiento de la de su hijo Antonio, en cuanto aparece en ellas con el apellido de Soler, en vez de Solé. — Mercedes, Mayo 26 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.10-7498-v.jn.25.

Rectificación de partidas

Por sentencia dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en fecha 17 del mes actual, de conformidad con el Ministerio Público, se ordenó la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: A) de Simón García Verón, en la parte que aparece la madre con el nombre de Luisa, en vez de Eloísa; B) De Eloísa García Verón, en cuanto aparece como hija de Luisa Verour, en vez de Eloísa Verón; y C) De José Geraldo García Verón, en cuanto aparece como hijo de Carlos Eustaquio García y Eloísa Verón, en vez de Carlos García y Eloísa Verón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Mayo 26 de 1920. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.10-7499-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Mensura, deslinde y amojonamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Agterresabal de Irigoyen, por sí y sus hijos menores, solicitando mensura, deslinde y amojonamiento del siguiente bien de su propiedad, adquirido de la sucesión de don Marcial L. Teliz: Una fracción de campo, ubicada en la 7.a sección judicial de este Departamento, lindando: por el Norte y Noroeste, con el río Olimar; al Este, con José R. Gómez y Tolentino Gorosito: al Oeste, con Bernabé y Bonifacio D. Pereira, y al Sud, con Manuel Felipe Lago y unos campos de los solicitantes. En consecuencia, se cita a todos los propietarios colindantes para la operación de mensura y deslinde, haciéndose saber que ha sido designado para efectuarla el agrimensor don Pedro Alvariza y Barrios, y que presidirá y autorizará las diligencias respectivas el señor Juez de Paz de la 7.a sección, designado a ese efecto. Por tanto, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 1.o de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.10-7494-v.jn.28.

FRANCISCO COSTA

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en los autos sucesorios de Celia Liberata Troche, se hace público que el día 30 de Junio próximo, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, calle 25 de Mayo número 364, el martillero Francisco Costa, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, va a vender, con una base de $ 6.030.00, un terreno y finca en él contruída, compuesto, el primero, de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Este, por donde linda con la calle 25 de Mayo, por igual extensión de fondo, que, por formar esquina, es también de frente al Norte sobre la calle Minas (hoy Rodó); confinando al Sur, con la sucesión de Ricardo Rivas, y al Oeste, Fernando Deperi. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría a mi cargo. — Mercedes, Junio 4 de 1920. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.10-7500-v.jn.25.

Venta de negocio

Por la presente hago saber que he pactado la venta de mi casa de negocio en el ramo de almacén y puesto de verduras, situada en la calle Reconquista número 224, al señor don Bernardo Masera. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1920. — Fco. Caldas.

Jn.10-7503-v.jn.30.

Al comercio y al público

Hago saber que por compromiso autorizado por el escribano don Rafael V. Salguero, he prometido en venta a don Alberto Menéndez Franco y don Brígido Ramos mi casa de comercio denominada "Despensa 25 de Mayo", llamando a los acreedores a deducir sus derechos. — San José, Junio 7 de 1920. — Leopoldo Fernández (hijo)

Jn.10-7502-v.jn.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonio Delmonte el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Independencia número 1684. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 9 de 1920. — Manuel Misa.

Jn.10-7596-v.jn.30.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he vendido al señor José Ameijenda la carbonería de mi propiedad situada en la calle Larrañaga casi esquina 8 de Octubre, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 2 de 1920. — Manuel Posada.

Jn.10-7342-v.jn.30.

Al público y al comercio

Comunico al público que he prometido vender a don Rómulo Bonilla la "Pensión Madrid", instalada en esta plaza, calle Sarandí número 392. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, mis acreedores se presentarán en la escribanía del señor Juan José Segundo, Zabala número 1384, dentro del término de treinta días, con los justificativos de sus créditos a deducir sus derechos. — Montevideo, Junio 8 de 1920. — Benito A. Bonet.

Jn.10-7501-v.jn.30.

Al público y al comercio

Por escritura otorgada con fecha cinco del corriente mes y año ante el escribano señor Armando Raggio, hemos constituído una nueva sociedad comercial con el objeto de continuar los negocios de la casa de confecciones denominada "Al Palacio de los Niños", que era de propiedad del señor Juan Cossini, cuya sociedad giraba bajo la razón social de Cossini y Morrison. La sociedad constituída se ha hecho cargo del activo y pasivo de la casa referida, con domicilio en esta ciudad, 18 de Julio 1454, esquina Médanos, y a la vez se notifica a los que se crean acreedores para que pasen a cobrar sus créditos. — Montevideo, Junio 8 de 1920. —Cossini y Morrison.

Jn.10-7487-v.jn.30.

Imprenta Nacional